



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Economía y Hacienda

**Tasas. Precios públicos.** Orden de 15 de febrero de 2012 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012 ..... 3611

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1. — NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Economía y Hacienda

**Nombramientos.** Decreto 30/2012, de 17 de febrero, por el que se dispone el nombramiento como Secretaria General de la Consejería de Economía y Hacienda de Doña María Guardiola Martín.....3730

**III OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil en el marco del Plan Educa3. Año 2011 ..... **3731**

**Convenios.** Resolución de 6 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para el desarrollo, anualidad 2011, del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio (2009-2012) celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **3739**

**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Deslinde.** Resolución de 31 de enero de 2012, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de Arroyo Conejo", en el término municipal de Higuera de Llerena ..... **3746**

**Servicio Extremeño de Salud**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 8 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 432/2011 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **3748**

**V ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de enero de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º P-07-29127-1, relativo a financiación de inversiones ..... **3749**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-10-31342, relativo a financiación de inversiones ..... **3749**

**Notificaciones.** Edicto de 30 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0492/11 ..... **3750**

**Acto de Conciliación. Citación.** Edicto de 7 de febrero de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 2560/2011 ..... **3751**



**Acto de conciliación. Citación.** Edicto de 8 de febrero de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en los expedientes que se relacionan..... **3752**

### **Consejería de Administración Pública**

**Información pública.** Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se acuerda someter a información pública el plan de emergencia exterior de la central solar termoeléctrica Extresol-1, ubicada en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero ..... **3754**

**Información pública.** Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se acuerda someter a información pública el plan de emergencia exterior de la central solar termoeléctrica Extresol-2, ubicada en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero ..... **3755**

**Información pública.** Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se acuerda someter a información pública el plan de emergencia exterior de la central solar termoeléctrica "La Florida", ubicada en el término municipal de Alvarado ..... **3756**

**Información pública.** Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se acuerda someter a información pública el plan de emergencia exterior de la central solar termoeléctrica "La Risca", ubicada en el término municipal de Alvarado ..... **3757**

**Información pública.** Resolución de 9 de febrero de 2012, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se acuerda someter a información pública el plan de emergencia exterior de la central solar termoeléctrica "La Dehesa", ubicada en el término municipal de La Garrovilla ..... **3758**

### **Consejería de Economía y Hacienda**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 14 de febrero de 2012 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia..... **3759**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 14 de febrero de 2012 sobre notificación por comparecencia en procedimiento de recaudación de multas..... **37682**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Impacto ambiental.** Anuncio de 23 de enero de 2012 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas, con destino a riego de 199,27 hectáreas", en el término municipal de Logrosán ..... **3771**



## **Consejería de Salud y Política Social**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de enero de 2012 sobre notificación del expediente n.º 09/047, tramitado por la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias ..... **3772**

**Notificaciones.** Anuncio de 20 de enero de 2012 sobre notificación del expediente n.º 07/005, tramitado por la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias ..... **3772**

**Notificaciones.** Anuncio de 23 de enero de 2012 sobre notificación del expediente n.º 10/228, tramitado por la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias ..... **3773**

**Notificaciones. Citación.** Anuncio de 2 de febrero de 2012 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas a los obligados tributarios que se relacionan ..... **3773**

## **Ayuntamiento de Badajoz**

**Urbanismo.** Anuncio de 2 de febrero de 2012 sobre Estudio de Detalle ..... **3777**

## **Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera**

**Normas subsidiarias.** Anuncio de 2 de agosto de 2011 por el que se somete a información pública el proyecto de modificación puntual n.º 1/2011 de las Normas Subsidiarias.... **3777**

## **Ayuntamiento de Viandar de la Vera**

**Urbanismo.** Anuncio de 6 de febrero de 2012 sobre Estudio de Detalle ..... **3778**

## **Fundación Academia Europea de Yuste**

**Premios.** Anuncio de 14 de febrero de 2012 sobre convocatoria del "Premio Europeo Carlos V" 2012 ..... **3778**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*Orden de 15 de febrero de 2012 por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012 (2012050010)*

El apartado 3 del artículo 5 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la reserva legal en materia de tasas y precios públicos, dispone que las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán establecer disposiciones de actualización genérica de las Tasas, sin perjuicio de las atribuciones que las normas específicas de cada tasa atribuyan al Consejo de Gobierno mediante el establecimiento de índices de referencia o evolución.

El apartado dos de la disposición adicional primera de la Ley 1/2012, de 24 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2012, autoriza al Consejero competente en materia de Hacienda a publicar la relación de las cuantías actualizadas de las tasas y precios públicos, adaptando la elevación que la misma realiza de los tipos de cuantía fija hasta la cantidad que resulte de aplicar el coeficiente 1,01 a las cuantías exigibles en el ejercicio 2011.

Se considera tipos de cuantía fija aquellos que no se determinan por un porcentaje de la base o ésta no se valora en unidades monetarias.

En todas las tarifas de las Tasas y Precios Públicos cuyo importe sea inferior a 1 euro se fijará su importe aplicando el coeficiente 1,01 con seis decimales.

Por tanto, en virtud de lo establecido legalmente,

Artículo Primero. Las tarifas de las Tasas propias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2012, son las que figuran en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX de esta Orden, según se detalla:

Anexo I: Tasas de la Presidencia de la Junta.

Anexo II: Tasas de la Consejería de Economía y Hacienda.

Anexo III: Tasas de la Consejería de Administración Pública.

Anexo IV: Tasas de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Anexo V: Tasas de la Consejería de Educación y Cultura.

Anexo VI: Tasas de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Anexo VII: Tasas de la Consejería de Salud y Política Social.



Anexo VIII: Tasas de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Anexo IX: Tasas Comunes a todas las Consejerías.

Artículo Segundo. Las tarifas de los Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a partir de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para el año 2012, son los que figuran en los Anexos X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII de esta Orden, según se detalla:

Anexo X: Precios Públicos de la Presidencia de la Junta.

Anexo XI: Precios Públicos de la Consejería de Administración Pública.

Anexo XII: Precios Públicos de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Anexo XIII: Precios Públicos de la Consejería de Educación y Cultura.

Anexo XIV: Precios Públicos de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Anexo XV: Precios Públicos de la Consejería de Salud y Política Social.

Anexo XVI: Precios Públicos de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Anexo XVII: Precios Públicos de otros Entes Públicos.

Mérida, a 15 de febrero de 2012.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

**ANEXO I****TASAS DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA****TASA POR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE TELEVISIÓN TERRENAL DIGITAL (Nº Cod.: 02003-6)**

Tipo de gravamen o Tarifa: La Tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

1. Por la primera concesión o sucesivas renovaciones:.....591,73 euros
2. Autorización de modificaciones en la titularidad de las acciones de la empresa concesionaria:
  - 2.1. Si el coste de la futura transmisión es inferior o igual a 3.005,06 euros .....44,34 euros
  - 2.2. Si el coste se sitúa entre 3.005,07 y 6.010,12 euros ..... 73,92 euros
  - 2.3. Si el coste se sitúa entre 6.010,13 y 30.050,61 euros ..... 147,86 euros
  - 2.4. Si el coste se sitúa entre 30.050,62 y 60.101,21 euros .....224,46 euros
  - 2.5. Si el coste se sitúa entre 60.101,22 y 120.202,42 euros .....295,72 euros
  - 2.6. Si el coste se sitúa de 120.202,43 en adelante  
(siendo N el número de millones o fracción)..... 14,78 euros por N
3. Inscripción en el Registro.
  - 3.1. Por cada inscripción.....67,87 euros
4. Certificaciones del Registro.
  - 4.1. Por cada Certificación.....67,87 euros

**TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN MATERIA DE RADIODIFUSIÓN (Nº Cod.: 02004-5)**

Tipo de gravamen o Tarifa: La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

1. Inscripción en el Registro de Empresas de Radiodifusión:
  - 1.1. Primera Inscripción .....21,35 euros
  - 1.2. Modificaciones de la primera inscripción.....4,27 euros
2. Certificaciones Registrales .....42,68 euros
3. Concesión definitiva (por Kw de PRA) .....711,29 euros  
(Potencia Radiada Aparente)

PRA (Kw)	Cuantía a pagar por el concesionario
0,500.....	355,66 euros
1,000.....	711,29 euros
1,200.....	853,54 euros
6,000.....	4.267,77 euros

4. Transferencia por la concesión (por Kw de PRA) ..... 711,29 euros
5. Prórrogas o renovación de la concesión (por Kw de PRA)..... 711,29 euros
6. Modificación del accionariado y/o capital (por Kw de PRA).....14,24 euros
7. Visitas de comprobación e inspección .....71,13 euros

**ANEXO II****TASAS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

TASA POR VALORACION PREVIA DE TODA CLASE DE BIENES Y DERECHOS. (Nº Cod.: 10003-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Por realización de informes:

- Sin precisar toma de datos de campo.....22,68 euros
- Con toma de datos de campo .....67,40 euros
- Cada día más .....45,13 euros

**TASA POR EXPEDICIÓN DE GUÍAS DE CIRCULACIÓN  
DE MAQUINAS RECREATIVAS (Nº Cod.:10004-6)**

Bases y Tipos de Gravamen o Tarifa:

- 1.- Maquinas del Tipo A-1 ..... 1.509,68 euros

EXENCIÓN:

(establecida por la Ley 5/2008, de 26 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009)

No estará sujeta a esta tasa la autorización de la transmisión de máquinas de tipo “A” y “A1” que cuenten con guía de circulación en vigor.

**TASA POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL JUEGO DE LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.(Nº Cod.: 10006-4)**

BASES Y TIPO DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

1. Inscripción de empresas:

1.1. Inscripción en el Registro de Empresas Operadoras y Salones de Juego:

1.1.1. Sección Operadoras:

- Autorizaciones ..... 177,52 euros
- Renovaciones y modificaciones..... 71,00 euros

1.1.2. Sección Salones de Juego:

- Autorizaciones ..... 88,76 euros
- Renovaciones y modificaciones..... 71,00 euros

1.2. Inscripción en el Registro de Empresas fabricantes, importadoras, exportadoras, comercializadoras y distribuidoras:

- Autorizaciones ..... 95,05 euros
- Renovaciones y modificaciones.....49,91 euros

1.3. Inscripción en el Registro de empresas de servicios técnicos y prestadoras de servicios de interconexión:

- Autorizaciones.....102,74 euros
- Renovaciones y modificaciones.....48,90 euros

2. Establecimientos:

2.1. Casinos:

- Autorización de instalación y apertura ..... 2.846,29 euros
- Renovaciones y modificaciones..... 711,27 euros





- 2.2. Salas de Bingo:
  - Autorizaciones de instalación ..... 354,69 euros
  - Autorizaciones de funcionamiento.....354,69 euros
  - Autorización de otras modalidades de bingo.....155,05 euros
  - Renovaciones, modificaciones y transmisiones..... 177,52 euros
  - Libros de Actas y Registro..... 7,10 euros
  
- 2.3. Salones de Juego:
  - Autorizaciones de funcionamiento y explotación..... 88,76 euros
  - Renovaciones, modificaciones, transmisiones y duplicados ..... 44,99 euros
  - Consulta previa de viabilidad.....56,99 euros
  
- 2.4 Bares, cafeterías y establecimientos análogos:
  - Autorización de instalación de máquinas de juego ..... 35,50 euros
  - Renovaciones, modificaciones y duplicados ..... 10,64 euros
  
- 2.5. Otros establecimientos:
  - Autorizaciones de funcionamiento y explotación .....54,45 euros
  - Renovaciones, modificaciones y transmisiones.....35,74 euros
  
- 3. Máquinas recreativas y de azar:
  - 3.1. Autorizaciones (documento único):
    - Bajas definitivas o temporales, canjes o recanjes, cambios de titularidad y cualquier otra circunstancia que altere el contenido del documento único vigente, a solicitud del interesado ..... 14,19 euros
    - Renovación del boletín de situación.....13,65 euros
    - Altas de máquinas procedentes de provincias no pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 35,50 euros
    - Solicitud de duplicado del Documento Único ..... 14,19 euros
    - Actas de destrucción de máquinas ..... 35,50 euros
    - Interconexión de máquinas ..... 39,97 euros
    - Modificación de interconexión de máquinas ..... 20,74 euros
  
  - 3.2. Registro de modelos
    - Emisión de documentos de homologación de material de juego o inscripción en el Registro de Modelos.....106,51 euros
    - Modificaciones .....105,67 euros
  
  - 3.3 . Autorización de explotación
    - Expedición, renovación y tramitación de la autorización de la explotación de máquinas de juego..... 18,28 euros
  
- 4. Expedición de autorizaciones para la organización y comercialización de juegos y apuestas por medios o sistemas informáticos, interactivos o de comunicación a distancia:
  - Autorizaciones.....283,41 euros
  - Renovaciones, modificaciones o transmisiones de la autorización.....102,74 euros
  
- 5. Laboratorios de ensayo:
  - Obtención de habilitación como entidad de inspección o como laboratorio de ensayo.....136,70 euros
  
- 6. Material de juego:
  - Homologación de otro material de juego..... 101,09 euros
  
- 7. Otras autorizaciones:
  - Rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias..... 71,00 euros



---

-Autorización de publicidad.....	43,60 euros
-Otras autorizaciones.....	39 euros
8. Diligenciado de libro:	
-Hasta 100 páginas .....	9,04 euros
-Por cada página que exceda de 100.....	0,292900 euros
9. Otros servicios administrativos:	
- Solicitud de baja en el Registro de prohibidos.....	43,07 euros
- Certificaciones .....	5,92 euros
- Documentos profesionales .....	10,64 euros
- Expedición de duplicados.....	16 euros

**ANEXO III****TASAS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****TASA DEL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA (nº Cod.: 11003-1)****Bases y Tipos de Gravamen o Tarifa:****1. Adquisición de ejemplares sueltos de Diarios Oficiales en papel, anteriores a enero de 2008:**

a. Por números sueltos, por cada ejemplar de número ordinario, extraordinario, e índices cualesquiera que sean los fascículos o suplementos que lo integren, excepción hecha de los Suplementos E ..... 1,25 euros

**b. Por suplementos especiales (Suplementos E)**

-Ejemplar de menos de 60 páginas ..... 4,37 euros  
-Ejemplar de 60 o más páginas ..... 10,90 euros

**2. Adquisición de CD-ROM del Diario Oficial:**

a. Por suscripción anual que incluye el envío de un CD-ROM  
trimestral (cuatro al año) ..... 43,54 euros

b. Adquisición de CD-ROM anual, o de cualquier otro que se edite:  
Cada uno ..... 21,77 euros

**3. Inserción de disposiciones o anuncios:**

a. La tasa se exigirá en función del número de caracteres tipográficos que comprenda el texto a publicar y que resulten de multiplicar por el número total de líneas del texto (incluido título, cuerpo de texto, fecha y antefirma) los caracteres que contenga la línea más larga del mismo a razón de (por carácter) ..... 0,023669 euros

A estos efectos, las líneas de longitud inferior a un tercio de la línea más larga equivaldrán, cada dos de ellas, a una línea completa.

b. En los casos de publicación de listados, mapas u otros materiales gráficos de difícil valoración la tasa se exigirá en función del número de hojas en formato DIN-A4 a razón de (por hoja) ..... 104,48 euros

**EXENCIONES:**

(establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

1. Están exentas del pago de la tasa las entregas del “Diario Oficial de Extremadura” a las Bibliotecas de titularidad Pública y a las Administraciones Públicas y Organismos de ella dependientes radicados en el ámbito de la Comunidad Autónoma en la cuantía que se fije en la distribución oficial. Igualmente, estarán exentas otras Instituciones o Entidades a cuyo favor se establezca en la distribución oficial en atención a criterios de relevancia institucional, mejora en la prestación del servicio público y en todo caso, reciprocidad con respecto a sus publicaciones.

**2. Estarán exentas del pago de la tasa las siguientes inserciones de publicidad:**

a). Los actos de publicación obligatoria dictados por los órganos de las Instituciones Autonómicas o procedentes de otras Administraciones Públicas que deban publicarse en el Diario Oficial de Extremadura en cumplimiento de la legalidad vigente, que no sean consecuencia de procedimientos iniciados a instancia de



particulares para su provecho o beneficio o se refieran a procedimientos de contratación administrativa. En todo caso estarán exentos los actos de adjudicación definitiva.

- b). Las relativas a procedimientos criminales de la jurisdicción ordinaria, cuando no haya condena en costas realizables, así como las que deban publicarse a instancia de personas que por disposición legal o declaración judicial tengan derecho a litigar gratuitamente en los términos que establezca la legislación aplicable.
- c). Las inserciones relacionadas con procesos electorales, bien sean de la Unión Europea, del Estado, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las Entidades Locales y de las Instituciones o Entidades Públicas.
- d). Las inserciones procedentes de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativas a:
  - Oferta de empleo público o anuncio genérico de las distintas convocatorias de pruebas selectivas
  - Procedimientos de adopción de escudo o bandera municipal.

#### TASA POR INSCRIPCIÓN Y PUBLICIDAD DE ASOCIACIONES (Nº Cod.: 11004-0)

Bases y Tipos de Gravamen o Tarifas:

- 1º. Por expediente de inscripción de Federaciones, Confederaciones y Uniones ..... 57,81 euros
- 2º. Por expediente de inscripción de Asociaciones ..... 38,54 euros
- 3º. Por expediente de modificación de estatutos de las entidades a que se refieren las letras anteriores, o de inscripción de centros, delegaciones, secciones o filiales..... 19,32 euros
- 4º. Por obtención de informaciones o certificaciones, o por exámenes de documentación, relativos a la asociación .....3,86 euros  
Si la información o las certificaciones ocuparan más de un folio.  
(por cada folio, a partir del segundo).....1,91 euros

#### TASA SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS: (Nº Cod.: 11005-6)

Bases y Tipos de Gravamen o Tarifas:

##### 1. Espectáculos

###### 1.1. Informes de los Proyectos presentados.

- 1.1.1. Con Presupuesto hasta 2.000 euros ..... 34,80 euros
- 1.1.2. Con Presupuesto de 2.001 a 10.000 euros ..... 46,42 euros
- 1.1.3. Con Presupuesto de 10.001 a 20.000 euros .....58,00 euros
- 1.1.4. Con Presupuesto de 20.001 a 30.000 euros ..... 87,01 euros
- 1.1.5. Con Presupuesto de 30.001 a 50.000 euros. .... 116,03 euros
- 1.1.6. Con Presupuesto de 50.001 a 75.000 euros ..... 145,04 euros
- 1.1.7. Con Presupuesto de 75.001 a 150.000 euros ..... 174,04 euros
- 1.1.8. Con Presupuesto de 150.001 a 250.000 euros ..... 232,05 euros
- 1.1.9. Con Presupuesto de 250.001 a 400.000 euros ..... 290,07 euros
- 1.1.10. Con Presupuesto de 400.001 a 800.000 euros. .... 348,08 euros
- 1.1.11. Con Presupuesto de 800.001 a 1.000.000 euros. .... 406,10 euros
- 1.1.12. Con Presupuesto de más de 1.000.000 euros..... 464,11 euros

##### 2. Autorizaciones:

###### 2.1. Actos Recreativos (Fiestas, Bailes y Conciertos)

- 2.1.1. Aforo hasta 50 personas .....4,74 euros
- 2.1.2. Aforo hasta 100 personas .....7,10 euros
- 2.1.3. Aforo hasta 300 personas ..... 14,19 euros
- 2.1.4. Aforo hasta 700 personas ..... 35,50 euros
- 2.1.5. Aforo hasta 1.500 personas ..... 59,17 euros



2.1.6. Aforo hasta 5.000 personas .....	94,68 euros
2.1.7. Aforo hasta 10.000 personas .....	142,03 euros
2.1.8. Aforo más de 10.000 personas .....	189,25 euros

**2.2. Espectáculos Taurinos**

2.2.1. Corridas de Toros .....	63,44 euros
2.2.2. Novillada con picadores. ....	47,63 euros
2.2.3. Novillada sin picadores y nocturnas. ....	31,72 euros
2.2.4. Becerradas y noveles.. ....	12,85 euros

En poblaciones de menos de 10.000 habitantes la escala se reducirá en un 25%

**TASA POR DERECHO DE EXÁMENES (Nº Cod.: 11006-5)**

3. BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las tasas a satisfacer por los aspirantes a las pruebas selectivas que se convoquen serán las siguientes:

- Titulados Superiores / Grupo I .....	35,57 euros
- Titulados Medios / Grupo II .....	32,01 euros
- Administrativos / Grupo III .....	21,35 euros
- Auxiliares / Grupo IV .....	14,25 euros
- Subalternos / Grupo V .....	14,25 euros

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES:**

(establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

**1.- Para los desempleados:**

Los aspirantes al ingreso en el Empleo Público de la Junta de Extremadura que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, se le reintegrará los derechos de exámenes ingresados siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

**2.- Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%:**

Los aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% quedarán exentos del pago de la tasa.

3.- A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados, siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

(establecidas por la Ley 5/2005, de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006)

Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, estarán exentos del abono de los derechos de exámenes en las pruebas selectivas convocadas por la Consejería de Presidencia.



**ANEXO IV**

**TASAS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL,  
MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

**TASAS POR PRESTACION DE SERVICIOS FACULTATIVOS EN MATERIA DE  
PRODUCCIÓN VEGETAL Y ANIMAL (Nº Cod.: 12003-2)**

**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:** Las bases y tipos de estas tasas son las que se detallan a continuación:

**1. Por inscripción en los registros oficiales:**

1.1. Tractores agrícolas, tanto importados como de fabricación nacional y expedición de la cartilla de circulación, se percibirá el 0,25% de su valor de compra para los de precio inferior a 3.005,06 Euros y el 0,2% para los de precio superior si son de nueva fabricación.

1.2. Motores y restantes máquinas agrícolas, un 0,2% del precio fijado para los mismos, si son de nueva fabricación. Cuando se trate de tractores y maquinaria reconstruidos, se cobrará el 0,1% del precio que se le fije por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- Por el cambio de propietario se percibirán:.....10,79 euros
- Por las revisiones oficiales periódicas.....5,58 euros

**2. Por los informes facultativos de carácter económico-social o técnico que no estén previstos aranceles, 26,84 euros, que se reducirán en un 50% si el peticionario es una entidad agropecuaria de carácter no lucrativo.**

**3. Por la inspección facultativa inicial de establecimientos comerciales destinados a la agricultura, a razón de 9,07 euros por cada establecimiento. En visitas periódicas se percibirán 4,68 euros por almacén de mayoristas y 2,36 euros por cada almacén de minoristas.**

**4. Por derechos de informe del personal facultativo agrónomo sobre beneficios a la producción, por transformación y mejoras de terrenos y cultivos más beneficiosos, se percibirán los honorarios resultantes de la siguiente tarifa base:**

Importe del presupuesto de ejecución:

BASE DE LA MEJORA	HONORARIOS % APLICABLE
Hasta 300,51 euros .....	3
Resto hasta 601,01 euros .....	2,5
Resto hasta 3.005,06 euros .....	2
Resto hasta 6.010,12 euros .....	1,5
Resto hasta 30.050,61 euros .....	1
Resto hasta 60.101,21 euros .....	0,5
En adelante.....	0,2



5. Por tramitación y seguimiento, de expedientes de ayudas a trabajos forestales en montes de régimen privado y a proyectos de reestructuración y comprobación de ejecución de obras y aforos de cosechas, se percibirán los honorarios resultantes de la siguiente tarifa base:

BASE DE LA MEJORA	HONORARIOS % APLICABLE
Hasta 300,51 euros .....	2
Resto hasta 601,01 euros .....	1,5
Resto hasta 3.005,06 euros .....	1,25
Resto hasta 6.010, 12 euros.....	1
Resto hasta 30.050,61 euros.....	0,8
En adelante.....	0,2

6. Por levantamiento de actas por personal facultativo o técnico-agrónomo con o sin toma de muestras, se percibirán 4,68 euros para empresas agrarias familiares, para los restantes casos 9,07 euros.

7. Por visitas de inspección, informes y tramitación precisos para la calificación de explotaciones agrarias e inscripción en registros, se percibirán 4,68 euros.

8. Por inspección facultativa de terrenos que se quieran dedicar a nuevas plantaciones, regeneración de los mismos o su sustitución, incluyendo el correspondiente informe facultativo, se percibirán las siguientes tarifas:

#### EN PLANTACIONES FRUTALES

COSTE DE LAS PLANTACIONES	HONORARIOS % APLICABLE
Hasta 300,51 euros.....	2
Resto hasta. 601,01 euros .....	1,5
Resto hasta 3.005,06 euros.....	1,25
Resto hasta 6.010,12 euros.....	1
Resto hasta. 30.050,61 euros.....	0,8
En adelante.....	0,3

9. En el arranque de plantaciones acogidas a las líneas de ayuda, se aplicarán las siguientes tarifas:

VALOR DE LA AYUDA	% APLICABLE
Hasta 601,01euros.....	2
Resto hasta 3.005,06 euros.....	1,5
Resto hasta 6.070,12 euros.....	1,25
Resto hasta 30.050, 61 euros.....	1
En adelante.....	0,50

10. En la realización de proyectos de mejora ganadera se aplicarán las siguientes tarifas en función del presupuesto del proyecto de mejora:

PRESUPUESTO DE LA MEJORA	% APLICABLE
Hasta 3.005,06 euros .....	1
Resto hasta 6.010,12 euros .....	0,70
Resto hasta 30.050,61 euros.....	0,30
Resto hasta 60.101,21 euros.....	0,20
En adelante.....	0,15



TASA POR DETERMINACIONES ANALÍTICAS EN PRODUCTOS AGRARIOS, ALIMENTARIOS  
Y DE LOS MEDIOS DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA (Nº Cod.: 12004-1)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipos de esta tasa son las que se detallan a continuación:

1. Análisis físicos: Se aplicará una tasa de 2,75 euros por determinación
2. Análisis químicos: Se aplicará una tasa de 4,68 euros por determinación.
3. Análisis microbiológicos:
  - Por cada recuento.....6,77 euros
  - Por cada identificación de género o especie.....20,03 euros
4. Análisis instrumental: Se aplicará una tasa de 9,07 euros por determinación.
5. Análisis automático: Se aplicará una tasa de 1,37 euros por determinación.

En el caso de que para la realización de una determinación analítica sea preciso efectuar determinaciones previas, la tasa a percibir será la correspondiente a la suma de todas las determinaciones necesarias para realizar la solicitada.

6. Tarifas por toma de muestras, precintado de envase y derechos de expedición de certificados:
  - Se aplicará una tasa de 0,994134 euros por cada muestra tomada y por el precintado de cada envase.
  - Por cada certificado sobre una partida homogénea, se aplicará una tasa de 0,01% "ad valorem", con un mínimo de 4,68 euros.
7. Tarifa por determinaciones generales en productos envasados:
  - Por comprobación de etiquetas, peso neto, volumen neto y calibre, 2,37 euros.

Los análisis arbitrales o dirimientes, devengarán derechos dobles a los que figuran en estas tarifas.

8. Tarifa por los análisis de suelos remitidos a través del Plan Regional de Consejo de Abonado: Se aplicará una tasa de 4,68 euros.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Están exentos del pago de la tasa:

1. Los Entes Públicos Territoriales e Instituciones
2. Los análisis de leche por control de calidad.





**TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS**  
(Nº Cod.: 12005-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipo de gravamen o tarifa de esta tasa son las que se detallan a continuación:

1. Por los servicios facultativos correspondientes a la Organización Sanitaria, Estadística, Inspección de las Campañas de Tratamiento Sanitario obligatorio:
  - Por cada perro ..... 0,579912 euros
  - Por cada bóvidos y équidos ..... 0,094680 euros
  - Por ovinos, caprinos y porcinos ..... 0,047339 euros
  
2. Por la prestación de servicios facultativos relacionados con análisis, dictámenes y peritajes a petición de parte o cuando lo exija el cumplimiento de la normativa vigente:
  - a) Análisis bacteriológicos, bromatológicos, histológicos, eriotécnicos y clínicos:
    - Por cada determinación ..... 2,75 euros
  
  - b) Suero-diagnósticos y pruebas alérgicas:
    - Por cada determinación ..... 0,579912 euros
  
3. Reconocimiento facultativo de animales a exportar e importados y expedición de Certificados.
  - 1º Por expedición de certificados: Por cada Certificado ..... 1,74 euros
  
  - 2º Por cada animal a reconocer:
    - Bovino adulto ..... 1,37 euros
    - Terneros añejos ..... 0,994134 euros
    - Ovinos y Caprinos ..... 0,094680 euros
    - Lechones ..... 0,402389 euros
    - Cerdos para vida ..... 0,402389 euros
    - Cerdos para sacrificio ..... 0,579912 euros
    - Equinos ..... 1,37 euros
    - Aves ..... 0,011834 euros
    - Avestruces ..... 0,994134 euros
    - Conejos ..... 0,011834 euros
    - Colmena ..... 0,047339 euros
  
  - 3º El ganado selecto, de deportes y espectáculos, devengará doble tarifa.
  
4. Inspección y comprobación de entidades productoras, comercializadoras y cooperativas agro-ganaderas, distribuidoras de productos zoonos.
  - Por cada Inspección ..... 44,73 euros
  
5. Por servicios correspondientes a la apertura de Centros de aprovechamiento de cadáveres y tratamiento de subproductos ganaderos, especialmente los destinados a la alimentación animal.
  - Por cada servicio ..... 89,10 euros
  
6. Inscripción, inspección y control sanitario de núcleos zoológicos
  - De pequeños animales ..... 17,97 euros
  - De grandes animales ..... 44,73 euros
  
7. Por servicios facultativos correspondientes a la extensión del certificado de movimiento pecuario que acredita que los animales proceden de zonas no infectadas y que no padecen enfermedades infecto-contagiosas o parasitarias difusibles.



1º Por expedición de documentación:

Por certificado de movimiento pecuario ..... 1,91 euros

2º Por cada animal a trasladar:

Bovino adulto ..... 1,37 euros  
Terneros añejos ..... 0,994134 euros  
Ovinos y Caprinos ..... 0,094680 euros  
Lechones ..... 0,402388 euros  
Cerdos para vida ..... 0,402388 euros  
Cerdos para sacrificio ..... 0,579912 euros  
Equinos ..... 1,37 euros  
Aves (Por cada 100 aves) ..... 0,974641 euros  
Avestruces ..... 0,994134 euros  
Conejos (Por cada 100 conejos) ..... 0,974641 euros  
Colmena ..... 0,047339 euros

3ª El ganado selecto, de deportes y espectáculos, devengará doble tarifa.

8. Servicios facultativos de comprobación y visado de documentación que acredita la desinfección obligatoria.

- Por vehículo de transporte de animales ..... 2,75 euros  
- Por locales destinados a ferias, mercados, concursos y demás lugares públicos ..... 9,07 euros

9. Por expedición y actualización de Cartilla Ganadera para équidos:

- Por expedición ..... 7,12 euros  
- Por actualización ..... 1,44 euros

10. Servicios facultativos veterinarios correspondientes a la inspección de paradas de sementales y centros de inseminación artificial.

- Por équidos y bóvidos ..... 4,68 euros  
- Por porcinos, ovinos y caprinos ..... 0,994134 euros

11. Por servicios facultativos de reconocimiento sanitario de hembras domésticas presentadas a la monta natural:

- Por hembras bovina o equina ..... 4,68 euros  
- Por hembra porcina ..... 0,994134 euros

12. Prestación de servicios en los centros de inseminación artificial.

- a) Por depósito, conservación y control de espermatozoides bovino, ovino, caprino, equino y porcino ..... 0,698544 euros  
b) Por suministro de dosis seminales refrigeradas de equino ..... 36,06 euros/dosis  
c) Por obtención y conservación de dosis seminales equinas:  
- Realización de prueba de aptitud del semental como donante de semen ..... 927,27 euros/animal  
- Preparación dosis seminales equinas ..... 10,30 euros/dosis  
d) Por preparación de dosis seminales porcinas ..... 2,46 euros/dosis

e) Análisis y diagnósticos:

- De espermatozoides (bovino, ovino, caprino y porcino) ..... 27,38 euros  
- De espermatozoides para equinos internados en el Censyra ..... 154,55 euros/animal  
- De gestación en el Censyra (para animales no presentados a reproducción asistida) ..... 43,07 euros

En caso de realizarse el Servicio fuera del Centro de Inseminación Artificial, se incrementarán las cuantías en la cantidad de los costes que resulten por gastos de desplazamiento y dietas del personal que asista, sin que pueda exceder de dos empleados públicos, uno de ellos facultativo, reglamentariamente determinados, con carácter general en el ámbito de la Función Pública de Extremadura.



13. Por prestación de servicios referentes a la realización de inspecciones y toma de muestras en industrias y explotaciones pecuarias.

- Por cada prestación ..... 9,07 euros

14. Por expedición de documentos y certificados a petición de parte

- Expedición de tarjetas de vehículos de transporte de animales ..... 4,68 euros

- Expedición de tarjetas de operadores comerciales de ganado ..... 4,68 euros

- Reconocimiento de transportistas de animales vertebrados dentro de la Unión

Europea ..... 4,68 euros

- Expedición del pasaporte Equino ..... 7,40 euros

- Entrega y visado de nuevos libros oficiales del registro de Explotación ..... 4,68 euros

- Visado de libros de registros oficiales de explotación ..... 1,19 euros

- Declaración y grabación de censos ..... 1,50 euros

#### EXENCIÓN:

(establecida por la Ley 6/2008, de 26 de Diciembre, de Medias Fiscales de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Se establece una exención a favor del sujeto pasivo de la cuota regulada en el apartado 7, cuando el traslado se refiera a animales que tengan por destino el sacrificio en mataderos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA UNIDAD REGIONAL DE SEMILLAS Y DE PLANTAS DE VIVEROS (Nº 12008-4)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipos de gravamen son los que se indican a continuación:

1. Prestaciones de servicios de carácter técnico.

Los análisis de laboratorio u otros servicios técnicos voluntarios que soliciten personas físicas o jurídicas:

- Toma de muestra oficial ..... 5,78 euros

- Análisis de laboratorio ..... 15,53 euros

- Determinaciones que exijan la siembra de muestra de campo ..... 38,73 euros

- Emisión de certificados ..... 19,85 euros

2. Prestaciones de servicios de carácter administrativo:

- Tramitación de solicitud de Títulos de Productor de semilla o planta de viveros. .... 91,22 euros

- Tramitación de solicitudes de comerciantes de semilla o planta de viveros, o viveristas inscritos en el Registro Provisional de Viveristas ..... 46,82 euros

- Informes facultativos ..... 23,79 euros

#### TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES (Nº Cod.: 12009-3)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipos de gravamen son los que se indican a continuación:

- Por inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Plaguicidas ..... 177,78 euros

- Por inspección de Establecimientos y Servicios Plaguicidas ..... 177,78 euros

- Por diligencia del L.O.M. .... 12,66 euros

- Por certificado fitosanitario en origen:

a) Que exija el test ELISA: Dos por ciento del valor de la mercancía (P.V.P.).

b) Restantes certificados: Cinco por mil del valor de la mercancía (P.V.P.).

**TASA POR APROVECHAMIENTO DE LOS PASTOS, HIERBAS Y RASTROJERAS (Nº Cod.: 12010-2)**

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN: La cuantía de esta exacción consistirá en la percepción del cinco por ciento del valor de adjudicación de los aprovechamientos.

**TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FACULTATIVOS VETERINARIOS DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE SANEAMIENTO GANADERO EN CASOS DE PETICIÓN DE PARTE DEL GANADERO (Nº Cod.: 12011-1)****BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:**

La cuota tributaria se exigirá al contribuyente por cada una de las operaciones que constituyen el hecho imponible, y según el siguiente cuadro:

**A. EN GANADO VACUNO:**

- Intrademorreacción tuberculínica, toma de muestras de sangres y realización de análisis en laboratorios oficiales .....5,78 euros/día
- Intrademorreacción tuberculínica, exclusivamente
  - Por animal .....3,86 euros/día
  - Por toma de muestras de sangre y realización de análisis en laboratorios oficiales por cada animal.....3,86 euros/día

**B. EN GANADO OVINO, CAPRINO:**

- Por toma de muestras de sangre y realización de análisis en laboratorios oficiales
  - Por animal..... 0,615415 euros/día

**C. EN GANADO BOVINO, OVINO Y CAPRINO:**

- Por vacunación contra enfermedades obligatorias y otras actuaciones sanitarias .....3,82 euros/ por animal

**TASA POR SUMINISTRO DE CROTALES DE IDENTIFICACION Y DOCUMENTACIÓN PARA GANADO BOVINO. (Nº Cod.: 12012-0)****BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:**

La cuota tributaria se exigirá al contribuyente por cada una de las operaciones que constituyen el hecho imponible, y según el siguiente cuadro:

1. Suministro de crotales de identificación y documentación aneja:
  - a). Por cada servicio administrativo realizado.....2,75 euros
  - b). Por cada doble pareja de crotales suministrada.....1,41 euros
  - c). Por cada nuevo documento de identificación expedido en los cambios de titularidad” .....0,103030 euros
2. Gestión y suministro de crotales bovinos duplicados:
  - a). Por cada servicio administrativo realizado. ....2,75 euros
  - b). Por cada crotal de bovinos para recrotalización suministrado.....0,927271 euros
3. Expedición de duplicados de documentos de identificación bovina por pérdida o sustracción:
  - a). Por cada documento de identificación expedido .....2,59 euros
  - b). Por cada visita de inspección en campo de comprobación del ganado.....42,24 euros

**BONIFICACIÓN:**

(establecida por la Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Para el caso previsto en la cuota tributaria, apartado 1.b) se establece una bonificación parcial a favor del sujeto pasivo, del 75% de la cuota, en virtud del acuerdo celebrado entre las Comunidades Autónomas y el MAPA.



**TASA POR SUMINISTRO DE IDENTIFICADORES PARA  
GANADO OVINO Y CAPRINO. (Nº Cod.: 12014-5)**

**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:**

La cuota tributaria se exigirá al contribuyente por cada una de las operaciones que constituyen el hecho imponible, y según el siguiente cuadro:

**1. Suministro de identificadores para ganado ovino y caprino de reproducción:**

- a) Por cada servicio administrativo realizado .....2,65 euros
- b) Por cada unidad de identificación suministrada (crotal + bolo ruminal)..... 1,03 euros
- c) Por cada unidad de identificación suministrada (crotal + crotal electrónico)..... 1,41 euros

**2. Gestión y suministro de crotales y bolos ruminales ovinos y caprinos duplicados:**

- a) Por cada servicio administrativo realizado. ....2,65 euros
- b) Por cada crotal ovino o caprino para recrotalización suministrado .....0,226666 euros
- c) Por cada bolo ruminal para reidentificación.....0,803635 euros
- d) Por cada crotal electrónico duplicado para reidentificación ..... 1,41 euros

**BONIFICACIÓN:**

(establecida por la Ley 6/2008, de 26 de Diciembre, de Medias Fiscales de la Comunidad Autónoma de Extremadura)  
Para el caso previsto en la cuota tributaria, apartado 1.b) se establece una bonificación parcial a favor del sujeto pasivo, del 75% de la cuota, en virtud del acuerdo celebrado entre las Comunidades Autónomas y el MAPA.

**TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO  
PUBLICO DE LAS VÍAS PECUARIAS (Nº Cod.: 12013-6)**

**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS**

**1. TUBERÍAS ENTERRADAS Y CABLES SUBTERRÁNEOS**

La zona afectada, se calculará en m<sup>2</sup> mediante la proyección ortogonal sobre la vía pecuaria de los elementos subterráneos, incrementada en un 20% de su anchura (10% a cada lado). En cualquier caso, se considera un mínimo de 1 m, de anchura como zona afectada.

El precio del m<sup>2</sup> afectado estará en función del valor del terreno.

	EUROS/ M <sup>2</sup>	PERIODICIDAD
<b>TERRENOS RÚSTICOS</b>		
Hasta 1.202,02 euros / Ha .....	0,348084 .....	Por una sola vez
Entre 1.202,03 euros y 3005,06 euros/ Ha .....	0,696173 .....	Por una sola vez
Más de 3.005,06 euros / Ha .....	1,04 .....	Por una sola vez
	EUROS/ M <sup>2</sup>	PERIODICIDAD
<b>TERRENOS URBANOS</b>		
Hasta 10.000 Habitantes de derecho.....	0,816610 .....	Por una sola vez
Entre 10.001 y 40.000 Habitantes de derecho.....	1,19 .....	Por una sola vez
Más de 40.000 Habitantes de derecho .....	1,59 .....	Por una sola vez

**2. LÍNEAS AÉREAS (ELÉCTRICAS, TELEFÓNICAS, ETC.)**

Se considerará como zona afectada, en m<sup>2</sup> la comprendida por la proyección ortogonal sobre el terreno, de los conductores extremos, aumentada en dos veces la flecha de la catenaria máxima de los vanos. Este aumento se justifica por el terreno afectado por los conductores cuando sufre el embate del viento.

En el caso de líneas de cable trenzado o similar cuya proyección ortogonal sobre el terreno sea despreciable, se considerará un mínimo de 1 m, de anchura como zona afectada.



Si la línea considerada, además de que sus conductores vuelen sobre la Vía pecuaria, tuviera en ellas las torretas o postes de sustentación, se considera el terreno ocupado por ellos en m<sup>2</sup>, con un mínimo de ocupación considerado de 0,5 m<sup>2</sup>.

El precio del m<sup>2</sup> afectado estará en función del valor del terreno.

	EUROS/ M <sup>2</sup>	PERIODICIDAD
<b>TERRENOS RÚSTICOS</b>		
Hasta 1.202,02 euros / Ha .....	0,348084 .....	Por una sola vez
Entre 1.202,03 euros y 3005,06 euros/ Ha .....	0,696173 .....	Por una sola vez
Más de 3.005,06 euros / Ha .....	1,04 .....	Por una sola vez
	EUROS/ M <sup>2</sup>	PERIODICIDAD
<b>TERRENOS URBANOS</b>		
Hasta 10.000 Habitantes de derecho.....	0,816610 .....	Por una sola vez
Entre 10.001 y 40.000 Habitantes de derecho.....	1,19 .....	Por una sola vez
Más de 40.000 Habitantes de derecho.....	1,59 .....	Por una sola vez

### 3. CONSTRUCCIÓN DE ACCESOS A PREDIOS COLINDANTES (MACADAN, ASFALTO ETC)

Se considerará como zona afectada, en m<sup>2</sup>, la ocupada por el acceso propiamente dicho y obras complementarias si las hubiere (cunetas, etc.)

El precio estará en función del valor del terreno.

	EUROS/ M <sup>2</sup>	PERIODICIDAD
<b>TERRENOS RÚSTICOS</b>		
Hasta 1.202,02 euros / Ha .....	0,348084 .....	Por una sola vez
Entre 1.202,03 euros y 3005,06 euros/ Ha .....	0,696173 .....	Por una sola vez
Más de 3.005,06 euros / Ha .....	1,04 .....	Por una sola vez
	EUROS/ M <sup>2</sup>	PERIODICIDAD
<b>TERRENOS URBANOS</b>		
Hasta 10.000 Habitantes de derecho.....	0,816610 .....	Por una sola vez
Entre 10.001 y 40.000 Habitantes de derecho.....	1,19 .....	Por una sola vez
Más de 40.000 Habitantes de derecho.....	1,59 .....	Por una sola vez

### 4. CONSTRUCCIÓN DE CAMINOS SIN CAPA DE RODADURA ARTIFICIAL Y CORTAFUEGOS.

Se considerará como zona afectada, en m<sup>2</sup>, la ocupada por el camino o cortafuegos y obras complementarias si las hubiere.

El precio estará en función del valor del terreno.

	EUROS/ M <sup>2</sup>	PERIODICIDAD
Hasta 1.202,02 euros / Ha .....	0,069616 .....	Por una sola vez
Entre 1.202,03 euros y 3005,06 euros/ Ha .....	0,174042 .....	Por una sola vez
Más de 3.005,06 euros / Ha .....	0,348084 .....	Por una sola vez

### 5. VERTIDOS DE TIERRAS VEGETAL Y ESCOMBROS CON EXPLANACIÓN

Los m<sup>3</sup>, se medirán considerando la superficie ocupada y la altura media que alcancen los vertidos.

El precio estará en función del valor del terreno.

	EUROS/ M <sup>3</sup>	PERIODICIDAD
<b>TERRENOS RÚSTICOS</b>		
Hasta 1.202,02 euros / Ha .....	0,011603 .....	Por una sola vez
Entre 1.202,03 euros y 3005,06 euros/ Ha .....	0,023205 .....	Por una sola vez
Más de 3.005,06 euros / Ha .....	0,034808 .....	Por una sola vez
	EUROS/ M <sup>3</sup>	PERIODICIDAD
<b>TERRENOS URBANOS</b>		
Hasta 10.000 Habitantes de derecho.....	0,047339 .....	Por una sola vez
Entre 10.001 y 40.000 Habitantes de derecho.....	0,094680 .....	Por una sola vez
Más de 40.000 Habitantes de derecho.....	0,130185 .....	Por una sola vez



6. EXTRACCIÓN DE MATERIALES SUELTOS Y CANTERAS

Los m<sup>3</sup> se medirán sobre vehículo de transporte.

	EUROS/ M <sup>3</sup>	PERIODICIDAD
Arena.....	0,402389 y 1,15.....	Por una sola vez
Grava.....	0,788993 y 1,63.....	Por una sola vez
Zahorra.....	0,402389 y 1,15.....	Por una sola vez
Canteras (Piedra para machacar).....	0,094680 y 0,189359.....	Por una sola vez

7. APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS NO UTILIZABLES POR EL GANADO (CORCHO LEÑA, ETC.)

El corcho se medirá en quintales Castellanos.(46Kg) y la leña en Kg.

	PRECIO	PERIODICIDAD
Corcho.....	36,28 y 145,10 euros/Quintal.....	Por una sola vez
Leña.....	0,011834 y 0,035505 euros/Kg.....	Por una sola vez

En estos precios ya están considerados los gastos de saca o poda, y el beneficio del solicitante.

8. OCUPACIONES CON FINES AGRÍCOLAS PARA CULTIVOS ANUALES. LA OCUPACIÓN SE MEDIRÁ POR HA. EL PRECIO ESTARÁ EN FUNCIÓN DEL VALOR DEL TERRENO

	PRECIO	PERIODICIDAD
Hasta 1.202,02 euros / HA.....	2% VALOR TERRENO...	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / HA....	3% VALOR TERRENO...	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / HA.....	4% VALOR TERRENO...	ANUAL

9. CANCELLAS Y PORTERAS PRACTICABLES. EL TERRENO DE VÍAS PECUARIAS, DELIMITADA POR LAS PORTERAS, SE MEDIRÁ EN HA. EL PRECIO ESTARÁ EN FUNCIÓN DEL VALOR DEL TERRENO.

	PRECIO	PERIODICIDAD
Hasta 1.202,02 euros / HA .....	1% VALOR TERRENO .....	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha .....	2% VALOR TERRENO .....	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha.....	3% VALOR TERRENO .....	ANUAL

10. POZOS Y PERFORACIONES

	PRECIO	PERIODICIDAD
Con destino ganadero.....	38,54 euros / Ud.....	ANUAL
Con destino agrícola.....	115,34 euros / Ha regada .....	ANUAL

11. PISTAS DE ATERRIZAJE TEMPORALES

El terreno a ocupar se medirá en m<sup>2</sup>, y su precio estará en función del valor de aquél.

	EUROS / M <sup>2</sup>	PERIODICIDAD
A) FINES LÚDICO-DEPORTIVOS		
Hasta 1.202,02 euros / Ha.....	0,348084 .....	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha .....	0,522130 .....	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha .....	0,696173 .....	ANUAL
B) FINES COMERCIALES		
Hasta 1.202,02 euros / Ha.....	0,696173 .....	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha .....	1,38 .....	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha .....	2,10 .....	ANUAL

**12. APARCAMIENTOS**

El terreno a ocupar se medirá en m<sup>2</sup>, su precio estará en función del valor de aquél.

	EUROS / M <sup>2</sup>	PERIODICIDAD
<b>A) FINES NO COMERCIALES</b>		
Hasta 1.202,02 euros / Ha .....	0,034808 .....	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha .....	0,069616 .....	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha .....	0,104426 .....	ANUAL

	EUROS / M <sup>2</sup>	PERIODICIDAD
<b>B) FINES COMERCIALES</b>		
Hasta 1.202,02 euros / Ha .....	0,174042 .....	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha .....	0,243660 .....	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha .....	0,348084 .....	ANUAL

**13. CAMPING Y OTRAS OCUPACIONES DE TEMPORADA(KIOSCOS, TERRAZAS, ETC)**

El terreno a ocupar se medirá en m<sup>2</sup>, y su precio estará en función del valor de aquél.

	EUROS / M <sup>2</sup>	PERIODICIDAD
Hasta 12.020,24 euros / Ha .....	0,174042 .....	ANUAL
Entre 12.020,25 euros y 30050,61 euros /Ha .....	0,348084 .....	ANUAL
Más de 30.050,61 euros / Ha .....	0,696173 .....	ANUAL

**14. ALMACENES Y DEPÓSITOS DE MATERIALES**

El terreno a ocupar se medirá en m<sup>2</sup>, su precio estará en función del valor de aquél.

	EUROS / M <sup>2</sup>	PERIODICIDAD
<b>A) SIN CERRAMIENTO</b>		
Hasta 6.010,12 euros / Ha .....	0,034808 .....	ANUAL
Más de 6.010,12 euros / Ha .....	0,069616 .....	ANUAL

	EUROS / M <sup>2</sup>	PERIODICIDAD
<b>B) CON CERRAMIENTO</b>		
Hasta 6.010,12 euros / Ha .....	0,104426 .....	ANUAL
Más de 6.010,12 euros / Ha .....	0,174042 .....	ANUAL

**15. CONSTRUCCIONES ESTABLES (BÁSCULAS, PUENTES, DEPÓSITOS DE AGUA, QUEMADEROS, ETC)**

El terreno a ocupar se medirá en m<sup>2</sup>, su precio estará en función del valor de aquél.

	EUROS / M <sup>2</sup>	PERIODICIDAD
Hasta 1.202,02 euros / Ha .....	0,348084 .....	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha .....	0,696173 .....	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha .....	1,38 .....	ANUAL

**16. ESTACIONES DE SERVICIO**

El terreno a ocupar se medirá en m<sup>2</sup>, su precio estará en función del valor de aquél.

	EUROS / M <sup>2</sup>	PERIODICIDAD
Hasta 1.202,02 euros / Ha .....	1,04 .....	ANUAL
Entre 1.202,03 y 3.005,06 euros / Ha .....	2,10 .....	ANUAL
Más de 3.005,06 euros / Ha .....	3,14 .....	ANUAL



**17. CARTELES**

La Tarifa de un cartel indicativo será por unidad.

La Tarifa de un cartel publicitario dependerá de su tamaño medido en m<sup>2</sup>, y estará en función de su ubicación a efectos publicitarios.

	EUROS	PERIODICIDAD
INDICADORES.....	7,76	ANUAL
<b>PUBLICITARIOS</b>		
Menos de 30.000 habitantes de derecho.....	15,53	ANUAL
Más de 30.000 habitantes de derecho.....	30,78	ANUAL

**TASA DERIVADA DEL CONTROL Y CERTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD  
PRODUCTIVA ECOLÓGICA (Nº Cod.: 12016-3)**

Bases y Tipos de Gravamen o Tarifa:

**1. Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica**

**1.1 Inscripción o renovación en el Registro**

Superficie hasta 5 ha.....	21,47 euros
Superficie de 5 a 20 ha.....	52,78 euros
Superficie mayor de 20 ha y/o especie ganadera.....	115,67 euros

**1.2 Expedición del Certificado ..... 10,10 euros**

**2. Registro de Elaboradores y Comercializadores y del Registro de Importadores**

2.1 por inscripción.....	100,35 euros
2.2 por renovación .....	50,18 euros
2.3 por expedición de certificado ordinario.....	10,10 euros
2.4 por emisión de certificado extraordinario a petición del operador.....	122,89 euros

**TASA POR APERTURA Y SELLADO DE LIBROS DE BODEGA (Nº Cod.:12017-2)**

CUOTA. La tasa se exigirá según la siguiente tarifa:

- Libro registro de entradas y salidas de vinos de mesa no amparados por una denominación de origen ..... 6,91 euros
- Libro registro de prácticas enológicas ..... 6,36 euros
- Libro de registro de movimiento de productos para procesos de elaboración y prácticas enológicas sometidas a registro ..... 6,36 euros
- Libro de registro de procesos de elaboración..... 6,36 euros
- Libro registro de embotellado ..... 6,36 euros
- Libro de entradas y salidas de vinos amparados por una denominación de origen, vinos espumosos de calidad y otros productos ..... 8,35 euros



**TASA POR APROBACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE PLANES TÉCNICOS DE CAZA,  
PLANES TÉCNICOS DE CAZA SIMPLIFICADOS Y PLANES TÉCNICOS AGRUPADOS.  
(Nº Cod.:12018-1)**

**BASE Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:** la tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- |   |              |
|---|--------------|
| 1. Por la tramitación y estudio del plan técnico de caza ordinario o agrupado.....                            | 154,93 euros |
| 2. Por la tramitación y estudio de actualización o revisión de plan técnico de caza ordinario o agrupado..... | 43,86 euros  |

**BONIFICACIONES:**

Las Sociedades Locales de Cazadores tendrán una bonificación del 70% de la tasa por tramitación y estudio de plan técnico de caza ordinario o agrupado para la tramitación y estudio de un plan técnico de caza simplificado.

Las Sociedades Locales de Cazadores tendrán una bonificación del 70% de la tasa por tramitación y estudio de actualización o revisión de un plan técnico de caza ordinario o agrupado para la tramitación y estudio de actualización o revisión de un plan técnico de caza simplificado.

**TASA PARA LA AUTORIZACIÓN DE FILMACIONES Y FOTOGRAFÍAS DE  
DETERMINADAS ESPECIES PROTEGIDAS. (Nº Cod.: 12019-0)**

**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:** La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

**CONCEPTO**

- |   |              |
|---|--------------|
| 1.-Por cada autorización individual para especies catalogadas como “en peligro de extinción”.....                 | 181,39 euros |
| 2.-Por cada autorización individual para especies catalogadas como “sensibles a la alteración de su hábitat”..... | 145,10 euros |
| 3.-Por cada autorización individual para especies catalogadas como “vulnerables”.....                             | 108,83 euros |
| 4.-Por cada autorización individual para especies catalogadas como “de interés especial”.....                     | 72,55 euros  |

**TASA POR PERMISOS DE CAZA EN TERRENOS CINEGÉTICOS ADMINISTRADOS POR LA  
JUNTA DE EXTREMADURA. (Nº Cod.:12020-6)**

**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:** La tasa se exigirá en función de la especie y modalidad cinegética conforme a las cuantías siguientes:

ESPECIE	MODALIDAD CINEGÉTICA	TARIFA
CAZA MENOR.....	EN MANO.....	5,28 euros
MIGRATORIAS.....	EN PUESTO FIJO.....	5,28 euros
PERDIZ.....	CON RECLAMO.....	5,28 euros
LIEBRE Y CONEJO.....	CON PERROS DE PERSECUCIÓN.....	5,28 euros
JABALÍ.....	BATIDA.....	10,56 euros
CAZA MAYOR.....	MONTERÍA.....	21,14 euros
CIERVO CLASE “A”.....	RECECHO.....	140,83 euros
CIERVO CLASE “B”.....	RECECHO.....	105,64 euros
CORZO.....	RECECHO.....	70,43 euros
CABRA MONTÉS CLASE “A”.....	RECECHO.....	211,27 euros
CABRA MONTÉS CLASE “B”.....	RECECHO.....	154,93 euros
CABRA MONTÉS HEMBRA O CRÍA.....	RECECHO.....	35,22 euros



GAMO CLASE "A".....	RECECHO.....	140,83 euros
GAMO CLASE "B".....	RECECHO.....	105,64 euros
MUFLÓN CLASE "A".....	RECECHO.....	140,83 euros
MUFLÓN CLASE "B".....	RECECHO.....	105,64 euros
CAZA MAYOR.....	RECECHO SELECTIVO.....	7,05 euros
CAZA MAYOR.....	BATIDA SELECTIVA.....	3,52 euros
CAZA MAYOR.....	CAPTURA EN VIVO.....	352,14 euros

TASA POR PRUEBAS DE ACREDITACIÓN DE APTITUD Y CONOCIMIENTO PARA LA PRÁCTICA DE LA CAZA, EXPEDICIÓN O RENOVACIÓN DEL CARNÉ DEL CAZADOR PESCADOR E INSCRIPCIÓN O DILIGENCIA EN EL REGISTRO DE CAZADORES Y PESCADORES DE EXTREMADURA. (Nº Cod.: 12021-5)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: la tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Por cada realización de pruebas..... 5,78 euros

Por expedición o renovación del carné del cazador y la diligencia en el registro de cazadores y pescadores de Extremadura.....9,53 euros

En los casos de primera inscripción en el registro de cazadores y pescadores se incrementará en la cantidad prevista en la tasa por inscripción en el registro.

Por primera inscripción en el registro de cazadores y pescadores de Extremadura..... 21,40 euros

TASA POR AUTORIZACIÓN DE INTRODUCCIÓN DE ESPECIES CINEGÉTICAS (Nº Cod.:12022-4)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: la tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

1. Especies de caza mayor, por expediente..... 4,49 euros

1.1. Por cada ejemplar reproductor para repoblación .....1,54 euros

2. Especies de caza menor, por expediente..... 4,49 euros

2.1. Por cada ejemplar para caza inmediata de:

perdiz, faisán, anátida, conejo o liebre..... 0,222638 euros

2.2. Por cada ejemplar para caza inmediata de codorniz..... 0,082025 euros

2.3. Por cada ejemplar para caza inmediata de paloma .....0,117176 euros

2.4. Por cada ejemplar reproductor para repoblación de perdiz, conejo o liebre autóctona.....0,046870 euros

Las Sociedades Locales de Cazadores devengarán las tarifas que resulten de dividir por 5 las correspondientes a los puntos: 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4.

**TASA POR INSPECCION DE GRANJAS CINEGÉTICAS. (Nº Cod.: 12023-3)**

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- Por cada inspección .....44,29 euros

**TASA POR AUTORIZACION PARA LA POSESION DE AVES DE CETRERIA  
(Nº Cod.: 12024-2)**

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- Por cada autorización individual por ave .....56,27 euros

**TASA POR AUTORIZACIÓN DE ACCIONES CINEGÉTICAS SOMETIDAS  
A RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA (Nº Cod. 12025-1)**

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- Por cada acción cinegética autorizada .....35,92 euros

**TASA POR AUTORIZACIÓN PARA TENENCIA DE PIEZAS DE CAZA EN CAUTIVIDAD  
(Nº de código.: 12026-0)**

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: la tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Por cada expediente de autorización..... 4,63 euros

**TASA POR REVISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA POSESIÓN  
DE AVES DE CETRERÍAS. (Nº Cod.: 12027-6)**

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- Revisión anual de la autorización por ave .....10,90 euros

**TASA POR TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN, AMPLIACIÓN,  
SEGREGACIÓN, CAMBIO DE TITULARIDAD O MODIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE  
COTOS DE CAZA Y DE REFUGIOS PARA LA CAZA (Nº Cod.:12028-5)**

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: la tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

1. Por declaración de cotos de caza y refugio para la caza.....114,77 euros
2. Por ampliación de cotos de caza y refugio para la caza.....35,92 euros
3. Por segregación de fincas de cotos de caza y refugio para la caza.....3,61 euros
4. Por renovación de cotos de caza y refugio para la caza.....71,83 euros
5. Por cambio de titularidad de cotos de caza y refugio para la caza.....35,92 euros
6. Por modificación de la clase a efectos fiscales de cotos de caza.....114,77 euros

**TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS DE CAZA (Nº Cod.: 12030-3)**

1. Licencias de clase A  
Clase A (Armas de fuego).....13,50 euros
2. Licencias de clase B  
Clase B-p (Guía o perrero).....14,38 euros  
Clase B-b (Ballesta).....13,66 euros



Clase B-a (Arco) .....	12,95 euros
Clase B-c (Cetrería).....	12,23 euros
Clase B-g (Perros de persecución).....	11,51 euros

## 3. Licencia de Clase C (complementan la clase A ó B)

Clase C- Perdiz con reclamo .....	4,63 euros
-----------------------------------	------------

## 4. Recargo

Para caza mayor y ojeo de perdiz (complementan la clase A, B-a y B-b.).....	8,98 euros
---	------------

**EXENCIÓN SUBJETIVA:**

Estarán exentos del pago de la tasa:

Los mayores de sesenta y cinco años con vecindad administrativa en Extremadura, previa comprobación administrativa de haber alcanzado tal edad.

**TASA POR EXPEDICION DE LICENCIAS DE PESCA, (Nº Cod.: 12031-2)**

**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:** La tasa se exigirá en base a los siguientes módulos:

## 1. Licencias Pesca

CLASE A- General (> 16 años, Unión Europea) .....	4,80 euros
CLASE B- Quincenal (Requisitos como Clase A, para 15 días).....	3,06 euros
CLASE C- Reducida (< 16 años, Unión Europea).....	2,09 euros
CLASE D- Especial (Fuera de la Unión Europea).....	12,19 euros

Las licencias de las clases “A” y “B” que incluyan a un menor de 16 años se incrementarán en la cuantía correspondiente de la clase “C”.

## 2. Sellos recargo trucha

CLASE A- General (> 16 años, Unión Europea) .....	2,53 euros
CLASE B- Quincenal (Requisitos como Clase A, para 15 días).....	1,57 euros
CLASE C- Reducida (< 16 años, , Unión Europea).....	1,18 euros
CLASE D- Especial (Fuera de la Unión Europea).....	6,13 euros

Las licencias de las clases “A” y “B” que incluyan a un menor de 16 años se incrementarán en la cuantía correspondiente de la clase “C”.

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES :**

Estarán exentos del pago de la tasa los terceros y posteriores hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga una renta menor cinco veces el salario mínimo interprofesional. (establecida por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

Estarán exentos, los mayores de sesenta y cinco años con vecindad administrativa en Extremadura, previa comprobación administrativa de haber alcanzado tal edad (establecida por Ley 11/2010, de 16 de Noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura).

Para el caso en que la licencia de cualquier clase o el sello de recargo sea de pesca sin muerte se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota (establecida por Ley 11/2010, de 16 de Noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura) .

**TASA POR EXPEDICIÓN DE PERMISOS DE PESCA EN COTOS (Nº Cod.: 12032-1)**

**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:** La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Clase 1ª .....	24,18 euros
Clase 2ª .....	12,31 euros
Clase 3ª .....	4,85 euros
Clase 4ª .....	2,54 euros
Clase 5ª .....	1,37 euros
Clase 6ª .....	0,994134 euros

**EXENCIÓN SUBJETIVA:**

(establecida por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Estarán exentos del pago de la tasa los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga una renta menor cinco veces el salario mínimo interprofesional.

**TASA POR GASTOS NECESARIOS ORIGINADOS AUXILIARMENTE A LA ACCIÓN  
CINEGÉTICA EN TERRENOS CINEGÉTICOS ADMINISTRADOS  
POR LA JUNTA DE EXTREMADURA (Nº Cod. 12033-0)**

**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:** La tasa se exigirá conforme a las cuantías siguientes:

ESPECIE	MODALIDAD CINEGÉTICA	TARIFA
- Jabalí.....	Batida .....	64,64 euros
- Otra Caza Mayor.....	Montería.....	86,18 euros

**TASA POR AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONCURSOS  
DE PESCA. (Nº Cod.: 12036-4)**

**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN:**

Por Autorización para la celebración de Concursos de Pesca. ....60,33 euros

**EXENCIONES:**

(establecidas por la Ley 6/2008, de 26 de Diciembre, de Medias Fiscales de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

- Los concursos puntuables: aquellos organizados por la Federación Extremeña de Pesca que formen parte de sus clasificaciones o puntuaciones.
- Los Patronales o de fiestas locales: que corresponderán a una localidad o gremio.
- Los sociales dirigidos a minorías: para mayores de 65 años, para minusválidos, los infantiles (menores de 16 años), u otros de grupos sociales a proteger.
- Los de aprendizaje o iniciación: organizados por el órgano competente en materia de pesca u otros aprobados por éste.

Los celebrados en el coto de pesca por la propia sociedad colaboradora

**TASA POR INSCRIPCIÓN EN REGISTRO  
(Nº Cod.:12043-4)**

**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN:** la tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Por cada inscripción en el registro..... 21,40 euros  
Por cada diligencia del libro de registro de los talleres de taxidermia.....5,49 euros

**TASA POR DECLARACIÓN DE COTO SOCIAL PREFERENTE  
(Nº Cod.: 12044-3)**

**BASE Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:** la tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Por expediente .....178,39 euros

**TASA POR AUTORIZACIÓN EXPEDIDA A LAS ORGANIZACIONES PROFESIONALES DE  
CAZA QUE SUSTITUYAN LA LICENCIA DE CAZA NOMINAL (Nº Cod.: 12045-2)**

**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:** la tasa se exigirá basándose en las siguientes clases de autorización:

Por cazador y acción de caza mayor..... 43,88 euros  
Por cada acción más .....5,49 euros  
Por cazador y periodo de 3 días en caza menor..... 34,91 euros  
Por cada 3 días más o fracción inferior a 3 días más .....5,49 euros



TASA POR AUTORIZACIÓN A LAS ENTIDADES ORGANIZADORAS DE COMPETICIONES OFICIALES QUE SUSTITUYA LA LICENCIA DE CAZA NOMINAL.  
(Nº Cod.:12046-1)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: la tasa se exigirá basándose en las siguientes clases de licencias:

Por cazador y competición..... 13,50 euros

TASA POR ACREDITACIÓN DE AUXILIARES DE LOS AGENTES DEL MEDIO NATURAL  
(Nº Cod.: 12047-0)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: la tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

Por cada acreditación de auxiliares de los agentes del medio natural..... 21,40 euros

TASA POR FORMULACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (Nº Cod.: 12037-3)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
<i>PROYECTO NUEVO</i>	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	IMPORTE DE LA TASA
Entre 0 y 100.000,00 euros	101,00 euros
Entre 100.000,01 y 300.000,00 euros	202,00 euros
Entre 300.000,01 y 600.000,00 euros	303,00 euros
Entre 600.000,01 y 3.000.000,00 euros	505,00 euros
Más de 3.000.000,00 euros	707,00 euros
<i>MODIFICACIÓN</i>	
El importe de la tasa será la mitad del importe exigible para un proyecto nuevo	

TASA POR FORMULACIÓN Y MODIFICACIÓN DE INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL (Nº Cod.: 12038-2)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL	
<i>PROYECTO NUEVO</i>	
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	IMPORTE DE LA TASA
Entre 0 y 100.000,00 euros	50,50 euros
Entre 100.000,01 y 300.000,00 euros	101,00 euros
Entre 300.000,01 y 600.000,00 euros	151,50 euros
Entre 600.000,01 y 3.000.000,00 euros	252,50 euros
Más de 3.000.000,00 euros	353,50 euros
<i>MODIFICACIÓN</i>	
El importe de la tasa será la mitad del importe exigible para un proyecto nuevo	



**TASA POR OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (Nº Cod.: 12039-1)**

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI)		
<i>AAI NUEVA O MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AAI</i>		
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	TASA	
	SIN Evaluación de Impacto Ambiental	CON Evaluación de Impacto Ambiental
Entre 0 y 300.000,00 euros	505 euros	656,50 euros
Entre 300.000,01 y 600.000,00 euros	707 euros	858,50 euros
Entre 600.000,01 euros y 3.000.000,00 euros	1.010 euros	1.262,50 euros
Más de 3.000.000,00 euros	1.313 euros	1.666,50 euros
<i>MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA AAI</i>		
Todos los casos	202 euros	
<i>RENOVACIÓN DE LA AAI</i>		
Todos los casos	La mitad de la tasa correspondiente a la AAI nueva	

**TASA POR OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (Nº Cod.: 12040-0)**

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA (AAU)			
<i>AAU NUEVA O MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA AAU</i>			
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	TASA		
	Instalaciones Grupo A según Ley 34/2007, de calidad y protección atmosférica	Instalaciones Grupo B según Ley 34/2007, de calidad y protección atmosférica	Resto de Instalaciones
Entre 0 y 300.000,00 euros	303 euros	202 euros	202 euros
Entre 300.000,01 y 600.000,00 euros	404 euros	303 euros	
Entre 600.000,01 y 3.000.000,00 euros	505 euros	404 euros	
Más de 3.000.000,00 euros	606 euros	505 euros	
<i>MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE LA AAU</i>			
Todos los casos	50,50 euros		
<i>RENOVACIÓN DE LA AAU</i>			
Todos los casos	La mitad de la tasa correspondiente a la AAU nueva		





**TASA POR OTORGAMIENTO Y MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y PRODUCCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (Nº Cod.: 12041-6)**

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

AUTORIZACIÓN DE GESTOR DE RESIDUOS Y PRODUCTOR DE RESIDUOS PELIGROSOS	
CONCEPTO	TASA
Primera Autorización	252,50 euros
Modificación Autorización	50,50 euros

**TASA POR OTORGAMIENTO, MODIFICACIÓN Y RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (Nº Cod.: 12042-5)**

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

AUTORIZACIÓN DE EMISIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO (AEGEI)	
CONCEPTO	TASA
Primera AEGEI	202 euros
Modificación AEGEI	50,50 euros
Renovación AEGEI	La mitad de la tasa correspondiente al otorgamiento de la AEGEI

**TASA POR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE VERTIDOS RESIDUALES (Nº Cod.: 12029-4)**

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- Por cada autorización. .... 5,02 euros

**TASA DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES (Nº Cod.: 12034-6)**

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS: Las bases y tipos de estas tasas son las que se detallan a continuación:

La Tasa de Extinción de Incendios Forestales se calculará partiendo de una cantidad fija, establecida en 103,03 euros por expediente, incrementada la cuantía, según la superficie afectada por el incendio, por tramos acumulables y conforme a la siguiente escala:

Porción de superficie afectada	Importe por hectárea con intervención de medios terrestres	Importe por hectárea con intervención de medios aéreos
Entre 5 y 100 Has.	21,02 euros	31,53 euros
Entre 101 y 500 Has.	10,50 euros	15,76 euros
A partir de 501 Has.	8,40 euros	12,60 euros

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

(establecidas por la Ley 5/2004, de 24 de Junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura)

1. Las Entidades Locales estarán exentas del pago de la Tasa de Extinción de Incendios Forestales.
2. Los propietarios o titulares de terrenos y explotaciones forestales integrados en Agrupaciones de Prevención y Extinción de Incendios Forestales gozarán de una bonificación del veinticinco por ciento del importe de la tasa.
3. Los propietarios o titulares de terrenos y explotaciones forestales que individualmente tengan en vigor su planificación preventiva obligatoria gozarán de una bonificación del veinticinco por ciento del importe de la tasa.
4. Asimismo se establece una bonificación del setenta y cinco por ciento de la tasa en el caso de cumplimiento de la totalidad de las actuaciones de prevención de incendios a que se refiere el artículo 36.a) de la presente Ley.
5. Las bonificaciones a que se refieren los tres apartados anteriores tendrán carácter acumulativo.
6. Quedan exentos del pago de la Tasa de Extinción de Incendios Forestales, las explotaciones con menos de cinco hectáreas quemadas.

**TASAS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS FACULTATIVOS EN MATERIA  
FORESTAL Y CONSERVACIÓN DE SUELOS. (Nº Cod.: 12035-5)**

**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:** Las bases y tipos de gravamen o tarifas de esta tasa son las que a continuación se detallan:

1. Levantamiento de Planos.
 

Hasta 10 Km de perímetro .....	12,80 euros/Km
Resto .....	10,92 euros/Km
2. Replanteo de Planos.
 

Hasta 10 Km de perímetro .....	10,08 euros/Km
Resto .....	7,17 euros/Km

3. Particiones.

Se aplican tarifas dobles de la de "levantamiento de planos" teniendo la Administración la obligación de dar a los interesados un plano general con las divisiones y la de marcar y amojonar sobre el terreno los diferentes lotes.

4. Deslindes.
 

Para el levantamiento topográfico .....	10,92 euros/Km
Para el acto del apeo.....	7,17 euros/Km

5. Amojonamiento.

Las mismas tarifas que para el Apeo del deslinde, siendo por cuenta del peticionario los gastos de peonaje inherentes a la colocación de los mojones.

6. Cubicación e inventario de existencias.

Superficie	Resinosas	Fronosas sin chopos ni Quercus	Corcho
Hasta 25 ha .....	6,03 euros/ha.....	5,51 euros/ha .....	7,96 euros/ha
De 25 ha a 50 ha.....	4,92 euros/ha.....	4,23 euros/ha .....	7,47 euros/ha
De 50 ha a 100 ha.....	2,91 euros/ha.....	2,38 euros/ha .....	4,84 euros/ha
De 100 ha a 500 ha.....	1,74 euros/ha.....	1,21 euros/ha .....	3,67 euros/ha
Más de 500 ha .....	1,60 euros/ha.....	1,07 euros/ha .....	3,49 euros/ha



Chopos, árboles de Ribera y Maderas Nobles.

Primero 250 pies.....	0,568767 euros/pie
De 250 pies a 500 pies .....	0,423787 euros/pie
De 500 pies a 1000 pies .....	0,278807 euros/pie
Más de 1000 pies.....	0,245350 euros/pie

Leñas y Otros.

Hasta 10 Km de perímetro .....	10,07 euros/Km
Resto.....	7,17 euros/Km

- Para el caso de monte bajo se utilizarán las mismas tarifas que para leñas y otros.
- Para existencias apeadas se aplicará la fórmula  $H' = 4'5 + 0'02 V$ , donde V es el valor de inventario del producto. A esta fórmula se le reducirá el 25% cuando los productos se encuentren apilados.

#### 7. Valoraciones.

Para la valoración se aplicará la fórmula  $H = 3 + 0'015 V$ ; donde V es el valor de la tasación.

#### 8. Ocupaciones y autorizaciones de cultivos agrícolas en terrenos forestales.

a) Por la demarcación o señalamiento del terreno.

Hasta 10 Km de perímetro.....	10,08 euros/Km
Resto.....	7,17 euros/Km

b) Por la inspección anual del disfrute.

Por la inspección se aplicará la siguiente fórmula:  $H' = 3 + 0'05 V$ , siendo V el valor de la venta o canon anual

#### 9. Informes.

- Por el informe aplicar la fórmula  $H = 3 + 0'1 H$ ; en donde H. es el importe de las tarifas que correspondan a la ejecución del servicio o trabajo que motive el informe.

#### 10. Análisis.

Análisis micrográfico o químico, cualitativos y cuantitativos de maderas, productos forestales etc.....	53,49 euros
---	-------------

#### 11. Memorias informativas de montes.

Por la memoria se aplicará un 50% de las tasas establecidas en el apartado -13- de redacción de proyectos.

#### 12. Señalamiento o inspecciones de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales.

##### A) MADERAS Y LEÑAS:

- Cortas a hecho y Leñas (demarcación y señalamiento del terreno).

Hasta 10 Km de perímetro.....	10,08 euros/Km
Resto.....	7,17 euros/Km

- Entresacas y Claras (demarcación, señalamiento e inspección de la madera)

Se aplicará la tasa del apartado de Cortas a hecho incrementada en un 50%.

- Árboles aislados, alineaciones y otros señalamientos pie a pie.

Primeros 250 Pies.....	0,379178 euros/ Pie
De 251 a 625 Pies .....	0,289959 euros/ Pie
Mas de 625 Pies.....	0,133828 euros/ Pie

- Para las contadas en blanco el 75% del valor del señalamiento.

- Para los reconocimientos finales, el 50% del valor del Señalamiento

**B) CORCHOS:**

Pies de reproducción a descorchar.

Primero 500 pies .....	0,412636 euros/pie
De 500 pies a 1000 pies.....	0,267656 euros/pie
De 1000 pies a 2000 pies.....	0,223047 euros/pie
De 2000 pies a 5000 pies.....	0,167285 euros/pie
Más de 5000 pies .....	0,144979 euros/pie

Para los reconocimientos finales, el 50% importe del señalamiento.

**C) OTROS:**

- Para los señalamientos a razón de .....6,85 euros/ha
- Para los reconocimientos finales, el 75% del señalamiento.

**D) ENTREGA DE TODA CLASE DE APROVECHAMIENTO.**

El 1% del importe de la tasación, cuando dicho porcentaje no exceda de 60,10 euros.  
En caso de que el 1% del importe de la tasación exceda de 60,10 euros, la entrega será de 60,10 euros incrementados en un 25% de la diferencia entre el 1% del importe de la tasación y 60,10 euros.

**13. Aprobación de planes, estudios o proyectos de:****A) ORDENACIÓN Y SUS REVISIONES**

Hasta 100 Has.....	364,48 euros
De 100 a 500 Has por cada una de más.....	6,62 euros/ha
De 500 a 1000 Has. por cada una de más.....	5,10 euros/ha
De 1000 a 5000 Has. por cada una de más.....	3,03 euros/ha
De 5000 en adelante por cada una de más.....	1,56 euros/ha

En el caso de revisiones las tarifas a aplicar serán las mismas

**B) PARA OBRAS, TRABAJOS E INSTALACIONES DE TODA ÍNDOLE.**

Para obras, trabajos e instalaciones de toda índole se aplicará el 1,5% del presupuesto de ejecución, incluidas las adquisiciones y suministros.

**14. Dirección en la ejecución de toda clase de trabajos, obras, aprovechamientos e instalaciones, así como en conservación y funcionamiento.**

- Por la dirección se fijarán unas tasas equivalentes a la de redacción de proyectos.

**15. Reducción de dominios y redención de servidumbres.**

Se aplicará, de las presentes tarifas, las que más relación tengan con el trabajo que haya de ejecutarse.

**16. Certificaciones.**

Por certificaciones, excepto las fitosanitarias, se devengarán 8,90 euros, añadiendo 1,34 euros, por cada folio adicional.

**17. Certificaciones fitosanitarias.**

Por certificación lo que figura en el apartado anterior.

**18. Inscripciones.**

Por inscripción en libros y registros oficiales.....1,52 euros



## 19. Apertura y sellado de libros.

Por la apertura y sellado de libros..... 1,87 euros

## EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(establecidas por la Ley 9/2004, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005 y por la Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

a) Estarán exentos del pago de las Tasas establecidas por Levantamiento de Planos, replanteo de Planos, Deslindes y Amojonamiento, las Entidades Públicas propietarias de Montes declarados de Utilidad Pública cuando se realicen los trabajos en dichos montes.

b) Quedarán exentos del pago de la tasa de “Señalamiento o inspecciones de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales” los sujetos pasivos siempre que se den los siguientes requisitos:

- que se pretenda descorchar alcornoques;
- que con anterioridad ya se hubiese abonado la correspondiente tasa;
- que la tasa posterior, a la cual es aplicable la exención, se refiera a un señalamiento o a una inspección que fuera a tener lugar dentro del mismo ciclo recomendable de la saca del corcho, es decir, entre los años noveno y duodécimo;
- y que no hayan variado sustancialmente las condiciones físicas del arbolado.

c) También quedarán exentos del pago de la tasa de “Señalamiento o inspecciones de toda clase de aprovechamiento y disfrutes forestales” los aprovechamientos y actividades que se realicen tras el acaecimiento de una catástrofe natural sucedida en los doce meses previos al devengo de la tasa.

## TASA POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

## BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

## SECCIÓN 3ª

## RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES

- 1- Nuevas instalaciones, ampliaciones y sustituciones de maquinaria y traslado de industrias
  - 1.1. Inversión hasta 30.050,61 euros .....104,61 euros
  - 1.2. Inversión entre 30.050,61 euros y 60.101,21 euros .....132,49 euros
  - 1.3. Inversión entre 60.101,22 euros y 90.151,82 euros .....174,35 euros
  - 1.4. Inversión entre 90.151,83 euros y 180.303,63 euros .....223,15 euros
  - 1.5. Inversión entre 180.303,64 euros y 360.607,26 euros .....278,92 euros
  - 1.6. Por cada 6.010,12 euros o fracción, hasta el total de la inversión ..... 0,02%
- 2.-Cambios de Titular
  - 2.1. Por cada cambio de titular.....45,00 euros
- 3. Industrias Agrarias Catalogables
  - 3.1. Industrias catalogables .....50,79 euros
- 4. Legalización de Industrias Clandestinas
  - 4.1. Inversión hasta 30.050,61 Euros.....258,02 euros
  - 4.2. Inversión entre 30.050,61 Euros y 60.101,21 Euros .....348,68 euros
  - 4.3. Inversión entre 60.101,22 Euros y 90.151,82 Euros .....446,30 euros
  - 4.4. Inversión entre 90.151,83 Euros y 180.303,63 Euros .....697,35 euros
  - 4.5. Inversión entre 180.303,64 Euros y 360.607,26 Euros .....1.046,02 euros
  - 4.6. Por cada 6.010,12 Euros, o fracción, hasta el total de la inversión..... 0,03%
- 5.-Industrias de temporada
  - 5.1.-Por autorizaciones de temporada .....17,61 euros



## SECCIÓN 4ª

## SERVICIOS ELÉCTRICOS EN BAJA TENSIÓN

1. Viviendas individuales (instalación y ampliación)	
1.1. Electrificación mínima.....	14,15 euros
1.2. Electrificación media .....	14,75 euros
1.3. Electrificación elevada .....	15,83 euros
1.4. Electrificación especial .....	16,78 euros
2. Bloques de Viviendas, de locales o de oficinas (incluidos servicios generales)	
2.1. Con vivienda de electrificación mínima:	
2.1.1. Por cada centralización .....	58,02 euros
2.1.2. Suplemento por cada vivienda del bloque.....	14,15 euros
2.2. Con vivienda de electrificación media:	
2.2.1. Por cada centralización .....	72,55 euros
2.2.2. Suplemento por cada vivienda del bloque.....	14,75 euros
2.3. Con vivienda de electrificación elevada	
2.3.1. Por cada centralización .....	87,04 euros
2.3.2. Suplemento por cada vivienda del bloque.....	15,83 euros
2.4. Con vivienda de electrificación especial	
2.4.1. Por cada centralización .....	101,59 euros
2.4.2. Suplemento por cada vivienda del bloque.....	16,78 euros
3. Otras instalaciones (en función de la potencia)	
3.1. Hasta 2.000 W .....	72,55 euros
3.2. Entre 2.001 W y 5.000 W .....	87,04 euros
3.3. Entre 5.001 W y 10.000 W .....	108,83 euros
3.4. Entre 10.001 W y 20.000 W .....	123,35 euros
3.5. Entre 20.001 W y 40.000 W .....	145,10 euros
3.6. Por cada 10.000 W o fracción.....	7,26 euros
4. Instalaciones temporales (en función de la potencia)	
4.1. Hasta 2.000 W .....	36,28 euros
4.2. Entre 2.001 W y 5.000 W .....	43,54 euros
4.3. Entre 5.001 W y 10.000 W .....	54,44 euros
4.4. Entre 10.001 W y 20.000 W .....	61,66 euros
4.5. Entre 20.001 W y 40.000 W .....	72,24 euros
4.6. Por cada 10.000 W o fracción.....	3,65 euros
5. Autorización de líneas eléctricas de B.T. (en función de la inversión y longitud)	
5.1. Hasta 60.101,21 Euros .....	85,35 euros
5.2. Entre 60.101,022 y 180.303,63 Euros .....	99,60 euros
5.3. Mas de 180.303,63 Euros .....	113,81 euros
5.4. Suplemento por km de línea o fracción.....	10,90 euros
6. Medidas eléctricas	
6.1. Tomas de tensiones y frecuencia a un punto (1ª toma).....	241,66 euros
6.2. Por las siguientes.....	15,56 euros



## SECCIÓN 12ª

## POR OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

1. Certificados, Títulos de aptitud y D.C.E.	
1.1. 1ª Hoja .....	5,36 euros
1.2. Hojas Sucesiva .....	0,958627 euros
2. Expedientes de expropiación forzosa (previa ocupación u ocupación definitiva)	
2.1.-Por día de intervención .....	470,31 euros
3. Tasación de industrias, instalaciones o comprobación de obras ejecutadas:	
3.1. De industrias e instalaciones en general .....	206,47 euros
3.2. Inspección de instalaciones sujetas a normativa de seguridad industrial a instancia de parte con toma de datos de campo. ....	206,47 euros
4.-Accidentes	
4.1. Comprobación de sus causas y expedición de informes .....	208,50 euros
5.-Examen para la obtención del carnet de instalador.	
5.1. Por examen .....	12,24 euros
6. Examen para la obtención de carnet de palistas y manejo de Maquinaria	
6.1. Por cada actuación, con un máximo de 8 exámenes .....	174,12 euros
6.2 . Por cada examen efectuado de forma individual.....	43,54 euros
7. Informes y resolución de actas de fraude.	
7.1. Por cada Acta .....	72,55 euros
8—Tasa General (Tasa común no incluida en las demás tarifas)	
8.1. TC-2 – Prestación de Servicios (con toma de datos de campo).....	66,08 euros
8.2. TC-1 – Prestación de Servicios(sin precisar toma de datos de campo).....	22,23 euros
9. Tramitación de instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categorías e instalaciones de Rayos X .....	137,84 euros
10. Por expedición de planos catastro de minas Escala 1:50.000 .....	21,77 euros

## EXENCIONES:

(establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Están exentos del pago de la Tasa:

- Los Entes Públicos Territoriales e Institucionales.

**ANEXO V****TASAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA****TASAS POR EXPEDICIÓN DE TÍTULOS Y DIPLOMAS ACADÉMICOS, DOCENTES Y PROFESIONALES**

## 1.- FORMACIÓN PROFESIONAL (Nº Cod.: 13003-3)

	TARIFA
Título de Técnico Superior .....	51,26 euros
Título de Técnico .....	20,92 euros

## 2.- BACHILLER (Nº Cod.: 13004-2)

	TARIFA
Título de Bachiller - LOGSE .....	51,26 euros

## 3.- ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (Nº Cod.: 13005-1)

	TARIFA
Certificado de Aptitud .....	24,68 euros
Certificados Niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas .....	24,68 euros

## 4.- CONSERVATORIOS (Nº Cod.: 13006-0)

	TARIFA
<b>GRADO PROFESIONAL</b>	
Título Profesional .....	24,68 euros
<b>GRADO SUPERIOR</b>	
Título de Profesor Superior .....	142,85 euros

5.- SOLICITUD DE DUPLICADOS POR EXTRAVÍO, MODIFICACIÓN, ETC.  
(Nº Cod.: 13007-6)

TITULACIONES	TARIFA
Bachiller – LOGSE y Técnico Superior .....	4,63 euros
Técnico .....	2,47 euros
Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas y Títulos concedidos por los Conservatorios de Música.....	2,47 euros

6. ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (Escuela de Arte de Mérida)  
(Nº Cod.: 13009-4 y 13010-3)

Por Expedición de Título .....	58,88 euros
Por Solicitud de duplicado por extravío, modificación, etc.....	6,97 euros

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

(establecidas por la Ley 5/2005, de 27 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006)

1. Estarán exentos del abono de las Tasas establecidas por expedición de títulos y diplomas académicos, docentes y profesionales las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos.





2. Los miembros de las familias numerosas tendrán derecho a la obtención de las bonificaciones y exenciones establecidas en la Ley 40/2003, de 18 de Noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

#### TASA POR DERECHOS DE EXÁMENES DE PERSONAL DOCENTE: (Nº Cod.: 13008-5)

Bases y Tipos de gravamen o Tarifas: Las tasas a satisfacer por los aspirantes a las pruebas selectivas que se convoquen serán las siguientes:

- Titulados Superiores / Grupo I .....35,57 euros
- Titulados Medios / Grupo II .....32,01 euros
- Resto de grupo y categorías.....21,35 euros

#### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

(establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

1. Para los desempleados:  
Los aspirantes al ingreso en el Empleo Público de la Junta de Extremadura que tengan la condición legal de demandantes de empleo, excepción hecha de los de la modalidad de mejora de empleo, se le reintegrará los derechos de exámenes ingresados siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso
2. Para aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%:  
Los aspirantes que acrediten tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% quedarán exentos del pago de la tasa.
3. A los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI), se les reintegrarán los derechos de exámenes ingresados siempre que, efectivamente, participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución de ingreso.

#### TASA POR SERVICIOS PRESTADOS POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. (Nº Cod.: 13011-2)

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS.- Las cuantías de las tasas serán las siguientes:

##### 1.- Tramitación de la Solicitud:

- 1.1.- Siendo titular de los derechos el propio autor, por cada creación original.....6,83 euros
- 1.2.- Siendo titular de los derechos persona física o jurídica distinta del autor por cada creación original o cada transmisión..... 68,25 euros

##### 2.- Publicidad Registral:

- 2.1.- Por expedición de certificados referente a cada obra, positivos o negativos ..... 11,37 euros
- 2.2.- Por expedición de notas simples, positivas o negativas .....4,53 euros
- 2.3.- Por expedición de copia certificada de documentos, por página ..... 4,53 euros
- 2.4.- Por expedición de copia certificada de documentos, en soporte distinto al papel ..... 28,44 euros

##### 3.- Anotaciones preventivas y cancelaciones y traslados

- de asientos registrales.....34,12 euros

#### EXENCIÓN.-

(establecida por la Ley 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura)



Están exentos del pago de la tasa por servicios prestados por el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual de Extremadura, las Administraciones Públicas Territoriales radicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**TASA POR LA UTILIZACION DE ESPACIOS EN MUSEOS E INSTITUCIONES CULTURALES (Nº Cod.:13012-1)**

**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS.-** Las cuantías de las tasas serán las siguientes:

Las tasas de las Instituciones culturales se clasifican en dos grupos:

Grupo I: M.E.I.A.C

Grupo II: Museo de Cáceres, Museo Arqueológico de Badajoz, Archivos Históricos Provinciales de Cáceres y Badajoz,

**TARIFAS:**

1.-Utilización de espacios en Zonas de Exposiciones Temporales, Zonas de Recepción y Espacios Cubiertos no Expositivos:

1.1: Grupo I: 4,63 euros/ hora m<sup>2</sup> por n° metros cuadrados X n° de horas de utilización

1.2: Grupo II: 2,29 euros/ hora m<sup>2</sup> por n° metros cuadrados X n° de horas de utilización

2.- Utilización de espacios en Zonas de Abiertas y Elementos Exteriores:

2.1: Grupo I: 3,43 euros/ hora m<sup>2</sup> por n° metros cuadrados X n° de horas de utilización

2.2: Grupo II: 1,74 euros/ hora m<sup>2</sup> por n° metros cuadrados X n° de horas de utilización

3.- Utilización de Salón de Actos

3.1: Hasta 2 horas de utilización .....725,52 euros

3.2: Por cada hora adicional o fracción .....145,10 euros

4.- Utilización de Equipos de Filmación

4.1: Por cada hora de filmación o fracción .....507,87 euros

**EXENCIÓN.-**

(establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Estarán exentas las Administraciones Públicas Territoriales y Entidades sin ánimo de lucro para fines de interés regional o social debidamente acreditados.

**TASAS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS PROVINCIALES (Nº Cod.: 13013-0)**

**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS.-** Las cuantías de las tasas serán las siguientes:

1.-Compulsa de documentos y Certificados: Se aplica la Tasa Común al resto de la Junta de Extremadura.

2.- Autorización para publicar fotocopias, por cada página: .....1,46 euros

**ANEXO VI****TASAS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN****TASA POR PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS OFICIALES PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (Nº Cod.: 14003-4)**

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS.- Las cuantías de las tasas serán las siguientes:

Cuota..... 38,54 euros

**EXENCIÓN SUBJETIVA:**

(establecida por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Estarán exentos del pago de la tasa los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces el salario mínimo interprofesional.

**TASA POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS**

BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:

**SECCIÓN 1ª****VERIFICACIÓN DE CUALQUIERA EQUIPOS DE MEDIDA (Nº Cod.: 14004-3)**

<b>1.- Contadores eléctricos (por tipo y por cada unidad verificada)</b>	
1.1.- Monofásico activo .....	17,61 euros
1.2.- Doble monofásico activo.....	18,53 euros
1.3.- Trifásico activo (A.T. o B.T.).....	21,65 euros
1.4.- Doble o triple tarifa.....	22,61 euros
1.5.- Trifásico Energía Reactiva .....	25,55 euros
1.6.- Maxímetro 4 hilos (doble o triple tarifa).....	20,55 euros
1.7.- Equipo con más de una función .....	46,10 euros
1.8.- Limitadores .....	20,55 euros
1.9.- Suplemento por verificación a domicilio .....	100,32 euros
<b>2.- Transformadores eléctricos de medida (por tipo y por cada unidad verificada)</b>	
2.1.- De intensidad (B.T.) .....	21,65 euros
2.2.- De Tensión (A.T o B.T.) .....	24,47 euros
<b>3.- Contadores de agua (por tipo y por cada unidad verificada)</b>	
3.1.- De hasta 50 mm .....	24,57 euros
3.1.1.- Suplemento por verificación a domicilio o levantamiento de contador .....	95,31 euros
3.2.- De más de 50 mm .....	53,37 euros
3.2.1.- Suplemento por verificación a domicilio o levantamiento de contador.....	98,22 euros
<b>4.- Contadores de Gases Combustibles</b>	
(en función de la capacidad y por cada unidad verificada)	
4.1.- Hasta 6 m <sup>3</sup> (G-6).....	24,57 euros
4.2.- De más de 6 m <sup>3</sup> .....	53,37 euros
4.3.- - Suplemento por verificación o levantamiento de contador.....	98,22 euros



## SECCIÓN 2ª

## CONTRASTACIÓN DE PESAS Y MEDIDAS (Nº Cod.: 14005-2)

1.- BÁSCULAS-PUENTE	
1.2.- Por cada una.....	137,51 euros
2.- APARATOS SURTIDORES	
2.1.- Por la revisión anual .....	161,92 euros
2.2.- Por revisión de un aparato .....	32,40 euros
3.- METALES PRECIOSOS (Por gramo verificado)	
3.1.- Platino (euros / Gr.).....	2,69 euros
3.2.- Oro (euros / Gr.) .....	1,56 euros
3.3.- Plata (euros / Gr.).....	0,781104 euros

## SECCIÓN 3ª

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, AUTORIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES INDUSTRIALES Y REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES  
(Nº Cod.: 14006-1)

1- Nuevas instalaciones, ampliaciones y sustituciones de maquinaria y traslado de industrias	
1.1.- Inversión hasta 30.050,61 Euros .....	104,61 euros
1.2.- Inversión entre 30.050,61 Euros y 60.101,21 Euros.....	132,49 euros
1.3.- Inversión entre 60.101,22 Euros y 90.151,82 Euros .....	174,35 euros
1.4.- Inversión entre 90.151,83 Euros y 180.303,63 Euros .....	223,15 euros
1.5.- Inversión entre 180.303,64 Euros y 360.607,26 Euros .....	278,92 euros
1.6.- Por cada 6.010,12 Euros o fracción, hasta el total de la inversión .....	0,02%
2.-Cambios de Titular	
2.1.- Por cada cambio de titular .....	45,00 euros
3.- Industrias Agrarias Catalogables	
3.1.- Industrias catalogables.....	50,79 euros
4.- Legalización de Industrias Clandestinas	
4.1.- Inversión hasta 30.050,61 Euros .....	258,02 euros
4.2.- Inversión entre 30.050,61 Euros y 60.101,21 Euros.....	348,68 euros
4.3.- Inversión entre 60.101,22 Euros y 90.151,82 Euros.....	446,30 euros
4.4.- Inversión entre 90.151,83 Euros y 180.303,63 Euros .....	697,35 euros
4.5.- Inversión entre 180.303,64 Euros y 360.607,26 Euros .....	1.046,02 euros
4.6.- Por cada 6.010,12 Euros, o fracción, hasta el total de la inversión .....	0,03%
5.-Industrias de temporada	
5.1.-Por autorizaciones de temporada .....	17,61 euros

## SECCIÓN 4ª

## SERVICIOS ELÉCTRICOS EN BAJA TENSIÓN (Nº Cod.: 14007-0)

1.- Viviendas individuales (instalación y ampliación)	
1.1.- Electrificación mínima .....	14,15 euros
1.2.- Electrificación media .....	14,75 euros
1.3.- Electrificación elevada .....	15,83 euros
1.4.- Electrificación especial.....	16,78 euros



2.- Bloques de Viviendas, de locales o de oficinas (incluidos servicios generales)	
2.1.- Con vivienda de electrificación mínima:	
2.1.1.- Por cada centralización.....	58,02 euros
2.1.2.- Suplemento por cada vivienda del bloque .....	14,15 euros
2.2.- Con vivienda de electrificación media:	
2.2.1.- Por cada centralización.....	72,55 euros
2.2.2.- Suplemento por cada vivienda del bloque .....	14,75 euros
2.3.- Con vivienda de electrificación elevada	
2.3.1.- Por cada centralización.....	87,04 euros
2.3.2.- Suplemento por cada vivienda del bloque .....	15,83 euros
2.4.- Con vivienda de electrificación especial	
2.4.1.- Por cada centralización.....	101,59 euros
2.4.2.- Suplemento por cada vivienda del bloque .....	16,78 euros
3.- Otras instalaciones (en función de la potencia)	
3.1.- Hasta 2.000 W .....	72,55 euros
3.2.- Entre 2.001 W y 5.000 W.....	87,04 euros
3.3.- Entre 5.001 W y 10.000 W.....	108,83 euros
3.4.- Entre 10.001 W y 20.000 W.....	123,35 euros
3.5.- Entre 20.001 W y 40.000 W.....	145,10 euros
3.6.- Por cada 10.000 W o fracción.....	7,26 euros
4.- Instalaciones temporales (en función de la potencia)	
4.1.- Hasta 2.000 W .....	36,28 euros
4.2.- Entre 2.001 W y 5.000 W.....	43,54 euros
4.3.- Entre 5.001 W y 10.000 W.....	54,44 euros
4.4.- Entre 10.001 W y 20.000 W.....	61,66 euros
4.5.- Entre 20.001 W y 40.000 W.....	72,24 euros
4.6.- Por cada 10.000 W o fracción.....	3,65 euros
5.- Autorización de líneas eléctricas de B.T. (en función de la inversión y longitud)	
5.1.- Hasta 60.101,21 Euros.....	85,35 euros
5.2.- Entre 60.101,022 y 180.303,63 Euros.....	99,60 euros
5.3.- Mas de 180.303,63 Euros.....	113,81 euros
5.4.- Suplemento por km de línea o fracción .....	10,90 euros
6.- Medidas eléctricas	
6.1.- Tomas de tensiones y frecuencia a un punto (1ª toma) .....	241,66 euros
6.2.- Por las siguientes .....	15,56 euros

SECCIÓN 5ª

AUTORIZACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE INSTALACIONES DE ALTA Y MEDIA TENSION  
(Nº Cod.: 14008-6)

1.- Nuevas instalaciones o ampliaciones, de centros de transformación (en función de la potencia)	
1.1.- Hasta 50 KVA .....	108,83 euros
1.2.- De 51 a 200 KVA .....	117,55 euros
1.3.- De 201 a 500 KVA .....	126,26 euros
1.4.- Más de 500 KVA.....	139,31 euros
2.- Nuevas instalaciones o ampliaciones de subestaciones de transformación de energía, en función de la inversión.	
2.1.- Hasta 120.202,42 euros .....	368,72 euros
2.2.- De 120.202,43 euros a 300.506,05 euros.....	474,44 euros
2.3.- De 300.506,06 euros a 601.012,10 euros.....	580,45 euros
2.4.- Por cada 60.101,21 euros o fracción .....	28,64 euros



- 3.- Nuevos tendidos o ampliaciones de líneas de M.T. y A.T.  
(en función de la inversión y la longitud)
  - 3.1.- Hasta 60.101,21 euros ..... 85,35 euros
  - 3.2.- De 60.101,22 euros a 180,303,63 euros..... 99,60 euros
  - 3.3.- Mas de 180,303,63 euros..... 113,81 euros
  - 3.4.- Suplemento por km., de línea o fracción. .... 10,90 euros

SECCIÓN 6ª

AUTORIZACIÓN DE RECIPIENTES, APARATOS A PRESIÓN E INSTALACIONES FRIGORÍFICAS, E INSTALACIONES DE GASES (Nº Cod.: 14009-5)

- 1.- Generadores de Vapor
  - 1.1.- Categoría C, (V x P <=25) ..... 137,84 euros
  - 1.2.- Categoría B,(25 < V x P <=50) ..... 159,62 euros
  - 1.3.- Categoría A, (V x P > 50)..... 181,39 euros
- 2.- Depósitos de Gases Combustibles
  - 2.1.- Por cada Depósito..... 137,84 euros
- 3.- Depósitos de Gasóleo (en función de la capacidad, por cada depósito)
  - 3.1.- Hasta 3.000 litros (enterrados) o hasta 5.000 litros (aéreos) ..... 29,01 euros
  - 3.2.- A partir de 3.000 litros (enterrados) o más de 5.000 litros (aéreos)..... 137,84 euros
- 4.- Instalaciones de Gases Combustibles
  - 4.1.- Estaciones de Regulación y /o medida..... 137,84 euros
  - 4.2.- Canalizaciones de transporte, distribución y acometidas (en función de la inversión y la longitud)
    - 4.2.1. Hasta 60.101,21 euros ..... 85,35 euros
    - 4.2.2. Entre 60.101,22 euros a 180.303,63 euros ..... 99,60 euros
    - 4.2.3. Más de 180.303,63 euros ..... 113,81 euros
    - 4.2.4. Suplemento por km o fracción ..... 10,90 euros
  - 4.3.- Instalaciones receptoras que requieran proyecto ..... 87,04 euros
  - 4.4.- Depósitos Móviles (en función de la capacidad)
    - 4.4.1. Hasta 350 kg de almacenamiento ..... 29,01 euros
    - 4.4.2. Más de 350 kg de almacenamiento..... 137,84 euros
- 5.- Otros aparatos a Presión (criogénicos, oxígenos, calderas, instalaciones aire comprimido, etc)
  - 5.1. Por cada aparato, depósito o instalación..... 137,84 euros
- 6.- Verificación de Manómetros
  - 6.1.- Por Unidad ..... 29,01 euros
- 7.- Instalaciones Frigoríficas
  - 7.1.- Entre 1 y 30kW de accionamiento de compresores o 500 m<sup>3</sup> ..... 29,01 euros
  - 7.2.- Resto de instalaciones..... 137,84 euros

SECCIÓN 7ª

EXPEDIENTE DE APARATOS ELEVADORES Y GRUAS TORRE (Nº Cod.: 14010-4)

- 1.- Aparatos elevadores
  - 1.1.- Por inscripción..... 137,84 euros
  - 1.2.- Por autorización de modificaciones de instalaciones ..... 50,79 euros
- 2.- Grúas Torre
  - 2.1.- Por cada grúa torre..... 137,84 euros



## SECCIÓN 8ª

AUTORIZACIONES DE INSTALACIONES INTERIORES DE AGUA (NUEVAS O AMPLIACIONES)  
(Nº Cod.: 14011-3)

- 1.- Viviendas o locales comerciales individuales hasta 12 l/sg (en función del caudal)
  - 1.1.- Hasta 1 l/sg (tipo A y B)..... 14,15 euros
  - 1.2.- Mas de 1 l/sg (tipo C y D)..... 14,75 euros
  - 1.3.- Más de 2 l/sg hasta 3 l/sg (tipo E)..... 15,83 euros
  - 1.4.- Por cada l / sg o fracción más..... 7,26 euros
- 2.- Otros locales, con más de 12 litros (en función del caudal)
  - 2.1.- Con 12 l/sg..... 87,04 euros
  - 2.2.- Más de 12 l/sg hasta 15 l/sg..... 108,83 euros
  - 2.3.- Más de 15 l/sg hasta 20 l/sg..... 123,35 euros
  - 2.4.- Más de 20 l/sg hasta 30 l/sg..... 145,10 euros
  - 2.5.- Por cada 10 l/sg o fracción ..... 7,26 euros
- 3.- Bloques de Viviendas (en función del caudal e incluidos servicios generales)
  - 3.1.- Con Viviendas Tipo A y B
    - 3.1.1.- Por cada centralización..... 58,02 euros
    - 3.1.2.- Suplemento por cada Vivienda del Bloque..... 3,65 euros
  - 3.2.- Con Viviendas Tipo C y D
    - 3.2.1.- Por cada centralización..... 72,55 euros
    - 3.2.2.- Suplemento por cada Vivienda del Bloque..... 3,65 euros
  - 3.3.- Con Viviendas Tipo E
    - 3.3.1.- Por cada centralización..... 87,04 euros
    - 3.3.2.- Suplemento por cada Vivienda del Bloque..... 3,65 euros
  - 3.4.- Con viviendas de más de 3 l/sg
    - 3.4.1.- Por cada centralización..... 101,59 euros
    - 3.4.2.- Suplemento por cada Vivienda del Bloque..... 3,65 euros

## SECCIÓN 9ª

## MEDICION E INFORME SOBRE RUIDOS (Nº Cod.: 14012-2)

- 1.- Por cada medición con informes.....201,68 euros

## SECCIÓN 10ª

## AUTORIZACION DE INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y A.C.S. (NºCod.:14013-1)

- 1.- Instalaciones individuales (en función de la potencia térmica)
  - 1.1.- Hasta 70kW ..... 21,77 euros
  - 1.2.- Más de 70kW ..... 72,55 euros
- 2.- Bloques de viviendas (en función de la potencia térmica)
  - 2.1.- Hasta 70kW ..... 72,55 euros
    - 2.1.1.- Por cada vivienda del bloque..... 14,52 euros
  - 2.2.- Superior a 70kW..... 145,10 euros
    - 2.2.1.- Por cada vivienda del bloque..... 14,52 euros



## SECCIÓN 11ª

PERMISOS DE EXPLORACIÓN, INVESTIGACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONFRONTACIÓN PLANES DE LABORES, CAMBIOS DE DOMINIO, PRORROGAS, SUSPENSIÓN DE LABORES, SONDEOS, POZOS, GALERÍAS Y SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE ACCIDENTES REGULADOS EN LA LEGISLACIÓN MINERA (Nº Cod.: 14014-0)

1.- Tramitación permisos de explotación	
1.1.- Primeras 300 cuadrículas.....	1.199,47 euros
1.2.- Exceso por cada cuadrícula.....	1,16 euros
2.- Tramitación permisos de investigación	
2.1.- Primera cuadrícula.....	1.199,47 euros
2.2.- Exceso por cada cuadrícula más .....	3,96 euros
3.- Tramitación concesión derivada de permiso de investigación	
3.1.- Primera cuadrículas .....	1.199,47 euros
3.2.- Exceso por cada cuadrícula más .....	20,14 euros
4.- Concesión de explotación directa	
4.1.- Primera cuadrículas .....	1.199,47 euros
4.2.- Exceso por cada cuadrícula más .....	20,14 euros
5.- Particiones, deslindes y perímetros de protección	
5.1.- Tramitación de expedientes.....	1.155,95 euros
6.-Confrontación planes de labores de minas y canteras, inspección y autorización de canteras, reconocimiento de pozos de minas, instalaciones y ampliaciones de establecimientos de beneficios (en función del presupuesto)	
6.1.- De 0 a 45.075,91 euros.....	182,98 euros
6.2.- De 45.075,92 euros a 90.151,82 euros.....	189,39 euros
6.3.- De 90.151,83 euros a 120.202,42 euros.....	202,20 euros
6.4.- De 120.204,43 euros a 180.303,63 euros.....	215,00 euros
6.5.- Más de 180.303,63 euros.....	227,81 euros
7.-Cambios de dominio, prórrogas, suspensión de labores, subvenciones Ley de Fomento de la Minería, revisiones periódicas.....	88,46 euros
8.- Autorización y puesta en marcha de instalaciones de Alta y Media Tensión Se aplicarán las correspondientes a la sección 5ª, de estas tasas.	
9.- Instalaciones de Baja Tensión Se aplicarán las correspondientes a la sección 4ª, de estas tasas.	
10.-Autorización de obras de sondeos, pozos y galerías, y puesta en servicio de las instalaciones elevadoras para aguas subterráneas y afloras.	
10.1.- Por cada instalación .....	50,79 euros
11.- Informe sobre accidentes y abandono de labores mineras	
11.1.- Por cada intervención.....	107,28 euros
12.- Autorización de recipientes y aparatos a presión Se aplicarán las correspondientes a la sección 6ª, de estas tasas	





## SECCIÓN 12ª

## POR OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (Nª Cod.: 14015-6)

1.- Certificados, Títulos de aptitud y D.C.E.	
1.1.- 1ª Hoja.....	5,36 euros
1.2.- Hojas Sucesiva.....	0,958627 euros
2.- Expedientes de expropiación forzosa (previa ocupación u ocupación definitiva)	
2.1.-Por día de intervención .....	470,31 euros
3.- Tasación de industrias, instalaciones o comprobación de obras ejecutadas:	
3.1.- De industrias e instalaciones en general .....	206,47 euros
3.2.- Inspección de instalaciones sujetas a normativa de seguridad industrial a instancia de parte con toma de datos de campo. ....	206,47 euros
4.-Accidentes	
4.1.- Comprobación de sus causas y expedición de informes .....	208,50 euros
5.-Examen para la obtención del carnet de instalador.	
5.1.- Por examen .....	12,24 euros
6.- Examen para la obtención de carnet de palistas y manejo de Maquinaria	
6.1.- Por cada actuación, con un máximo de 8 exámenes.....	174,12 euros
6.2.- Por cada examen efectuado de forma individual.....	43,54 euros
7.- Informes y resolución de actas de fraude.	
7.1.- Por cada Acta .....	72,55 euros
8—Tasa General (Tasa común no incluida en las demás tarifas)	
8.1.- TC-2 – Prestación de Servicios (con toma de datos de campo).....	66,08 euros
8.2.- TC-1 – Prestación de Servicios(sin precisar toma de datos de campo) .....	22,23 euros
9.- Tramitación de instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categorías e instalaciones de Rayos X .....	137,84 euros
10.- Por expedición de planos catastro de minas Escala 1:50.000 .....	21,77 euros

## EXENCIONES:

(establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Están exentos del pago de la Tasa:

- Los Entes Públicos Territoriales e Institucionales.



**ANEXO VII**

**TASAS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

**TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS**

**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:** Las bases y tipos de esta tasa son las que se expresan para cada caso a continuación en las siguientes secciones:

**SECCIÓN 1ª**

**ESTUDIO E INFORMES POR OBRAS DE NUEVA CONSTRUCCIÓN O REFORMA (Nº Cod. 15048-2)**

1. Por el estudio e informe de cada proyecto antes de autorizar las obras de nueva construcción o reforma, siempre que sea necesaria la autorización sanitaria para su funcionamiento o inscripción, en cualquiera de los Registros Sanitarios gestionados por la Consejería de Sanidad y Consumo, 0,25% del importe del presupuesto total (ejecución de obras e instalaciones), con un límite máximo de 306 euros. No se devengará nueva tasa en los casos en el que hubiera de ser presentadas modificaciones al proyecto inicial.
2. Por la comprobación de la obra terminada y emisión de informe previo al permiso para su uso o funcionamiento por parte de la Consejería de Sanidad y Consumo, 0,50% del importe del respectivo presupuesto en su límite máximo de 511,02 euros. No se devengará nueva tasa por la segunda y sucesivas comprobaciones que pudieran ser necesarias realizar ante defectos detectados.

La Tasas descritas en esta sección se autoliquidaran en el momento de solicitar la prestación del servicio, salvo que tal actuación se lleve a cabo de oficio, practicándose por la Consejería de Sanidad y Consumo, en este caso, la correspondiente Liquidación.

**SECCIÓN 2ª**

**INSPECCIÓN DE LOCALES, INSTALACIONES, INDUSTRIAS, ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS, EXCEPTO EL CONTROL ALIMENTARIO. SE INCLUYE LA EMISIÓN DE INFORME Y CERTIFICADO CUANDO PROCEDA (Nº Cod. 15049-1)**

	%	Escala
1. Estación de Autobuses Privados.....	100.....	I
2. Aguas Potables Privadas.....	100.....	I
3. Aguas Residuales.....	100.....	I
4. Criptas dentro de Cementerio.....	100.....	I
5. Criptas fuera de Cementerio.....	200.....	I
6. Teatros, Cines, Frontones, Pubs, Discotecas, Salas de Fiesta, Hipódromos, Velódromos y Análogos privados.....	100.....	II
7. Hoteles, Hoteles-Apartamentos, Residencias y similares.....	200.....	III
8. Hostales, Fondas, Pensiones y Similares.....	100.....	III
9. Hospitales, Sanatorios, Preventorios, Casas de Salud, Instituciones de reposo, Guarderías, Residencias para enfermos convalecientes, Ópticas, Centros Protésicos, y Centros de Reconocimiento de Carnet de Conducir, Clínicas y demás establecimientos análogos privados.....	100.....	III
10. Establecimientos de gimnasios, Salas de Esgrima, Escuelas de Educación Física, Salas de Deporte y otros establecimientos similares.....	100.....	III
11. Colegios, Establecimientos de B.U.P., Academias o análogos privados.....	100.....	III
12. Almacenes de Productos Farmacéuticos al por Mayor incluidos los de ampliación a los animales, Cooperativas Farmacéuticas y similares.....	100.....	IV
13. Peluquerías.....	200.....	IV
14. Institutos de Belleza que no realicen cirugía estética.....	250.....	IV
15. Piscinas, Casas de Baño, ect.....	100.....	IV
16. Restaurantes, Cafeterías, Cafés, Bares, Cervecerías, Salones de Té, Colmados y similares y establecimientos de restauración en general.....	100.....	IV
17. Horchaterías, Heladerías, Chocolaterías, Churrerías, Buñolerías, Sidrerías, Bodegas, Bodegones y similares.....	100.....	IV



18. Autoservicios, Supermercados, Ultramarinos, etc .....	100.....	IV
19. Panaderías, Panificadoras, Bollerías, Dulcerías, etc.....	100.....	IV
20. Carnicerías, Pescaderías y análogos .....	100.....	IV
21. Casinos, Sociedades de recreo y análogos, Centros culturales, gremiales y profesionales.....	150.....	IV
22. Consultorios para animales.....	100.....	IV
23. Establecimientos para aguas minero-medicinales o destinados al embotellamiento de aguas envasadas.....	200 .....	IV
24. Laboratorios de Análisis, Droguerías, etc.....	150.....	IV
25. Empresas Funerarias y Tanatorios.....	200.....	IV
26. Establecimientos que realicen actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas .....	200.....	IV

Para la determinación del importe a satisfacer por cada concepto, se aplicará el % correspondiente a cada uno a la cantidad señalada en la escala aplicable.

#### ESCALA I

##### HABITANTES DE LA LOCALIDAD

HABITANTES	CUOTA
Hasta 10.000.....	12,66 euros
De 10.001 a 50.000 .....	17,97 euros
Más de 50.000 .....	23,44 euros

#### ESCALA II

##### NUMERO TOTAL DE LOCALIDADES DE AFORO

Por cada localidad de aforo, 0,023669 euros, con los límites mínimo y máximo (cualquiera que sea el porcentaje que haya que aplicarse al correspondiente concepto), de 6,01 euros y de 58,71 euros respectivamente.

#### ESCALA III

Por cada alumno, huésped, plaza 0,023669 euros, con los límites mínimo y máximo (cualquiera que sea el porcentaje que haya que aplicarse al correspondiente concepto), de 6,01 euros y de 66,88 euros respectivamente.

#### ESCALA IV

##### NUMERO DE HABITANTES DE LA LOCALIDAD

Nº empleados de toda clase, incluso aprendices	Hasta 10.000 Hab. Habitante / Euro	De 10.001 a 50.000 Hab. Habitante / Euro	De 50.000 Hab. en adelante Habitante/ Euro
Ninguno.....	7,12 .....	10,40 .....	9,89
De 1 a 25 .....	10,79 .....	13,65 .....	15,32
De 11 a 25 .....	16,25 .....	19,66 .....	22,48
De 26 a 50 .....	21,38 .....	26,84 .....	30,41
De 51 a 100 .....	28,51 .....	32,10 .....	37,59
Más de 100.....	33,08 .....	41,94 .....	49,09

La liquidación de las Tasas descritas en esta sección se practicará por la Consejería de Sanidad y Consumo una vez realizados los actos de inspección.



## SECCIÓN 3ª

## CADÁVERES Y RESTOS CADAVERÍCOS (Nº Cod. 15050-0)

Intervención del órgano competente en la tramitación de los expedientes para la concesión de las autorizaciones siguientes:

27. Traslado de un cadáver sin inhumar a otras Comunidades Autónomas .....	19,73 euros
28. Exhumación de un cadáver antes de los tres años de su enterramiento.....	19,66 euros
29. Exhumación de un cadáver después de los tres años de la defunción y antes de los cinco años de su defunción.....	10,79 euros
30. Exhumación con o sin traslado de los restos de un cadáver después de los cinco años de su defunción .....	7,12 euros
31. Inhumación de un cadáver en sepultura dentro del mismo Cementerio.....	13,51 euros
32. Inhumación de un cadáver en sepultura fuera de un Cementerio .....	106,67 euros
33. Actuación Sanitaria de comprobación de cualquiera de las prácticas incluidas en el Reglamento de Policía Mortuoria. Incluida la emisión de Informe o Certificado cuando proceda .....	13,51 euros
34. Tramitación de anotaciones en el Registro de Empresas Funerarias.....	89,10 euros

La Tasas descritas en esta sección en los puntos del 27 al 32 se autoliquidaran por el interesado en el momento de solicitar la prestación del servicio, salvo las reguladas en los puntos 33 y 34 que se practicará su liquidación por la Consejería de Sanidad y Consumo.

## SECCIÓN 4ª

## OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS (Nº Cod. 15051-6)

35. Reconocimiento a efectos de expedición de certificado de aptitud obligatorios, excluido el valor del impreso, para la obtención y revisión de permisos de conducción de las clases A-1, A, B y LCC .....	26,84 euros
36. Reconocimiento a efectos de expedición de certificado de aptitud obligatorios, excluido el valor del impreso, para la obtención y revisión de permisos de conducción de las clases C, D y E. ....	37,59 euros
37. Inspección de Sociedades Médico-Farmacéuticas que ejerzan sus actividades exclusivamente en la Comunidad Autónoma .....	7,12 euros
38. Emisión de Informes, Certificados, visados o expedición de documentos no comprendidos en otros conceptos del Anexo de Tasas de la Consejería de Sanidad y Consumo, a instancia de parte, y por cada uno.....	3,60 euros
39. Estudio, examen y expedición de Certificado de vehículos destinados al transporte sanitario .....	16,32 euros
42. Tramitación de anotaciones en el Registro Sanitario de Industrias .....	89,10 euros
43. Tramitación de anotaciones en cualquiera de los Registros Sanitarios creados o gestionados por la Consejería de Sanidad y Consumo, y no especificados en otro concepto y epígrafe .....	53,46 euros
44. Tramitación de anotaciones de Autorización Sanitaria de establecimientos de elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.....	53,46 euros
45. Tramitación de anotaciones en el Registro de Autorización Sanitaria de establecimientos de evisceración de especies de caza silvestre .....	53,46 euros
46. Tramitación de anotaciones de los Registro de otras Autorizaciones Sanitarias dispuestas por Normativa de la Consejería de Sanidad y Consumo, y no especificados en otro concepto y epígrafe .....	53,46 euros
47. Legalización y sellado de Libros de Actividades Sanitarias .....	17,97 euros
48. Obtención/renovación de la autorización administrativa de funcionamiento de centros, establecimientos y servicios sanitarios:	
48.1. Centros con internamiento-Hospitales (cuya oferta asistencial contemple hasta un máximo de 4 servicios-unidades).....	144,70 euros
48.2. Proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento (cuya oferta asistencial contemple hasta un máximo de 2 servicios-unidades).....	94,20 euros
48.3. Establecimientos sanitarios .....	94,20 euros

**48.4. Oferta asistencial**

Por cada servicio-unidad que supere el máximo contemplado en los apartados anteriores.... 12,68 euros

La Tasas descritas en esta sección en los puntos 35, 36, 39, 47 y 48 se autoliquidarán por el interesado en el momento de solicitar la prestación del servicio, salvo las reguladas en los puntos 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 46 que se practicará su liquidación por la Consejería competente en materia de Sanidad.

**SECCIÓN 5ª****SERVICIO DE CONTROL ALIMENTARIO (Nº Cod. 15052-5)**

51. Actuaciones sanitarias singulares o de carácter no ordinario ordenadas por la Autoridad Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Dependencia o de la Dirección Gerencia o Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud competentes en materia de Salud Pública, tendentes a la protección de la Salud o a la corrección de acciones lesivas para la misma:

51.1. Visita de inspección de facultativo, por cada hora o fracción de hora..... 43,57 euros

51.2. Visita de inspección de facultativo inferior a 30 minutos..... 21,78 euros

52. Control sanitario en actividades cinegéticas: Por control e inspección sanitaria de las piezas abatidas, incluida la certificación sanitaria para la circulación y transporte de las mismas:

52.1. Caza Mayor.

52.1.1. En Monterías, batidas y ganchos:

52.1.1.1. Hasta 20 piezas abatidas..... 174,30 euros

52.1.1.2. Más de 20 piezas abatidas, cada una..... 8,90 euros/pieza

52.1.2. En recechos selectivos (descastes)

52.1.2.1. Por primer servicio de inspección y hasta 20 piezas abatidas..... 174,30 euros

52.1.2.2. Por cada día más de servicio de inspección y hasta 20 piezas abatidas..... 69,80 euros

52.1.2.3. En ambos casos, por cada pieza de más de 20 abatidas ..... 8,90 euros

52.1.3. En recechos, aguardos o esperas y rondas (euros/pieza)..... 8,90 euros

52.2. Caza Menor.

52.2.1. Hasta 500 piezas abatidas..... 87,20 euros

52.2.2. Más de 500 piezas abatidas, cada una..... 0,185646 euros

53. Control e inspección sanitaria de carnes de reses de lidia, procedentes de actividades taurinas incluida la certificación sanitaria para su circulación.

53.1. Hasta ocho reses sacrificadas en un mismo festejo.....97,95 euros

53.2. Más de ocho reses sacrificadas en un mismo festejo, cada una..... 12,35 euros/res

La Tasas descritas en esta sección en los puntos 52.1.1.1; 52.1.2.1; 52.1.3; 52.2.1 y 53.1 se autoliquidaran por el interesado en el momento de solicitar la prestación del servicio. Se practicará liquidación por la Consejería competente en materia de Sanidad en los puntos no señalados anteriormente.

**SECCIÓN 6ª****PRUEBAS DE LABORATORIO(Nº Cod. 15053-4)**

74. Pruebas Parasitológicas, Coprología, Examen Hemático y Triquinela ..... 13,67 euros

74.1. Matanzas Domiciliarias. Por cada cerdo sacrificado..... 2,32 euros

75. Pruebas microbiológicas (por cada recuento o determinación género o especie)..... 13,67 euros

76. Pruebas inmunológicas..... 13,67 euros

77. Pruebas físico-químicas (por cada determinación o parámetro)..... 16,25 euros



La Tasas descritas en esta sección en los puntos 74 y 74.1 se autoliquidaran por el interesado en el momento de solicitar la prestación del servicio, se practicará liquidación por la Consejería de Sanidad y Consumo en las reguladas en los puntos 75, 76 y 77.

#### SECCIÓN 7ª

##### ALMACENES FARMACÉUTICOS DE DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO

(Nº Cod. 15060-4)

78. Autorización de instalación y funcionamiento de almacenes farmacéuticos de distribución de medicamentos de uso humano .....	463,78 euros
79. Traslado de almacenes farmacéuticos de distribución de medicamentos de uso humano.....	482,50 euros
80. Modificación sustancial de las condiciones iniciales de la autorización: instalaciones, equipos y/ o actividades.....	332,77 euros

La Tasas descritas en esta sección se autoliquidaran en el momento de solicitar la prestación del servicio.

#### SECCIÓN 8ª

##### ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE PRODUCTOS SANITARIOS A MEDIDA (Nº Cod. 15058-6)

81. Licencia de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida .....	689,24 euros
82. Revalidación de la licencia de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida .....	248,17 euros
83. Modificación de las condiciones iniciales de la licencia de funcionamiento a los fabricantes de productos sanitarios a medida (traslado, ampliación y cambios sustanciales en las instalaciones).....	248,17 euros

La Tasas descritas en esta sección se autoliquidaran en el momento de solicitar la prestación del servicio.

#### SECCIÓN 9ª

##### PISCINAS DE USO COLECTIVO(Nº Cod. 15059-5)

84. Autorización y desarrollo de cursos para formar al personal responsable de mantenimiento de piscinas en la Comunidad Autónoma de Extremadura	
84.1. Autorización de curso e inscripción de Entidad Formadora en el Registro de Entidades de Formación Autorizadas.....	111,62 euros
84.2. Autorización de curso a entidad formadora ya inscrita en el Registro de Entidades de Formación Autorizadas.....	103,22 euros
84.3. Autorización de modificación de formato de curso previamente autorizado.....	68,10 euros
84.4. Expedición del Carné de responsable de mantenimiento de piscinas de uso colectivo.....	4,57 euros

La Tasas descritas en esta sección se autoliquidaran en el momento de solicitar la prestación del servicio.



TASAS POR INSPECCIÓN Y CONTROLES SANITARIOS DE ANIMALES Y SUS PRODUCTOS  
(Nº Cod.: 15054-3)

I CUOTA TRIBUTARIA DE LA TASA POR INSPECCIONES Y CONTROLES DE CARNES FRESCAS Y CARNES DE CONEJO Y CAZA.

La cuota tributaria se exigirá al contribuyente por cada una de las operaciones relativas al:

- Sacrificio de animales.
- Operaciones de despiece.
- Control de almacenamiento.

No obstante, cuando concurran en un mismo establecimiento las tres operaciones, el importe total de la tasa a percibir comprenderá el de las cuotas de las tres fases acumuladas en la forma prevista en las reglas relativas a la acumulación de cuotas.

En las operaciones de sacrificio realizadas en mataderos, las cuotas se liquidarán en función del número de animales sacrificados.

Las cuotas relativas a las actividades conjuntas de inspección y control sanitario "ante mortem", "post mortem", control documental de las operaciones realizadas y estampillado de las canales, vísceras y despojos, se cifran, para cada animal sacrificado en los establecimientos o instalaciones debidamente autorizados, en las cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

A) CARNE DE VACUNO:

Clases de ganado	Cuota por animal sacrificado (euros)
Vacunos pesados (mayor o igual de 218 Kg) .....	5,35 euros
Vacunos jóvenes (menor de 218 Kg).....	2,14 euros

B) SOLIPEDOS/EQUIDOS .....3,21 euros

C) CARNE DE PORCINO: ANIMALES DE UN PESO EN CANAL

De menos de 25 Kg.....	0,535963 euros
Superior o igual a 25 Kg.....	1,07 euros

D) CARNE DE OVINO Y DE CAPRINO: ANIMALES DE UN PESO EN CANAL

De menos de 12 Kg.....	0,160789 euros
Superior o igual a 12 Kg.....	0,267981 euros

E) CARNE DE AVES:

Aves del género Gallus y pintadas.....	0,005360 euros
Patos y Ocas.....	0,010719 euros
Pavos.....	0,026798 euros
Carne de conejo de granja.....	0,005360 euros

Para el resto de las operaciones de despiece y almacenamiento la cuota se determinará en función del número de toneladas sometidas a la operación de despiece y a las de control de almacenamiento. A estos últimos efectos y para las operaciones de despiece se tomará como referencia el peso real de la carne antes de despiezar, incluidos los huesos.

La cuota relativa a las inspecciones y controles sanitarios en las salas de despiece, incluido el etiquetado y marcado de piezas obtenidas de las canales, se fija en:

**APLICABLES A LOS CONTROLES DE LAS SALAS DE DESPIECE.**

Por tonelada de carne:

De vacuno, porcino, solípedos/equidos, ovino y caprino .....	2,14 euros
De aves y conejos de granja .....	1,62 euros
De caza, silvestre y de cría:	
• De caza menor de pluma y de pelo .....	1,62 euros
• De ratites (avestruz, emú y ñandú) .....	3,21 euros
• Jachalíes y rumiantes .....	2,14 euros

**APLICABLES A LAS INSTALACIONES DE TRANSFORMACIÓN DE LA CAZA.**

	Cuota por animal
Caza menor con pluma .....	0,005360 euros
Caza menor de pelo .....	0,010719 euros
Ratites .....	0,535963 euros
Mamíferos terrestres	
• Jabalíes .....	1,62 euros
• Rumiantes .....	0,535963 euros

La cuota relativa al control e inspección de las operaciones de almacenamiento, desde el momento en que se establezcan por haberse producido el desarrollo previsto en el Anexo de la Directiva 96/43/CEE, se cifra igualmente en 1,68 Euros por tonelada.

**REGLAS RELATIVAS A LA ACUMULACIÓN DE CUOTAS.**

Las cuotas tributarias devengadas en cada caso se deberán acumular cuando concurra la circunstancia de una integración de todas o algunas de las fases de devengo en un mismo establecimiento, de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) En caso de que en el mismo establecimiento se efectúen operaciones de sacrificio, despiece y almacenamiento se aplicarán los siguientes criterios para la exacción y devengo del tributo:
  - a.1. La tasa a percibir será igual al importe acumulado de las cuotas tributarias devengadas por las operaciones citadas hasta la fase de entrada en almacén inclusive.
  - a.2. Si la tasa percibida en el matadero cubriese igualmente la totalidad de los gastos de inspección por operaciones de despiece y control de almacenamiento, no se percibirá tasa alguna por estas dos últimas operaciones.
- b) Cuando concurren en un mismo establecimiento únicamente operaciones de sacrificio y despiece y la tasa percibida en el matadero cubriese igualmente la totalidad de los gastos de inspección por operaciones de despiece, no se percibirá tasa alguna por dicho concepto.
- c) En el caso de que en el mismo establecimiento se realicen solamente operaciones de despiece y almacenamiento, no se devengará la cuota relativa a inspecciones y controles sanitarios de carnes por la operación de almacenamiento.

Se entenderá que la tasa percibida por el sacrificio, cubre igualmente los gastos de control de las operaciones de despiece y de almacenamiento, cuando la situación de los locales en los que se desarrollan las mismas, permita a los técnicos facultativos, llevar a cabo el control de todas ellas sin un incremento apreciable del tiempo, que normalmente sería preciso dedicar, por sí solo, a las operaciones de sacrificio.





## II CUOTA TRIBUTARIA DE LA TASA POR CONTROLES SANITARIOS RESPECTO DE DETERMINADAS SUSTANCIAS Y SUS RESIDUOS EN ANIMALES VIVOS Y SUS PRODUCTOS.

Por los controles sanitarios de determinadas sustancias y la investigación de residuos en los animales vivos destinados al sacrificio y sus carnes, a los que se hace referencia en el apartado I, practicados según los métodos de análisis previstos en las reglamentaciones técnico-sanitarias sobre la materia, dictadas por el propio Estado, o catalogadas de obligado cumplimiento en virtud de normas emanadas de la Unión Europea, se percibirá una cuota de 1,68 Euros por Tm. resultante de la operación de sacrificio, de acuerdo con las reglas por las que se regula la liquidación de cuotas.

El importe de la tasa a percibir, y que asciende a 1,68 Euros por tonelada, se podrá cifrar, igualmente, con referencia a los pesos medios a nivel nacional de las canales obtenidos del sacrificio de los animales, de acuerdo con la escala que se incluye al final de este apartado.

Por el control de determinadas sustancias y residuos en productos de la acuicultura, se percibirá una cuota de 0,130185 Euros por Tm.

La investigación de sustancias y residuos en la leche y productos lácteos devengará una cuota de 0,023669 Euros por cada mil litros de leche cruda utilizada como materia prima.

Por el control de determinadas sustancias y residuos en ovoproductos y miel se percibirá una cuota de 0,023669 Euros por Tm.

Unidades	Cuota por unidad
De bovino mayor con más de 218 Kg. de peso por canal.....	0,437893 euros
De terneros con menos de 218 Kg. de peso por canal .....	0,295872 euros
De porcino comercial y jabalíes de más de 25 Kg. De peso por canal.....	0,130185 euros
De lechones y jabalíes de menos de 25 kg. de peso por canal.....	0,035505 euros
De corderos y otros rumiantes de menos de 12 kg. De peso por canal .....	0,011603 euros
De corderos y otros rumiantes de entre 12 y 18 kg., De peso por canal .....	0,023669 euros
De ovino mayor y otros rumiantes con mas de 18 kg., de peso por canal.....	0,035505 euros
De cabrito lechal de menos de 12 kg. de peso por canal .....	0,011834 euros
De caprino de entre 12 y 18 kg. de peso por canal .....	0,023669 euros
De caprino mayor de más de 18 kg. de peso por canal .....	0,035505 euros
De ganado caballar .....	0,260368 euros
De aves de corral, conejos y caza menor.....	0,295872 euros /100 animales

### LIQUIDACIÓN E INGRESO

Los obligados al pago de las tasas, trasladarán las mismas cargando su importe total en las correspondientes facturas a los interesados, practicando las liquidaciones procedentes de acuerdo con lo señalado en los artículos anteriores.

Dichas liquidaciones deberán ser registradas en un libro oficial habilitado al efecto y autorizado por la Autoridad Sanitaria correspondiente. La omisión de este requisito dará origen a la imposición de las sanciones de orden tributario que corresponda, con independencia de las que se puedan determinar al tipificar las conductas de los titulares de las explotaciones en el orden sanitario.

El ingreso, en cada caso, se realizará mediante autoliquidación del sujeto pasivo correspondiente, en la forma y plazos que se establezcan reglamentariamente.

Los titulares de los establecimientos dedicados al sacrificio de ganado podrán deducir el coste suplido de medios materiales y humanos auxiliares precisos para el desempeño de la actuación sanitaria. A tal efecto, se podrá computar la citada reducción aplicando las siguientes cuantías por unidad sacrificada:



Unidades	Deducción por costes de APCC, personal auxiliar, ayudantes y medios materiales
De bovino mayor con más de 218 Kg. de peso por canal.....	5,18 euros
De terneros con menos de 218 Kg. de peso por canal.....	2,07 euros
De porcino comercial y jabalíes de más de 25 Kg. de peso por canal.....	1,03 euros
De lechones y jabalíes de menos de 25 kg. de peso por canal.....	0,453332 euros
De corderos y otros rumiantes de menos de 12 kg. de peso por canal .....	0,137030 euros
De corderos y otros rumiantes de entre 12 y 18 kg., de peso por canal .....	0,221515 euros
De ovino mayor y otros rumiantes con mas de 18 kg., de peso por canal.....	0,180303 euros
De cabrito lechal de menos de 12 kg. de peso por canal .....	0,137030 euros
De caprino de entre 12 y 18 kg. de peso por canal.....	0,221515 euros
De caprino mayor de más de 18 kg. de peso por canal.....	0,180303 euros
De ganado caballar .....	2,28 euros
De aves del género Gallus y Pintadas y de conejo de granja.....	0,005048 euros
De patos y ocas.....	0,010303 euros
De pavos.....	0,026067 euros

#### INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en la determinación de las sanciones correspondientes se estará, en cada caso, a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### EXENCIONES Y BONIFICACIONES

(establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Sobre las cuotas que resulten de las liquidaciones practicadas según las reglas contenidas en los apartados anteriores, no se concederá exención ni bonificación alguna cualquiera que sea el titular de las explotaciones o el territorio en que se encuentren ubicados.

#### NORMAS ADICIONALES

1. El importe de la tasa correspondiente no podrá ser objeto de restitución a terceros a causa de la exportación de las carnes, ya sea en forma directa o indirecta.
2. Las referencias en el articulado a la Ley General Tributaria, se entienden en defecto de normativa propia de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Por aplicación del Reglamento (CE) nº 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004 (Diario Oficial de la Unión Europea de 30 de Abril de 2004), se ha modificado la Tasa por Inspección y Controles Sanitarios de animales y sus productos prevista en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo referente a las Bases y Tipos de Gravamen o Tarifas.

#### TASAS POR INSPECCIONES Y CONTROLES SANITARIOS DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO (Nº Cod.: 15055-2)

#### CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria se exigirá al sujeto pasivo por cada una de las operaciones de control relativas a:

- a) Tasa por control de producción, desembarco y primera puesta en el mercado:
  - a.1) Partidas de productos pesqueros de menos de 50 Toneladas ..... 1,19 euros /Tm
  - a.2) Por cada tonelada que exceda de dicho límite..... 0,603581 euros /Tm
- b) Tasa por control de preparación y/o transformación por cada tonelada de productos pesqueros que entren en un establecimiento para proceder a su preparación y/o transformación..... 1,19 euros /Tm



c). Tasa por control de las operaciones de Congelación, embalaje y almacenamiento:

- c.1) Por tonelada de productos pesqueros que entren en un establecimiento..... 0,603581 euros /Tm  
c.2) Por tonelada cuando se realicen únicamente operaciones de almacenamiento..... 0,307708 euros /Tm

En el supuesto de que habiéndose devengado la tasa por control de congelación en un determinado centro, las operaciones de embalaje se lleven a cabo en centro distinto, pertenezca o no al mismo titular, no se exigirá tasa alguna por las inspecciones que se lleven a cabo en relación con este último concepto.

El importe de la tasa contemplada en el apartado a) quedará reducido al 45% cuando las operaciones de control previstas en relación con la misma se vean facilitadas por:

- 1.-La clasificación de frescura y/o el calibrado efectuados con arreglo a los Reglamentos de la C.E.: o reconocidos de conformidad a las normas aplicables, y/o
- 2.-El agrupamiento de las operaciones de primera venta, principalmente en una lonja de pescado o en un mercado al por mayor.

El importe de la tasa correspondiente a los apartados b) y c) quedará reducido al 45% cuando:

- 1.-Las operaciones gravadas se realicen en un establecimiento donde se efectúe también la primera venta o la transformación, y/o
- 2.-Se trate de los establecimientos que tengan introducido el sistema de autocontrol previsto en el artículo 6 de la Directiva 91/493.

#### REGLAS RELATIVAS A LA ACUMULACIÓN DE CUOTAS.

La percepción de la tasa prevista en la letra a) del apartado relativo a la cuota tributaria no impedirá que se perciba asimismo la prevista en la letra b) de dicho artículo, en caso de posterior transformación de los productos pesqueros.

No obstante, para los productos pesqueros destinados a preparación y/o transformación posteriores en el territorio de la Comunidad Autónoma, se podrá percibir, de una sola vez y en un solo lugar, una tasa total que incluya ambos importes.

Cuando las tasas percibidas de conformidad con los apartados a) y b) del referido apartado sobre la cuota tributaria cobren la totalidad de los gastos de inspección derivados de los controles previstos en relación con las mismas, no se percibirá la tasa correspondiente a congelación, embalaje o almacenamiento.

Se entenderá que las tasas percibidas por las operaciones de producción, desembarco y primera puesta en el mercado, así como por las de preparación y transformación cubren igualmente los gastos de control de las operaciones de congelación, embalaje o almacenamiento, cuando la situación de los locales en los que se desarrollen las mismas, permitan a los técnicos facultativos llevar a cabo el control de todas ellas sin un incremento apreciable del tiempo que normalmente sería preciso dedicar, por sí sólo, a las dos operaciones citadas en primer lugar.

#### LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Los obligados al pago de las tasas, trasladarán, en los términos y con el alcance previstos en el apartado referente al sujeto pasivo, el importe de las mismas cargando el montante total en las correspondientes facturas a los interesados, practicando las liquidaciones procedentes de acuerdo a lo señalado en los artículos anteriores.

Dichas liquidaciones deberán ser registradas en el libro oficial habilitado al efecto y autorizado por la Autoridad Sanitaria correspondiente. La omisión de este requisito dará origen a la imposición de las sanciones de orden tributario que correspondan, con independencia de las que se puedan determinar al tipificar las conductas de los titulares de los establecimientos en el orden sanitario.

El ingreso, en cada caso, se realizará mediante autoliquidación del sujeto pasivo correspondiente, en la forma y plazos que se establezcan reglamentariamente.

**OBLIGACIONES FORMALES.**

Los concesionarios, o titulares de los mercados mayorista y lonjas de contratación o en su defectos los administradores de los mismos, vendrán obligados a comunicar a la Administración tributaria, en la forma que reglamentariamente se determine, la identidad de los responsables de las vendedurías que operen en los respectivos mercados o lonjas.

**INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como en la determinación de las sanciones correspondientes se estará, en cada caso, a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES.**

(establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Sobre las cuotas que resulten de las liquidaciones practicadas según las reglas contenidas en los apartados anteriores, no se concederá exención ni bonificación alguna, cualquiera que sea el titular de los establecimientos o el territorio en que se encuentren ubicados.

**NORMAS ADICIONALES.**

El importe de la tasa correspondiente no podrá ser objeto de restitución a terceros a causa de la exportación de los productos pesqueros, ya sea en forma directa o indirecta.

**TASA POR TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN FARMACÉUTICA. (Nº Cod.: 15056-1)**

**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:** La tasa se exigirá conforme a las tarifas siguientes:

1. FARMACIA	
1. Participación en Concurso Público de nueva adjudicación de Oficinas de Farmacia	328,01 euros
2. Autorización de instalación y funcionamiento de oficinas de farmacia por concurso de nueva adjudicación	366,41 euros
3. Participación en concurso público de traslado de la autorización de oficinas de farmacia	328,01 euros
4. Autorización de instalación y funcionamiento de oficinas de farmacia por concurso de traslado	418,80 euros
5. Autorización de traslado ordinario de oficinas de farmacia	418,80 euros
6. Autorización de traslado forzoso de oficinas de farmacia	
6.1. Autorización de instalación y funcionamiento	304,42 euros
6.2. Autorización de retorno, instalación y funcionamiento	304,42 euros
7. Autorización de traslado por reformas de oficinas de farmacia	
7.1. Autorización de instalación y funcionamiento	304,42 euros
7.2. Autorización de retorno, instalación y funcionamiento	304,42 euros
8. Autorización de modificaciones en el local que afectan al acceso	396,03 euros



9. Autorización de modificaciones en el local que afectan a la distribución interna zonas obligatorias	281,67 euros
10. Autorización de transmisión de oficinas de farmacia	355,74 euros
11. Nombramiento de regente	82,13 euros
<b>2. BOTIQUINES</b>	
1. Autorización de instalación y funcionamiento de botiquín farmacéutico y vinculación a oficina de farmacia	253,68 euros
2. Autorización de traslado de botiquín farmacéutico	78,84 euros
<b>3. SERVICIOS DE FARMACIA PRIVADOS</b>	
1. Autorización de instalación y funcionamiento de los servicios de farmacia hospitalaria	253,14 euros
2. Autorización de traslado de los servicios de farmacia hospitalaria	253,14 euros
3. Autorización de modificaciones sin cambio de ubicación de los servicios de farmacia hospitalaria	116,33 euros
<b>4. DEPÓSITOS DE MEDICAMENTOS</b>	
1. Autorización de instalación y funcionamiento de los depósitos de medicamentos	150,53 euros
2. Autorización de traslado de los depósitos de medicamentos	150,53 euros
3. Autorización de modificaciones sin cambio de ubicación de los depósitos de medicamentos	82,13 euros
<b>5. OTRAS INSPECCIONES A ESTABLECIMIENTOS Y SERVICIOS FARMACÉUTICOS NO INCLUIDAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES</b>	71,13 euros

**ANEXO VIII****TASAS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO****TASA POR PRESTACIÓN DE TRABAJOS FACULTATIVOS DE REDACCIÓN, TASACIÓN,  
CONFRONTACIÓN E INFORMES DE PROYECTOS DE OBRAS, SERVICIOS E INSTALACIONES.  
(Nº Cod.: 16004-5)**

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La Tasa se exigirá conforme a las bases y cuantía siguientes: Presupuesto total de ejecución material del proyecto de obras, servicios o instalaciones y en el caso de tasación, el valor que resulte para la misma.

El importe se obtendrá multiplicando la raíz cúbica del cuadrado de la base por el coeficiente que a continuación se señala, es decir, por aplicación de la fórmula:

$$T = C \cdot \sqrt[3]{P^2}$$

- a) En el caso de la redacción de proyectos de obras, servicios e instalaciones, se aplicará al coeficiente  $C = 0,4909$
- b) En el caso de confrontación e informes, se aplicará el coeficiente  $C = 0'1455$ .
- c) En el caso de tasación de obras, servicios e instalaciones y en el caso de tasación de terrenos o edificios, se aplicará el coeficiente  $C = 0'0909$ .
- d) En el caso de tasación de proyectos de obras, servicios e instalaciones se aplicará el coeficiente  $C = 0'0545$ .

La cuantía mínima de la tasa según los coeficientes será la siguiente:

- Coeficiente $C = 0,4909$ .....	80,8 euros
- Coeficiente $C = 0'1455$ .....	40,44 euros
- Coeficiente $C = 0'0909$ .....	33,81 euros
- Coeficiente $C = 0'0545$ .....	27,04 euros

**TASAS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS FACULTATIVOS Y AUTORIZACIONES DIVERSAS  
(Nº Cod.: 16005-4)**

Bases y tipos de gravamen o tarifas: Las bases y tipos de gravamen o tarifas de esta tasa son las que a continuación se detallan:

**1. Levantamiento de Planos.**

Por confección de planos hasta 10 Has.....	8,72 euros
De 10 a 25 Has. por cada Ha. que exceda de 10 .....	6,94 euros
De 25 a 50 Has. por cada Ha. que exceda de 25 .....	5,20 euros
De 50 a 250 Has. por cada Ha. que exceda de 50 .....	3,46 euros
De 250 a 500 Has. por cada Ha. que exceda de 250 .....	2,06 euros
Más de 500 Has. por cada Ha. que exceda de 500 .....	0,994134 euros

**2. Replanteo de Planos.**

Hasta 1.000 m.....	13,02 euros
Resto .....	10,23 euros



### 3. Particiones.

Se aplican tarifas dobles de la de "levantamiento de planos" teniendo la Administración la obligación de dar a los interesados un plano general con las divisiones y la de marcar y amojonar sobre el terreno los diferentes lotes.

### 4. Deslindes.

- Para el apeo y levantamiento topográfico.
- Por la ejecución del trabajo las mismas tarifas que para el replanteo.

### 5. Amojonamiento.

Las mismas tarifas que para los deslindes, siendo por cuenta del peticionario los gastos de peonaje inherentes a la colocación de los mojones.

## TASA POR ORDENACIÓN DE LOS TRANSPORTES POR CARRETERA Y OTRAS ACTUACIONES FACULTATIVAS (Nº Cod.: 16008-1)

Bases y tipos de gravamen o tarifas:

La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

#### 1. De las autorizaciones de Transportes:

- 1.1. Por el otorgamiento de autorización de transportes interior público discrecional y privado complementario ..... 26,85 euros
- 1.2. Por la rehabilitación de autorización..... 44,73 euros
- 1.3. Por la prórroga de autorizaciones..... 22,48 euros
- 1.4. Por la modificación de autorizaciones ..... 22,48 euros
- 1.5. Por el visado de autorizaciones ..... 22,48 euros
- 1.6. Por el otorgamiento o renovación de autorización de transportes públicos regular de viajeros de uso especial..... 27,53 euros
- 1.7. Por el otorgamiento de autorizaciones de Agencias de Transportes de mercancías, de transitoria o de almacenista distribuidor..... 44,73 euros
- 1.8. Por el otorgamiento de autorizaciones de establecimientos de sucursales de Agencias de Transportes de mercancías, de transitoria o de almacenista distribuidor ..... 27,53 euros
- 1.9. Por la prórroga, visado o modificación de autorizaciones de agencias de transportes transitorio o almacenista distribuidor ..... 22,48 euros
- 1.10. Por el otorgamiento de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor.... 27,53 euros
- 1.11. Por la prórroga, visado o modificación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor ..... 22,48 euros
- 1.12. Por la rehabilitación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos con conductor ... 44,73 euros
- 1.13. Por el otorgamiento de autorización de arrendamiento de vehículos sin conductor..... 17,97 euros
- 1.14. Por la prórroga, visado o modificación de autorizaciones de arrendamiento de vehículos sin conductor ..... 13,67 euros
- 1.15. Por la rehabilitación de autorizaciones de arrendamiento de vehículo sin conductor..... 44,73 euros
- 1.16. Por el otorgamiento de autorizaciones especiales de circulación prevista en los artículos 220 a 222 del Código de la Circulación ..... 22,48 euros
- 1.17. Por la expedición de copias de certificados de autorizaciones de transportes (por cada copia)..... 4,68 euros

#### 2. De las concesiones de servicios públicos regulares de transportes por carretera.

2.1.-En el otorgamiento y convalidación de las concesiones administrativas de servicios públicos regulares, así como en la ampliación de las mismas, la base de la tasa será el número diario de kilómetros recorridos por los vehículos afectos a la concesión de todas las expediciones previstas en la misma o en la ampliación solicitada. El cómputo se extenderá a todas las expediciones a realizar en el año y para cada itinerario concesional; en el caso de proyectadas, con el recorrido que tenga prevista dentro de la concesión ampliada. Para el cálculo se empleará la siguiente fórmula:  $B = N/365$ , donde N es el número de kilómetros recorridos por todas las expediciones proyectadas en el itinerario concesional a lo largo del año.



- La tarifa se obtendrá multiplicando la resultante de la base obtenida por la cantidad de 0,603581 Euros
- 2.2.-En la modificación de las condiciones concesionales referidas a itinerarios, número de expediciones, horarios o tarifas de servicio, la cuota de la tasa será de 44,73 Euros
- 2.3. En la aprobación de cuadros tarifarios la cuota será de 22,68 Euros
3. Del Reconocimiento de la Capacitación Profesional para el ejercicio de las actividades de Transportista y actividades Auxiliares del Transporte, para Consejeros de Seguridad y para la cualificación inicial de los conductores (CAP)
- 3.1 Por el reconocimiento de la capacitación profesional a las personas previstas en la disposición transitoria primera de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres ..... 17,97 euros
- 3.2. Por la presentación a las pruebas relativas a cada modalidad de certificado .....17,97 euros
- 3.3. Por la expedición de certificado de capacitación profesional para el ejercicio de la actividad de transportista y de sus actividades auxiliares, para Consejeros de Seguridad y para la cualificación inicial de los conductores.....9,07 euros
- 3.4. Homologación de centros de formación ..... 313,02 euros
- 3.5 Renovación de la autorización de los centros de formación..... 154,86 euros
- 3.6 Homologación, o su prórroga, de los cursos de formación ..... 103,16 euros
- 3.7 Expedición de la tarjeta de cualificación de conductor ..... 20,60 euros
4. Otras actividades administrativas.
- 4.1. Por la legalización, diligencia o sellado de libros u otros documentos obligatorios .....9,07 euros
- 4.2. Por la emisión de informes:
- Individuales con datos de antigüedad inferior a 5 años..... 9,07 euros
  - Individuales con datos de antigüedad superior a 5 años..... 17,97 euros
  - Globales ..... 89,10 euros
- 4.3. Por el reconocimiento de locales, instalaciones y levantamientos de actas de inauguración de servicios .....67,40 euros
- 4.4. Por la expedición de tarjetas personalizadas para el tacógrafo digital.....34,92 euros/tarjeta

**TASAS POR INSPECCIONES TÉCNICAS DE VEHÍCULOS**  
(Nº Cod.: 16009-0)

**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:**

La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes

1. Inspecciones periódicas vehículos nacionales
- 1.1. Tasa inspección periódica vehículos ligeros  
(MMA menor o igual 3.500 Kg).....25,67 euros
- 1.2. Tasa inspección periódica vehículos pesados  
(MMA mayor 3.500 Kg) .....46,83 euros
2. Duplicados Ficha Técnica
- 2.1. Tasa por duplicado tarjeta I.T.V. vehículos ligeros  
(MMA menor o igual 3.500 Kg) .....27,22 euros
- 2.2. Tasa por duplicado tarjeta I.T.V. vehículos pesados  
(MMA mayor 3.500 Kg) .....48,72 euros
3. Inspecciones previas a la matriculación.
- 3.1. Carrozados iniciales de vehículos sin proyecto  
(MMA menor 3.500 Kg) ..... 27,22 euros
- 3.2. Carrozados iniciales de vehículos sin proyecto  
(MMA mayor o igual 3.500 Kg)..... 48,72 euros
- 3.3. Resto de inspecciones previas a la matriculación..... 89,34 euros





4. Inspecciones por Reformas	
4.1. Tasa reforma de vehículos ligeros (MMA menor o igual a 3.500 Kg) sin proyecto .....	25,67 euros
4.2.-Tasa reforma de vehículos ligeros (MMA menor o igual a 3.500 Kg) con proyecto.....	55,17 euros
4.3.-Tasa reforma de vehículos pesados (MMA mayor 3.500 Kg) sin proyecto .....	48,72 euros
4.4.-Tasa reforma de vehículos pesados (MMA mayor 3.500 Kg) con proyecto.....	76,24 euros
5. Sucesivas inspecciones por anomalías	
5.1. Tasa de primera inspección por anomalía en vehículos ligeros (MMA menor o igual 3.500 Kg).....	0,00 euros
5.2. Tasa de primera inspección por anomalía en vehículos pesados (MMA mayor 3.500 Kg).....	0,00 euros
5.3. Tasa de segunda y sucesivas inspecciones por anomalía en vehículos ligeros (MMA menor o igual 3.500 Kg) .....	3,86 euros
5.4. Tasa de segunda y sucesivas inspecciones por anomalía en vehículos pesados (MMA mayor 3.500 Kg).....	3,86 euros
6. Revisión Taxímetros	
6.1. Tasa de revisión taxímetros .....	8,90 euros
7. Autorización Transporte Escolar.	
7.1. Autorización vehículos ligeros (MMA menor o igual 3.500 Kg) para realizar Transporte Escolar .....	56,27 euros
7.2. Autorización vehículos pesados (MMA mayor 3.500 Kg) para realizar Transporte Escolar .....	77,76 euros
8. Diligencias en Tarjetas de I.T.V.....	4,68 euros
9. Desplazamiento para inspecciones a domicilio (por cada desplazamiento).....	40,16 euros

Las inspecciones que se realicen fuera de las Estaciones de ITV conllevarán el abono de la Tasa o Tasas por la prestación de los servicios solicitados más la Tasa por desplazamiento para inspecciones a domicilio.

Las inspecciones referentes a los grupos: 1. Inspección periódica vehículos nacionales, 4. Inspecciones por reformas y 7. Autorización de transporte escolar se verán incrementadas con las tasas de anotación de la inspección técnica de vehículos en el Registro de Vehículos de la Jefatura Central de Tráfico dependiente de la Dirección General de Tráfico, publicada en el BOE correspondiente.

#### EXENCIÓN

Están exentos del pago de la tasa la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Organismos Autónomos dependientes de ésta por la inspección de vehículos de su titularidad.

#### TASA POR VENTA DE IMPRESOS (Nº Cod.: 16010-6)

##### Bases y Tipos de Gravamen o Tarifas:

1. Libro de Ruta de Servicio Regular.....	1,91 euros
2. Libro de Ruta de Servicio Discrecional .....	1,91 euros
3. Libro de Reclamaciones.....	2,75 euros



TASA DE VIVIENDAS DE PROTECCION PÚBLICA Y OTRAS ACTUACIONES PROTEGIBLES  
(Nº Cod.: 16011-5)

Base Imponible: La base imponible se determinará:

- A) En V.P.O. y obras de edificación protegida, multiplicando la superficie útil de toda la edificación por el precio máximo de venta vigente para la vivienda protegida de régimen especial en el momento de devengo de la tasa, aplicable al área geográfica y al tipo de construcción correspondiente de dichas edificaciones. El precio máximo de venta y la superficie útil se obtendrá de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación vigente.
- B) En obras de rehabilitación y demás actuaciones protegibles, la base será el importe del presupuesto protegible para dichas obras.

Tipo de gravamen: El tipo de gravamen será el 0'12% para las actuaciones protegibles constitutivas del hecho imponible.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

(establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Están exentos del pago de la tasa:

La promoción, cesión o rehabilitación por el Estado de Viviendas de Protección Oficial de interés general, así como las actuaciones de las Comunidades Autónomas y otros Entes Territoriales en materia de promoción y rehabilitación.

TASA POR SUMINISTRO DE PLACAS IDENTIFICATIVAS DE VIVIENDAS EN REGIMEN DE PROTECCIÓN OFICIAL, REHABILITACION Y DE AUTOPROMOCIÓN. (Nº Cod.: 16012-4)

Bases y tipos de gravamen o tarifas:

1 Placa Identificativa..... 18,11 euros

TASA POR ACREDITACION Y REGISTRO DE LABORATORIOS DE ENSAYO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACION. (Nº Cod.: 16013-3)

Bases y tipos de gravamen o tarifas:

La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- 1. Cuando se solicite la inspección de acreditación para un solo área..... 532,75 euros
- 2. Por cada área más que se acredite en el mismo acto administrativo ..... 266,48 euros

TASA POR INSPECCION DE LABORATORIOS DE ENSAYO PARA EL CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACION (Nº Cod.: 16014-2)

Bases y tipos de gravamen o tarifas:

La tasa se exigirá conforme a las bases y cuantías siguientes:

- 1. Cuando la inspección se realice en un solo área..... 311,02 euros
- 2. Por cada área más que se inspeccione en el mismo acto administrativo ..... 155,51 euros

TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE TRABAJOS EN LA ORDENACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO (Nº Cod.: 16015-1)

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

- a) Por la emisión de Informe Potestativo Previo previsto en la normativa reguladora de la materia .... 22,46 euros



- b) Por la emisión de informes facultativos para la autorización de apertura, ampliación y mejoras de establecimientos turísticos con toma de datos de campo, el primer día.....66,76 euros
- c) Por segunda y posteriores visitas del personal inspector.....44,68 euros
- d) Por la expedición del carnet de Guía de Turismo.....6,70 euros

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES:**

(establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura)

Estarán exentos del pago de la tasa los ENTES PÚBLICOS TERRITORIALES E INSTITUCIONES titulares de explotaciones hoteleras y similares.

**TASA POR VENTA DE IMPRESOS (Nº Cod.:16016-0)**

Bases y tipos de gravamen o tarifas:

- |   |                |
|---|----------------|
| 1. Libro de inspección .....                | 1,57 euros     |
| 2. Libro de reclamaciones .....             | 3,27 euros     |
| 3. Cartón de recepción.....                 | 0,808525 euros |
| 4. Relación de habitaciones y precios ..... | 0,398405 euros |

**TASA POR TRAMITACIÓN DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Nº Cod.16017-6)**

Bases y tipos de gravamen o tarifas: La tasa se exigirá conforme a las bases y tipos contenidos en las siguientes tarifas:

- Tramitación de declaración responsable.....72,11 euros

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES:**

(establecidas por la Ley 2/2011, de 31 de enero, de desarrollo y modernización del turismo de Extremadura)

Estarán exentos del pago de la tasa los entes públicos territoriales e instituciones titulares de empresas turísticas.

**A N E X O I X****TASAS COMUNES A TODAS LAS CONSEJERÍAS  
TASA POR DIRECCIÓN Y CERTIFICACIÓN DE OBRAS**

**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:** La base imponible de la Tasa será el presupuesto de ejecución material, incluyendo, en su caso, las revisiones de precios y las adquisiciones y suministros especificados en el proyecto, según las certificaciones expedidas por los servicios correspondientes.

El tipo de gravamen será el 4 por ciento de la base imponible.

**TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

**BASES Y TIPOS DE GRAVAMEN O TARIFAS:**

- Certificados.....2,84 euros
- Compulsas de documentos .....1,41 euros
  
- Por realización de informes:
  - Sin precisar toma de datos de campo.....22,68 euros
  - Con toma de datos de campo.....67,40 euros
  - Cada día más .....45,13 euros
  
- Por expedición de Copias:
  - De documentos que formen parte de un expediente administrativo (por página).....0,309090 euros
  - Auténticas (por página).....1,76 euros

**EXENCIÓN Y BONIFICACIONES:**

(establecidas por la Ley 18/2001, de 14 de Diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la C.A. de Extremadura y modificadas por la Ley 6/2008, de 26 de Diciembre, de Medias Fiscales de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Están exentos del pago de la tasa:

1.- En la expedición de Certificados.:

- 1.1: Los Entes Públicos Territoriales e Institucionales.
- 1.2: Estarán exentos del pago de la tasa los beneficiarios de ayudas, becas o subvenciones, cuando la solicitud del Certificado de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, se realice de oficio por el Organismo Gestor de las Ayudas.

2.- Para compulsas de documentos y realización de informes:

- 2.1.- Los Entes Públicos Territoriales e Institucionales.
- 2.2.-El personal al servicio de la Comunidad Autónoma por los servicios relativos al desarrollo de sus funciones, así como para participar en concursos y oposiciones de la propia Comunidad Autónoma.
- 2.3.- Los particulares por los servicios relacionados con expedientes de subvenciones, donativos o becas percibidas o gestionadas por la Comunidad Autónoma así como para aquellos necesarios para su participación en cursos y pruebas selectivas convocadas por la misma.
- 2.4.- Los particulares que en el momento de la solicitud de la prestación del servicio, acrediten su situación de demandante de empleo.

3.- Para Certificados, Compulsas de documentos y realización de Informes:

- Las Sociedades Cooperativas de Extremadura y Sociedades Laborales, por el Registro de las mismas, así como los servicios que se presenten por Depósito de Actas de Elecciones Sindicales y de Estatutos de Asociaciones Empresariales y Sindicatos.

4.- Por expedición de copias de documentos que formen parte de un expediente administrativo:

- La primera petición que se formule en relación con un mismo expediente y en cuantía inferior a 5 páginas.

**ANEXO X****PRECIOS PÚBLICOS DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA****1.- POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CAMPAMENTOS, ALBERGUES Y CAMPOS DE TRABAJO  
(Nº COD. 02101-6)****1.1 Campamentos y Albergues.****Tarifas**

	Mayores de 26 años	Menores de 26 años
1.1.1 Ocupaciones individuales por alberguistas.		
- Pensión Completa.....	17,21 euros/día	12,69 euros/día
- Media Pensión.....	12,69 euros/día	9,17 euros/día
- Alojamiento y desayuno.....	9,51 euros/día	6,39 euros/día
- Comida y cena.....	5,33 euros/día	4,70 euros/día
- Alojamiento.....	7,12 euros/día	5,84 euros/día
- Alquiler de sábanas .....	2,84 euros/día	2,23 euros/día
1.1.2 Ocupación de Instalaciones Juveniles por Colectivos.		
- Por ocupación de Instalaciones Juveniles por colectivos.....	10,67 euros/persona/día	
1.2 Campos de trabajo Internacionales.....	64,01 euros/persona/día	
1.3 Campos Juveniles .....	10,67 euros/persona/día	

**2.- POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PISCINA E INSTALACIONES DEPORTIVAS  
(Nº COD. 02102-5)****2. 1 De La Ciudad Deportiva.****2.1.1 Piscina Climatizada.****2.1.1.1 Abonos A (mayores de 14 años)**

- 10 baños.....	14,24 euros
- 20 baños.....	21,35 euros
- 30 baños.....	32,01 euros

**2.1.1.2 Abonos B (menores de 14 años y Tercera Edad)**

- 10 baños.....	5,71 euros
- 20 baños.....	10,67 euros
- 30 baños.....	14,24 euros

**2.1.1.3 Entradas individuales en días laborales.**

- Para mayores de 14 años .....	1,77 euros
- Para menores de 14 años, 3ª edad y escolares.....	0,693598 euros
- Para universitarios .....	1,41 euros

**2.1.1.4 Entradas individuales en sábados, domingos y festivos.**

- Para mayores de 14 años .....	2,14 euros
- Para menores de 14 años, 3ª edad y escolares.....	0,693598 euros
- Para universitarios .....	1,41 euros



2.1.2 Piscinas de verano.	
2.1.2.1 Abonos de Temporada.	
- Familiares con hijos menores de 14 años.....	105,76 euros
- Individuales para mayores de 14 años.....	71,13 euros
- Individuales para menores de 14 años y 3ª edad.....	35,57 euros
2.1.2.2 Entradas individuales en días laborales.	
- Mayores de 14 años.....	1,77 euros
- Menores de 14 años y 3ª edad.....	1,41 euros
2.1.2.3 Entradas individuales en sábados, domingos y festivos.	
- Mayores de 14 años.....	2,14 euros
- Menores de 14 años y 3ª edad.....	1,77 euros
2.1.3 Pistas y campos de la Ciudad Deportiva de Cáceres.	
- Pista de tenis.....	2,84 euros/hora
- Frontón Descubierto.....	2,84 euros/hora
- Frontón Cubierto.....	3,56 euros/hora
- Pistas Polideportivas:	
Entrenamiento.....	5,71 euros/hora
Partidos en pistas polideportivas.....	7,11 euros/hora
Campo de fútbol.....	32,01 euros/hora
Pista de Atletismo.....	0,693598 euros/hora
2.1.4 Pistas del Pabellón Polideportivo de Cáceres.	
- Entrenamiento en Pista Transversal de Baloncesto.....	7,12 euros/hora
- Partidos de Baloncesto y Pista Transversal.....	8,52 euros/hora
- Entrenamientos en Pista Central.....	10,67 euros/hora
- Partidos en Pista Central.....	14,24 euros/hora
2.1.5 Gimnasio del Pabellón Polideportivo de Cáceres.	
- Abono de 20 sesiones.....	24,90 euros
2.2 Pabellón Escuela Deportiva.	
2.2.1 Pabellón Escuela de Plasencia.	
- Entrenamientos:	
- Diurnos.....	7,12 euros/hora
- Nocturnos (6 focos).....	9,25 euros/hora
- Partidos:	
- Diurnos.....	9,97 euros
- Nocturnos:	
Con el 25% de iluminación artificial (6 focos).....	12,81 euros
Con el 50% de iluminación artificial (12 focos).....	16,01 euros
Con el 75% de iluminación artificial (18 focos).....	19,21 euros
Con el 100% de iluminación artificial (24 focos).....	22,41 euros

**3.- POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CURSOS Y JORNADAS (Nº COD. 02103-4)****3.1 Cursos Deportivos.**

- En Piscinas ..... 10,67 euros/calle y hora
- En Frontón..... 7,12 euros/hora
- En Pista de tenis ..... 3,56 euros/pista y hora
- En Pistas de Pabellón Polideportivo:
  - En Pista central..... 14,24 euros/hora
  - En Pista transversal ..... 8,52 euros/hora
  - En Campo de fútbol..... 10,67 euros/hora
  - En Pista de Atletismo ..... 7,12 euros/calle y hora

**3.2 Cursos Deportivos, Clases.**

- Cursos de Natación:
  - Menores de 14 años y 3ª edad ..... 10,67 euros
  - Adultos ..... 14,24 euros
- Cursos y Jornadas Teóricas-Prácticas:
  - Cursos y Jornadas..... 3,56 euros

**4.- POR PRESTACIÓN DE SERVICIO CARNET JOVEN EUROPEO (Nº COD. 02104-3)**

- Expedición del carnet joven con vigencia para dos años ..... 5,25 euros

**EXENCIONES Y REDUCCIONES:**

(Establecidas por el Decreto 66/1994, de 17 de Mayo, por el que se establecen las bonificaciones y exenciones)

**1. De los Cursos y Actividades.**

Tendrán derecho a reducción del precio público, en las cuantías que seguidamente se detallan, aquellos alumnos y participantes que reúnan los requisitos señalados en cada uno de los casos que se indican a continuación:

Reducción del 60% del precio fijado:

Será necesario acreditar ingresos brutos inferiores a:

- Familias con 3 o menos miembros: 3 veces del salario mínimo interprofesional (SMI).
- Familias con 4 miembros: 3,5 ídem.
- Familias con 5 miembros: 4 ídem.
- Familias con 6 miembros: 4,5 ídem.

A partir del sexto miembro se aumentará la tabla con 1.803,04 euros por cada nuevo miembro computable.

Reducción del 40% de la cuantía del precio fijado:

Será necesario acreditar ingresos brutos inferiores a:

- Familias con 3 o menos miembros: 3,5 veces del salario mínimo interprofesional (SMI).
- Familias con 4 miembros: 4 ídem.
- Familias con 5 miembros: 4,5 ídem.
- Familias con 6 miembros: 5 ídem.

A partir del sexto miembro se aumentará la tabla con 1.803,04 euros por cada nuevo miembro computable.

Tendrán derecho a la no exigencia del precio público, aquellos alumnos que reuniendo los requisitos exigidos para la reducción del 60%, sean hijo de trabajadores por cuenta ajena en situación de paro por tiempo superior a un año, previa acreditación documental de tal circunstancia.



La reducción o no exigencia contempladas anteriormente se otorgarán, como máximo, al 25% de los alumnos o participantes y serán incompatibles con la percepción de cualquier otra beca o ayuda por el mismo concepto

2. De los Cursos y Actividades organizadas por colectivos.

- Tendrán derecho a una reducción del 100% del pago del precio público correspondiente, los colectivos, entidades o asociaciones que reúnan las tres condiciones siguientes:
  1. Realizar actividades o programas dirigidos a grupos sociales marginados, disminuidos y aquellos otros que se declaren, por el propio Consejero, de interés para el fomento y desarrollo de actividades educativas, deportivas o juveniles en Extremadura.
  2. Que los recursos humanos y medios materiales necesarios para llevar a cabo el curso o jornadas sean aportados por el colectivo, entidad o asociación.
  3. Que sea expresamente solicitada por el representante legal del mismo.
- Se podrá reducir el 50% la cuantía del precio público fijado, cuando, concurriendo las circunstancias señaladas en los puntos 1º y 3º del párrafo anterior, el colectivo, entidad o asociación interesado aporte, al menos, el 50% de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el curso o jornada, sin llegar al 100%.

3. Titulares del Carnet Joven.

- Los titulares de un Carnet Joven tienen derecho a un descuento del 10% de los precios públicos establecidos.

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.



**ANEXO XI**

## PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Por la impresión de copias en formato papel o la descarga en soporte digital de cualquier documento del “Diario Oficial De Extremadura”(Nº Cod. 11101-1)

Tipo de Copias.	Tarifas
- Impresiones.....	0,178654 euros/pág.
- Disquetes .....	0,777671 euros
- DVD.....	1,90 euros
- CD.....	0,945817 euros

**ANEXO XII****PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,  
DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

1.- VENTA DE PUBLICACIONES (Nº COD. 12100-3)	Tarifas
- Libros Colección “Medio Rural” .....	2,61 euros/ejemplar. (El precio indicado se incrementará en 0,033513 euros por página a partir de la página 76)
- Libros Colección “Información Técnica Agraria” .....	1,68 euros/ejemplar. (El precio indicado se incrementará en 0,033513 euros por página a partir de la página 40)
2.- PRUEBAS DE TESTAJE (Nº COD. 12101-2)	Tarifas
- Por Toro probado .....	15,13 euros
- Por Cordero probado .....	3,12 euros
- Por Cerdo probado .....	3,12 euros
3.- POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDENCIAS EN LOS CENTROS DE FORMACIÓN AGRARIA (Nº COD. 12102-1)	Tarifas
- Pensión Completa (Alojamiento y manutención).....	8,71 euros
- Alojamiento y Desayuno .....	3,86 euros
- Almuerzo .....	2,97 euros
- Cena .....	2,74 euros

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

(Establecidos en el Decreto 92/2002, de 8 de Julio, por que se fijan las tarifas del Precio Público por prestación de servicios de residencias en los Centros de Formación Agraria)

1. La exención o reducción del pago del precio público, en aquellos alumnos de enseñanzas regladas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Exención total: Tendrán derecho a la no exigencia del precio público aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- Familias con tres miembros o menos que su renta familiar no supere 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- Familias con cuatro miembros: 3,5 (SMI).
- Familias con cinco miembros: 4 (SMI).
- Familias con seis miembros: 4,5 (SMI).
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del SMI por cada miembro computable.

b) Reducción del 60% de la tarifa fijada: Para ello será necesario acreditar que no supera:

- Familias con tres miembros o menos: 3,5 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- Familias con cuatro miembros: 4 (SMI).
- Familias con cinco miembros: 4,5 (SMI).
- Familias con seis miembros: 5 (SMI).
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del SMI por cada miembro computable.



c) Reducción del 40% de la tarifa fijada: Para ello será necesario acreditar una renta familiar que no supere:

- Familias con tres miembros o menos: 4 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- Familias con cuatro miembros: 4,5 (SMI).
- Familias con cinco miembros: 5 (SMI).
- Familias con seis miembros: 5,5 (SMI).
- A partir del sexto miembro se aumentará la tabla en un 40% del SMI por cada miembro computable.

2. Cuando las actividades formativas tengan lugar fuera del Centro de Formación Agraria correspondiente, caso Formación en Centro de Trabajo, los alumnos podrán recibir beca que cubra los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención a que hayan dado lugar. Las cantidades máximas sobre dichos conceptos se regularán anualmente en la Orden correspondiente.

3. Los alumnos que reciban ayudas de exención o reducción del precio público de residencia no podrán recibir ayuda de igual cuantía de otro organismo oficial a estos efectos. En caso de recibir una beca de otro organismo y siempre que sea inferior a la exención o precio reducido a que tenga derecho, se le eximirá del pago de la diferencia entre dicho coste de la residencia y la beca recibida.

4. Cuando el alumno no tenga ninguna ayuda por parte de los organismos que regulen las enseñanzas regladas podrán solicitar las mismas que los alumnos de la no reglada, si no utiliza todos los servicios de residencia, elevándose el límite hasta el doble de las no regladas.

5. Será imprescindible la acreditación de la renta familiar a través de la presentación de la última Declaración de la Renta de las Personas Físicas, o en su caso el certificado de Hacienda de no tener que presentar esta declaración.

6. A efectos del cálculo de la relación entre la renta familiar y el número de miembros de la familia, se computarán como miembros los siguientes: el padre, la madre, el tutor en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de 26 años que convivan en el domicilio familiar, los mayores de edad cuando se trate de disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales y los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio.

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.

#### 4.- POR PRESTACIONES DE SERVICIO DE CUBRICIONES DE YEGUAS, INSEMINACIÓN ARTIFICIAL EN GANADO EQUINO, ESTANCIAS DE YEGUAS Y SUMINISTRO Y TRANSFERENCIA DE EMBRIONES DE GANADO BOVINO (Nº COD. 12105-5)

	Tarifas
- Servicio de cubriciones de yeguas.....	320,10 euros/yegua
- Servicio de inseminación artificial en ganado equino .....	31,29 euros/yegua
- Servicio de estancia de yeguas .....	3,56 euros/día y yegua
- Servicio por suministro de embriones de ganado bovino.....	156,48 euros/embrión
- Servicio de transferencia de embriones de ganado bovino.....	35,57 euros/embrión

**5.- POR ENTREGAS DE BIENES Y VENTAS DE PLANTAS DE REPOBLACIÓN FORESTAL Y DE ORNAMENTACIÓN (Nº COD. 12103-0)**

PLANTA	PRESENTACION	PRECIO
Planta forestal .....	Bandeja forestal .....	0,273009 euros
Árbol hoja caduca (2-3 metros) .....	Raíz desnuda.....	6,73 euros
Árbol hoja perenne (1,5-3 metros).....	Cepellón.....	10,81 euros
Palmácea (1-2 metros) .....	Cepellón.....	26,51 euros
Arbusto y/o trepadora .....	Cepellón.....	3,19 euros
Otras plantas vivaces .....	Maceta .....	0,682522 euros
Planta para seto .....	Bolsa, maceta.....	0,966906 euros

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES**

(Establecidos en el Decreto 148/2004, de 7 de Octubre, de determinación de Precios Públicos de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, correspondientes a las entregas de bienes y venta de plantas destinadas a la repoblación, restauración forestal y ornamentación)

Por razones económicas, culturales, sociales o benéficas, y según la disponibilidad de plantas en cada campaña, no se exigirá el precio público o se aplicará una reducción en los siguientes casos:

1. No se exigirá precio público en aquellos en los que la propia Administración Regional destine plantas para ornamentación de sus propias instalaciones, cuando no formen parte de proyectos financiados, o para campañas ambientales de sensibilización, concienciación, educación y/o formación en los distintos foros posibles.
2. No se exigirá precio público para aquellas plantas que pudieran concederse a las O.N.G. sin ánimo de lucro, centros de educación, escuelas taller, casas de oficio o similares, para campañas ambientales de sensibilización, concienciación, educación y/o formación. En todos estos casos deberán presentar junto con la solicitud una memoria justificativa de las actuaciones a realizar, acompañada de un mapa de localización de los terrenos donde se pretenda actuar y, en su caso, el estudio de impacto ambiental.
3. Se aplicará una reducción del 75% del precio público en aquellos casos en los que tras la solicitud correspondiente, pudiera concederse a los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Extremadura con menos de 5.000 habitantes, plantas de los mencionados viveros, siempre que estas plantas no formen parte de proyectos financiados. En estos casos, cuando el destino final de las plantas sea la repoblación forestal de terrenos rústicos, se deberá adjuntar a la solicitud el Informe favorable de Impacto Ambiental.

**6.- POR APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE PIEZAS DE CAZA (Nº COD. 12104-6)****A. Modalidades ordinarias.****1. Caza menor en mano.****Tarifas**

Cada ejemplar abatido de las especies perdiz, liebre y conejo:

- Cazador local ..... 3,70 euros
- Cazador regional..... 5,54 euros
- Cazador nacional ..... 7,40 euros

Cada ejemplar abatido de cualquier otra especie de caza menor distinta de las anteriores:

- Cazador local ..... 1,83 euros
- Cazador regional..... 2,79 euros
- Cazador nacional ..... 3,70 euros

**2. Migratorias en puesto fijo.**

Cada ejemplar abatido de las especies tórtola y paloma:

- Cazador local ..... 1,83 euros
- Cazador regional..... 2,79 euros
- Cazador nacional ..... 3,70 euros

Cada ejemplar abatido de la especie zorzal:

- Cazador local ..... 0,733765 euros
- Cazador regional..... 1,11 euros
- Cazador nacional ..... 1,48 euros

Cada ejemplar abatido de aves acuáticas:

- Cazador local ..... 3,70 euros
- Cazador regional..... 5,54 euros
- Cazador nacional ..... 7,40 euros

**3. Perdiz con reclamo.**

Cada ejemplar abatido de la especie perdiz:

- Cazador local ..... 3,70 euros
- Cazador regional..... 5,54 euros
- Cazador nacional ..... 7,40 euros

**4. Liebre con perros de persecución.**

Cada ejemplar abatido de la especie liebre:

- Cazador local ..... 3,70 euros
- Cazador regional..... 5,54 euros
- Cazador nacional ..... 7,40 euros

**5. Batida de jabalí.**

Cada ejemplar abatido de la especie jabalí:

- Cazador local ..... 14,81 euros
- Cazador regional..... 22,20 euros
- Cazador nacional ..... 29,59 euros

**6. Montería de caza mayor.**

Cada ejemplar abatido de la especie jabalí:

- Cazador local ..... 14,81 euros
- Cazador regional..... 22,20 euros
- Cazador nacional ..... 29,59 euros



Cada ejemplar abatido de la especie ciervo:

- Cazador local ..... 59,19 euros
- Cazador regional ..... 88,80 euros
- Cazador nacional ..... 118,40 euros

## 7. Rececho de ciervo, corzo, gamo, muflón y cabra montés.

### 7.1. Ciervo.

#### 7.1.1. Macho clase «A».

Cada ejemplar abatido, en función de sus puntos, tendrá el precio que resulte de sumar las cantidades que se expresan en los tramos siguientes:

- Hasta 150 puntos ..... 592,03 euros
- De 151 a 160 puntos ..... 14,81 euros
- De 161 a 170 puntos ..... 29,59 euros
- De 171 a 180 puntos ..... 51,81 euros
- De 181 a 185 puntos ..... 59,20 euros
- De 186 a 190 puntos ..... 96,20 euros
- De 191 a 196 puntos ..... 111,01 euros
- De 197 a 200 puntos ..... 133,22 euros
- De 201 en adelante..... 295,98 euros
- Por ejemplar herido y no cobrado..... 295,98 euros

#### 7.1.2. Macho clase «B».

- Por ejemplar abatido hasta 149 puntos ..... 295,98 euros
- Por ejemplar herido y no cobrado..... 148,01 euros

La medición de trofeos se ejecutará según el procedimiento establecido en el Decreto 130/2000 de 30 de mayo de 2000. Los puntos que resulten en la valoración del trofeo no serán equiparables a los puntos oficiales de homologación, y únicamente sirven para poder efectuar la liquidación de la cuota complementaria.

Los precios expuestos para la cuota complementaria serán aplicables a los cazadores nacionales. Para los cazadores regionales se reducirán en un 25%, y para los de carácter local en un 50%.

### 7.2. Corzo.

Cada ejemplar abatido, en función de sus puntos, tendrá el precio que resulte de sumar las cantidades que se expresan en los tramos siguientes:

- Hasta 90 puntos ..... 444,01 euros
- De 91 a 95 puntos ..... 7,40 euros
- De 96 a 100 puntos ..... 8,45 euros
- De 101 a 105 puntos ..... 9,62 euros
- De 106 a 110 puntos ..... 11,86 euros
- De 111 a 115 puntos ..... 14,82 euros
- De 116 a 120 puntos ..... 18,51 euros
- De 121 a 125 puntos ..... 25,90 euros
- De 126 a 130 puntos ..... 37,00 euros
- De 131 en adelante..... 55,52 euros
- Por ejemplar herido y no cobrado..... 222,01 euros

La medición de trofeos se ejecutará según el procedimiento establecido en el Decreto 130/2000 de 30 de mayo de 2000. Los puntos que resulten en la valoración del trofeo no serán equiparables a los puntos oficiales de homologación, y únicamente sirven para poder efectuar la liquidación de la cuota complementaria.

Los precios expuestos para la cuota complementaria serán aplicables a los cazadores nacionales. Para los cazadores regionales se reducirán en un 25%, y para los de carácter local en un 50%.



### 7.3. Cabra montés.

#### 7.3.1. Macho clase «A».

Cada ejemplar abatido, en función de sus puntos, tendrá el precio que resulte de sumar las cantidades que se expresan en los tramos siguientes:

- Hasta 195 puntos .....	925,04 euros
- De 196 a 205 puntos .....	18,51 euros
- De 206 a 215 puntos .....	33,31 euros
- De 216 a 225 puntos .....	59,20 euros
- De 226 a 235 puntos .....	88,79 euros
- De 236 a 245 puntos .....	125,80 euros
- De 246 a 255 puntos .....	169,54 euros
- De 256 en adelante.....	295,98 euros
- Por ejemplar herido y no cobrado.....	458,79 euros

#### 7.3.2. Macho clase «B».

- Por ejemplar abatido hasta 194 puntos .....	444,01 euros
- Por ejemplar herido y no cobrado.....	222,01 euros

#### 7.3.3. Hembra o cría.

- Por ejemplar abatido .....	148,01 euros
- Por ejemplar herido y no cobrado.....	74,01 euros

La medición de trofeos se ejecutará según el procedimiento establecido en el Decreto 130/2000 de 30 de mayo de 2000. Los puntos que resulten en la valoración del trofeo no serán equiparables a los puntos oficiales de homologación, y únicamente sirven para poder efectuar la liquidación de la cuota complementaria.

Los precios expuestos para la cuota complementaria serán aplicables a los cazadores nacionales. Para los cazadores regionales se reducirán en un 25%, y para los de carácter local en un 50%.

### 7.4. Gamo.

#### 7.4.1. Macho clase «A».

Cada ejemplar abatido, en función de sus puntos, tendrá el precio que resulte de sumar las cantidades que se expresan en los tramos siguientes:

- Hasta 155 puntos .....	444,01 euros
- De 156 a 160 puntos .....	11,11 euros
- De 161 a 170 puntos .....	22,20 euros
- De 171 a 180 puntos .....	37,00 euros
- De 181 a 185 puntos .....	44,42 euros
- De 186 a 190 puntos .....	66,60 euros
- De 191 a 195 puntos .....	81,41 euros
- De 196 a 200 puntos .....	103,62 euros
- De 201 en adelante.....	222,01 euros
- Por ejemplar herido y no cobrado.....	222,01 euros

#### 7.4.2. Macho clase «B».

- Por ejemplar abatido hasta 154 puntos .....	222,01 euros
- Por ejemplar herido y no cobrado.....	111,01 euros

La medición de trofeos se ejecutará según el procedimiento establecido en el Decreto 130/2000 de 30 de mayo de 2000. Los puntos que resulten en la valoración del trofeo no serán equiparables a los puntos oficiales de homologación, y únicamente sirven para poder efectuar la liquidación de la cuota complementaria.

Los precios expuestos para la cuota complementaria serán aplicables a los cazadores nacionales. Para los cazadores regionales se reducirán en un 25%, y para los de carácter local en un 50%.



7.5. Muflón.

7.5.1. Macho clase «A».

Cada ejemplar abatido, en función de sus puntos, tendrá el precio que resulte de sumar las cantidades que se expresan en los tramos siguientes:

- Hasta 180 puntos .....	444,01 euros
- De 181 a 185 puntos .....	44,42 euros
- De 186 a 195 puntos .....	66,60 euros
- De 196 a 205 puntos .....	81,37 euros
- De 206 a 210 puntos .....	103,62 euros
- De 211 en adelante.....	222,01 euros
- Por ejemplar herido y no cobrado.....	222,01 euros

7.5.2. Macho clase «B».

- Por ejemplar abatido hasta 179 puntos .....	222,01 euros
- Por ejemplar herido y no cobrado.....	111,01 euros

La medición de trofeos se ejecutará según el procedimiento establecido en el Decreto 130/2000 de 30 de mayo de 2000. Los puntos que resulten en la valoración del trofeo no serán equiparables a los puntos oficiales de homologación, y únicamente sirven para poder efectuar la liquidación de la cuota complementaria.

Los precios expuestos para la cuota complementaria serán aplicables a los cazadores nacionales. Para los cazadores regionales se reducirán en un 25%, y para los de carácter local en un 50%.

B. Modalidades extraordinarias.

Tarifas

1. Recechos selectivos.

- Cada ejemplar abatido, independientemente de la especie, edad y sexo.....	14,82 euros
---	-------------

2. Batidas selectivas de caza mayor.

- Cada ejemplar abatido, independientemente del sexo y la edad ....	7,40 euros
---	------------

3. Capturas en vivo de ciervo y cabra montés.

3.1. Ciervo.

Cada ejemplar vivo capturado tendrá el precio que resulte de la siguiente clasificación:

- Crías hasta 12 meses (macho o hembra).....	37,00 euros
- Hembras adultas (más de 12 meses).....	118,40 euros
- Varetos.....	185,00 euros
- Ciervo de 2ª cabeza.....	370,02 euros
- Ciervo de 3ª cabeza en adelante.....	739,98 euros

3.2. Cabra montés.

Cada ejemplar vivo capturado tendrá el precio que resulte de la siguiente clasificación:

- Crías hasta 12 meses (macho o hembra).....	148,01 euros
- Hembras adultas (más de 12 meses).....	295,98 euros
- Machos de más de 12 meses hasta 7 años .....	740,03 euros
- Machos de más de 7 años .....	2.220,08 euros



**ANEXO XIII****PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

<b>1.- POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CURSOS Y JORNADAS (Nº COD. 13108-3)</b>	
1.1 Cursos de Idiomas.	Tarifas
- Cursos de idiomas en régimen de internado .....	224,06 euros/curso (21 días)
- Matriculación en cursos distintos de los anteriores .....	3,56 euros
1.2 Cursos de Aula Mentor .....	24,37 euros/mes (1ª Matriculación por un periodo mínimo de 2 meses)
1.3 Jornadas.	
- Jornadas .....	14,24 euros/persona y día
<b>2.- POR SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS (Nº COD. 13111-0)</b>	
2.1 Alumnado Oficial	Tarifa
- Apertura Expediente .....	19,73 euros
- Matrícula por Asignaturas .....	43,74 euros
- Servicios Generales.....	7,91 euros
2.2 Alumnado de Enseñanza Libre	
- Apertura Expediente .....	19,73 euros
- Derechos de Examen niveles básico, intermedio o avanzado .....	43,74 euros
- Derechos de Examen otros niveles del Consejo de Europa.....	43,74 euros
- Servicios Generales.....	7,91 euros
2.3 Cursos Monográficos: Oficiales y libres	
- Cursos de 60 horas .....	105,26 euros
- Cursos de 120 horas .....	210,53 euros
<b>3.- POR SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS ENSEÑANZAS DE MÚSICA (Nº COD. 13112-6)</b>	
3.1 Enseñanzas Elementales	Tarifa
- Apertura expediente .....	19,73 euros
- Curso completo, precio por asignatura .....	39,47 euros
- Asignaturas pendientes .....	48,61 euros
- Servicios Generales.....	7,91 euros
3.2 Enseñanzas Profesionales	
- Apertura expediente .....	19,73 euros
- Curso completo, precio por asignatura .....	48,61 euros
- Asignaturas pendientes .....	55,84 euros
- Prueba de acceso .....	34,82 euros
- Servicios Generales.....	7,91 euros



#### 4.- POR ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO DE LAS ESCUELAS DE ARTE (Nº COD. 13113-5)

	Tarifa
4.1 Estudios Superiores de Diseño en Escuela de Arte	
- Apertura expediente .....	20,45 euros
- Curso completo, precio por asignatura .....	41,83 euros
- Asignaturas pendientes .....	57,90 euros
- Prueba de acceso .....	41,83 euros
- Servicios Generales.....	8,19 euros

#### BECAS, EXENCIONES O REDUCCIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ENSEÑANZAS DE IDIOMAS, MÚSICA Y ESTUDIOS SUPERIORES DE DISEÑO

(Establecidas por: Decreto 93/2002, de 8 de Julio, por el que se establecen los Precios Públicos por prestación de servicios correspondientes a la enseñanza de música e idiomas, modificado por el Decreto 128/2010, de 11 de junio. Decreto 32/2004, de 23 de Marzo, por el que se establecen los Precios Públicos correspondientes a los Estudios Superiores de Diseño de las Escuelas de Arte de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el que se modifica el Decreto 93/2002)

a) En los supuestos de enseñanzas de idiomas, música y estudios superiores de diseño los beneficiarios de Becas o ayudas al estudio de carácter general, obtenido al amparo de lo establecido en el Real Decreto 2.298/1983, de 28 de julio, por el que se regula el sistema de becas y otras ayudas al estudio, de carácter personalizado, no abonarán cantidad alguna por ninguno de los distintos conceptos establecidos en los citados Decretos.

b) Lo establecido en el anterior apartado será, asimismo, de aplicación a los beneficiarios de las becas o ayudas de carácter especial a que se refiere el Título III del mencionado Real Decreto, siempre y cuando así se establezca en la correspondiente convocatoria.

c) Para estos servicios y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece una exención subjetiva a los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres. Se entiende por hijos dependientes los menores de edad, salvo que se hayan emancipado y los menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de sus padres.

d) Serán condiciones imprescindibles para la obtención de los beneficios fiscales citados en el apartado anterior, que el domicilio familiar radique en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que el solicitante de la exención tenga vecindad administrativa en Extremadura, al menos con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal, o le sea de aplicación la Ley de Extremeñidad.

e) Será necesario, asimismo, que las unidades familiares a que pertenezcan o de que dependan los beneficiarios de las exenciones o reducciones, tengan unas rentas familiares menores, en su conjunto, a cinco veces el salario mínimo interprofesional.

f) Los miembros de familias numerosas tendrán derecho a la obtención de las bonificaciones y exenciones establecidas, para lo cual acreditarán su condición mediante la exhibición del título de beneficiario al formalizar la matrícula, comprobándose por la Secretaría del Centro el cumplimiento de los requisitos exigidos.

g) En el caso de alumnado procedente de otra Comunidad Autónoma, al matricularse en un centro de enseñanzas de régimen especial de Extremadura deberá abonar los derechos por apertura de expediente y la matrícula correspondiente al curso que se incorpora, junto con los precios de los servicios generales, salvo que proceda de una Comunidad Autónoma que tenga establecido convenio o protocolo de colaboración con la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el que se contemple la exención del pago de matrícula y hubiesen ya formalizado en aquélla la matrícula correspondiente, en cuyo caso no abonará ésta en el centro en que se vaya a matricular, pero sí la apertura de expediente y los servicios generales.

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.



## 5. PRECIOS PÚBLICOS PARA PRUEBAS LIBRES DE OBTENCIÓN DIRECTA DE TITULACIONES DEL SISTEMA EDUCATIVO (Nº COD. 13115-3)

Por derechos de examen en la realización de pruebas libres de obtención directa del Título de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional .....15,30 euros por del Sistema Educativo y del Título de Bachiller, convocadas por la convocatoria Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

### EXENCIONES:

(establecidas por Decreto 128/2010, de 11 de Junio, por el que se modifica el Decreto 93/2002, de 8 de julio, por el que se establecen los precios públicos por prestación de servicios de residencias de Institutos de Educación Secundaria Obligatoria y los correspondientes a la enseñanza de música e idiomas en Conservatorios de Música y Escuelas Oficiales de Idiomas )

Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen:

- a) Los aspirantes que tengan la condición legal de demandantes de empleo, a excepción de los de la modalidad de mejora de empleo.
- b) Los aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Quienes tengan un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, que deberán presentar fotocopia compulsada del reconocimiento con carácter definitivo de la discapacidad de que se trate junto con la solicitud.
- d) Quienes tengan la condición de víctimas del terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, que deberán presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de dicha condición.
- e) Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas, para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

## 6. POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMEDOR ESCOLAR (Nº COD. 13114-4)

- Por Prestación de Servicios de Comedor Escolar (por alumno)..... 4,00 euros/día

### EXENCIÓN:

(establecida por el Decreto 192/2008, de 12 de septiembre, por el que se regulan los servicios de comedor escolar y aula matinal en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Tendrá derecho a la gratuidad de las prestaciones correspondientes:

- a) El alumnado beneficiario de rutas de transporte escolar o de ayuda individualizada de transporte.
- b) Alumnado procedente de familias con necesidades socioeconómicas especiales. Se entenderá que se cumple este requisito:
  - Cuando la renta de la unidad familiar no supere las siguientes cuantías anuales:  
Familias de 1 miembro: 3.600 euros.



- Familias de 2 miembros: 7.000 euros.
- Familias de 3 miembros: 10.200 euros.
- Familias de 4 miembros: 13.200 euros.
- Familias de 5 miembros: 16.000 euros.
- Familias de 6 miembros: 18.600 euros.
- Familias de 7 miembros: 21.000 euros.

Estas cuantías serán objeto de actualización anual conforme al I.P.C. de la Comunidad Autónoma.

- En otro caso, cuando se acredite fehacientemente mediante informe de los Servicios Sociales de Base del Ayuntamiento, los Equipos Psicopedagógicos o la Inspección Educativa.
- c) El alumnado escolarizado en centros de educación especial.
- d) El personal de cocina o con tareas de vigilancia y cuidado del alumnado, dependiente de la Administración Educativa.

## 7. POR ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO (Nº COD. 13116-2)

### 7.1 Estudios Superiores de Diseño en Escuela de Arte

	Tarifas
- Apertura expediente.....	20,45 euros
- Curso completo, precio por asignatura .....	41,83 euros
- Asignaturas pendientes .....	57,90 euros
- Prueba de acceso.....	41,83 euros
- Servicios Generales .....	8,19 euros

### BECAS, EXENCIONES O REDUCCIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ESTUDIOS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO

(Establecidas por el Decreto 129/2009, de 5 de Junio, por el que se crea la Escuela Superior de Arte Dramático de Extremadura.)

- Los beneficiarios de becas o ayudas al estudio obtenidas al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, no abonarán cantidad alguna por ninguno de los conceptos establecidos anteriormente.
- Para estos servicios será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los miembros de familias numerosas tendrán derecho a la obtención de las bonificaciones y exenciones establecidas en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de las Familias Numerosas.

## 8. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDENCIAS. (Nº CÓD. 13118-0)

### 8.1 Residencias Universitarias de la Junta de Extremadura.

	Tarifas
- Residencia Universitaria “Juan XXIII” Badajoz.....	298,75 euros/mensuales (estancia y alimentación).
- Residencia Universitaria “Diego Muñoz Torrero” Cáceres .....	298,75 euros/mensuales (estancia y alimentación).
- Residencia Universitaria “Mario Roso de Luna” Cáceres .....	298,75 euros/mensuales (estancia y alimentación).
- Residencia del Complejo Educativo Plasencia.....	298,75 euros/mensuales (estancia y alimentación).



## EXENCIONES

Por Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece una exención subjetiva en los precios públicos de la Junta de Extremadura por la prestación de servicios educativos a los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres.

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.

8.2 Residencias de Institutos de Educación Secundaria.	Tarifas
- Residencia del IES “Pérez Comendador” Plasencia .....	304,72 euros/mensuales
- Residencia del IES “Nuestra Señora de Bótoa” Badajoz .....	229,98 euros/mensuales
- Residencia del IES “Valle de Ambroz” Hervás .....	229,98 euros/mensuales
- Residencia del IES “Universidad Laboral” Cáceres .....	229,98 euros/mensuales
- Residencia del IES “Zurbarán” Navalmoral de la Mata.....	229,98 euros/mensuales
- Residencia del IES “Gregorio Marañón” Caminomorisco.....	229,98 euros/mensuales

BECAS, EXENCIONES O REDUCCIONES DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RESIDENCIA DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

(Establecidos por el Decreto 93/2002, de 8 de Julio, por el que se establece los Precios Públicos por prestación de servicios en residencias de Institutos de Educación Secundaria)

Para los alumnos que hayan obtenido ayuda de residencia, la aportación económica será idéntica a la cuantía que se reciba de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, cuando fuera inferior a la cuantía fijada para este precio público. El abono de la aportación económica lo efectuarán los alumnos en el plazo máximo de diez días naturales desde la recepción de la misma, respecto a las mensualidades vencidas; el resto se ingresará en los plazos fraccionados mensuales que reste.

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.

9. POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL (Nº COD. 13117-1)

	Tarifas
- Centros de Educación Infantil .....	202,27 euros/mes.

**EXENCIONES Y REDUCCIONES:**

(Establecidas por el Decreto 98/2000, de 2 de Mayo, de exenciones y reducciones, modificado por el Decreto 329/2007, de 30 de noviembre, por el que se regulan ayudas económicas a las familias residentes en Extremadura, como medida de conciliación de la vida familiar y laboral)

**CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL.**

1. Exenciones: Estarán exentos del pago del citado Precio Público los siguientes casos:
  - a) Los niños que se encuentren sujetos a medidas de protección de Menores recogidas en el Código civil, la Ley 5/1987, de 23 de abril, de servicios Sociales de Extremadura, así como la Ley 4/1994 de 10 de noviembre de Protección y Atención a Menores en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b) Los que padezcan discapacidad física, psíquica y/o sensorial en grado igual o superior al 33% siendo preceptiva la valoración acreditativa por parte del organismo competente.
  - c) Las Familias Numerosas, respecto del tercer y sucesivo hijo/a.
  - d) Las familias cuya renta “per cápita” de la unidad familiar, tal y como establece el artículo 2º del Decreto 98/2000, de 2 de mayo, sea inferior a 2.404,05 euros/anuales.
  - e) Otros casos excepcionales debidamente acreditados.
2. Reducción del 50%: Se aplicará una reducción del 50%, en la cuota mensual a satisfacer, en los siguientes casos:
  - a) Familias numerosas, respecto del primer y segundo hijo/a.
  - b) Familias que cuenten con dos o más hijos, y uno de ellos fuera discapacitado físico, psíquico y/o sensorial en un grado igual o superior al 33%, debidamente acreditado.
  - c) Cuando la unidad familiar sea monoparental, entendiéndose por éstas las que cuenten con un solo progenitor (solteros, viudos, divorciados y separados legalmente), cuyos ingresos familiares netos se encuentren comprendidos entre 1,5 veces y 3 veces el salario mínimo interprofesional.
  - d) Cuando dos o más miembros de una misma unidad familiar sean usuarios del servicio, y cuya renta “per cápita” no superen 1 vez el salario mínimo interprofesional.
3. Reducción en función de la renta “per cápita”: Sobre el precio público fijado y en función de la renta “per cápita” de la unidad familiar, tal como establece el artículo 2º del Decreto 98/2000, de 2 de mayo, se establecen las cuotas a deducir a tenor de la siguiente escala:



ESCALA euros/AÑO	CUOTA A DEDUCIR
De 2.404,05 euros a 3.005,06 euros	158,89 euros
De 3.005,07 euros a 3.606,07 euros	146,87 euros
De 3.606,08 euros a 4.207,08 euros	134,85 euros
De 4.207,09 euros a 4.808,10 euros	122,83 euros
De 4.808,11 euros a 5.409,11 euros	110,81 euros
De 5.409,12 euros a 6.010,12 euros	98,79 euros
De 6.010,13 euros a 6.611,13 euros	86,77 euros
De 6.611,14 euros a 7.212,15 euros	80,76 euros
De 7.212,16 euros a 7.813,16 euros	74,75 euros
De 7.813,17 euros a 8.414,17 euros	68,74 euros
De 8.414,18 euros en adelante	50,71 euros
Más de 9.015,18 euros	0 euros

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.

**ANEXO XIV****PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

Precio Público por prestación de servicios del Instituto Tecnológico Agroalimentario  
(Nº Cod. 14101-4)

Tarifas a satisfacer por los solicitantes de trabajos al Instituto Tecnológico Agroalimentario.

- 1.- Coste de personal investigador. .... 108,92 euros/ día / investigador
- 2.- Dietas y desplazamientos del personal afecto a la investigación, conforme a las cantidades, debidamente actualizadas, a que hace referencia el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 3.- Coste de utilización de aparatos y maquinaria de alta tecnología..... 213,38 euros/día de utilización.
- 4.- Coste de actuaciones externas al Instituto que resulten imprescindibles para el desarrollo del proyecto de investigación, según se acredite mediante factura proforma.....euros
- 5.- Los precios públicos se devengarán en un 50% de la cuantía total de los mismos a la aceptación del trabajo y aprobación del proyecto a que se refiere el artículo 8 del Decreto 239/2000 de 5 de diciembre, por el Instituto Tecnológico Agroalimentario, y en el porcentaje restante, tras la finalización y previo a la entrega de los resultados como consecuencia de los trabajos realizados, junto con la correspondiente liquidación final en la que incluirá la posible modificación al alza o a la baja de la cantidad inicialmente presupuestada.





## ANEXO XV

## PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

## 1.- POR SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

De acuerdo con la clasificación por tramos de los Hospitales, las cuantías de los Precios Públicos para cada prestación son las siguientes:

Relación de hospitales:

TRAMO	Hospital o Complejo Hospitalario	Área de Salud	Nº de Código
<i>Servicios Centrales SES</i>			15117-3
TRAMO 1	Complejo Hospitalario Infanta Cristina	Área de salud de Badajoz	15118-2
TRAMO 2	Complejo Hospitalario de Cáceres	Área de salud de Cáceres	15105-1
TRAMO 3	Hospital Don Benito	Área de salud de Don Benito-Villanueva	15103-3
	Hospital de Mérida	Área de salud de Mérida	15119-1
	Hospital de Llerena	Área de salud de Llerena Zafra	15104-2
	Hospital Comarcal de Zafra		
	Hospital Virgen del Puerto	Área de salud de Plasencia	15107-6
TRAMO 4	Hospital Campo Arañuelo	Área de salud de Navalmoral	15108-5
	Hospital Ciudad de Coria	Área de salud de Coria	15106-0

## A) Asistencia hospitalaria.

A.1) Los precios por hospitalización por “día de estancia y cama ocupada”, de acuerdo con la citada clasificación de los hospitales por tramos, serán los siguientes:

- Tramo 1 ..... 714,56 euros
- Tramo 2 ..... 650,00 euros
- Tramo 3 ..... 515,88 euros
- Tramo 4 ..... 464,28 euros

Se entenderá por “día de estancia y cama ocupada” cuando el paciente ingresado en el Hospital para la atención del proceso patológico pernocte en el centro sanitario y haga efectiva, como mínimo, una de las comidas principales.

Cuando el paciente ingrese en un hospital y ocupe una cama pero no produzca “estancia” según la interpretación que se da en el párrafo anterior, se facturara esta prestación por el 50 por 100 de la que correspondería por una “estancia y cama ocupada”.

A.2) Los precios por estancia en UVI, UCI, quemados o Unidades Coronarias serán:

- Tramo 1 ..... 2.097,23 euros
- Tramo 2 ..... 1.914,44 euros
- Tramo 3 ..... 1.514,07 euros
- Tramo 4 ..... 1.362,61 euros

A.3) Las primeras consultas ambulatorias comprenderán cuantas actuaciones sean preciso efectuar en el centro hospitalario para la determinación diagnóstica y orientación terapéutica del proceso asistencial del paciente, estando incluidas todas las pruebas necesarias (diagnóstico, determinación del tratamiento y acto quirúrgico ambulatorio cuando proceda) que se efectúen dentro de los quince días siguientes a la vista inicial, salvo los servicios especificados en esta resolución. Los precios serán:



- Tramo 1 ..... 195,88 euros
- Tramo 2 ..... 178,17 euros
- Tramo 3 ..... 141,41 euros
- Tramo 4 ..... 127,27 euros

A.4) Las consultas sucesivas incluirán aquellas actuaciones que sea preciso realizar en el centro hospitalario salvo los servicios especificados en esta resolución, prestados después del alta hospitalaria o de la primera consulta. Se facturaran:

- Tramo 1 ..... 117,52 euros
- Tramo 2 ..... 106,91 euros
- Tramo 3 ..... 84,84 euros
- Tramo 4 ..... 76,37 euros

A.5) Los precios por intervenciones quirúrgicas ambulatorias serán ..... 405,33 euros

A.6) Los precios por las consultas de urgencias serán ..... 212,19 euros

#### B) Servicios especiales.

##### B.1) Hemodiálisis:

El precio comprende la analítica y radiología rutinaria. Se facturara, tanto a pacientes hospitalizados como en régimen ambulatorio, por cada sesión ..... 225,83 euros

##### B.2) Radioterapia:

Se facturara por tratamiento completo sobre la base de la siguiente tarifa:

- Radioterapia conformada acelerador lineal ..... 5.079,62 euros
- Tratamiento radical largo completo con acelerador lineal ..... 4.224,09 euros
- Tratamiento radical corto con acelerador lineal ..... 2.365,20 euros
- Tratamiento radical largo con cobalto ..... 1.711,02 euros
- Tratamiento radical corto con cobalto ..... 909,67 euros

##### B.3) Rehabilitación

- Por mes completo en régimen de sesión diaria ..... 144,16 euros
- Por cada sesión ..... 6,08 euros

##### B.4) Fisioterapia o logopedia:

- Por mes completo en régimen de sesión diaria ..... 144,16 euros
- Por cada sesión ..... 6,08 euros

B.5) Las órtesis y prótesis que sean necesarias implantar o adaptar al paciente, así como su renovación o preparación, se facturaran a su precio de coste.

B.6) Control y seguimiento de pacientes anticoagulados ..... 135,41 euros

#### C) Asistencia primaria.

##### C.1) La consulta se distinguirá si es con cuidados de enfermería o no:

- Con cuidados de enfermería ..... 65,20 euros
- Sin cuidados de enfermería ..... 53,27 euros

C.2) Se entenderá por consulta exclusiva de enfermería las que sean prestadas directamente por este personal sin participación de personal médico ..... 12,38 euros

##### C.3) La consulta a domicilio se entiende con y sin cuidados de enfermería:



- Con cuidados de enfermería ..... 75,92 euros
- Sin cuidados de enfermería..... 63,91 euros

## D) Banco de Sangre.

D.1) Se entenderá esta tasa por la venta de productos hematológicos conservados o elaborados por el centro, así como la prestación por el indicado centro, de servicios hematológicos.

- Bolsa Hematíes ..... 208,20 euros
- Bolsa Plaquetas ..... 34,70 euros
- Bolsa Plasma..... 12,76 euros

## E) Transporte Sanitario en Emergencias queda estructurado:

- Servicio de Ambulancia Medicalizada ..... 1.044,80 euros
- Servicio de Helicóptero Medicalizado ..... 6.721,02 euros

F) Las pruebas, técnicas y otros tratamientos relacionados a continuación se facturarán, a los precios detallados:

*Hematología.*

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
AC. IRREGULARES, IDENTIFICACIÓN	13,73 euros
AC. IRREGULARES, SCREENING (COOMBS INDIRECTO)	50,13 euros
AC. IRREGULARES, TITULACION	33,17 euros
ANTICOAGULANTE LÚPICO	30,88 euros
ANTIGLOBULINA DIRECTA MONOESPECÍFICA	13,57 euros
ANTIGLOBULINA DIRECTA POLIESPECÍFICA	4,14 euros
ANTITROMBINA III	15,21 euros
CRIAGLUTININAS TITULACION	13,45 euros
CRIALUTININAS SCREENING	55,24 euros
DÍMERO D	10,55 euros
DOSIFICACION DE FACTORES (UNITARIO)	15,40 euros
ELUCION ERITROCITARIA	17,50 euros
FIBRINÓGENO	42,15 euros
FROTIS DE SANGRE PERIFÉRICA Y FÓRMULA	7,14 euros
GRUPO SANGUÍNEO (A, B, O Y RH)	19,09 euros
HAPTOGLOBINA (ID RADIAL)	17,13 euros
HEMOGRAMA Y FÓRMULA AUTOMATIZADOS	4,84 euros
MÉDULA ÓSEA ASPIRADO	87,59 euros
MÉDULA ÓSEA BIOPSIA	111,33 euros
PLASMAFÉRESIS (SESIÓN)	925,44 euros
RETICULOCITOS MANUAL	13,79 euros
TP	16,91 euros
TTPA	22,48 euros
VSG	1,30 euros

*Pruebas de Anatomía Patológica.*

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
Autopsia	981,90 euros
Biopsia	78,50 euros
	118,57 euros
Biopsia de Tumores óseos	

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
Biopsia de pieza de Digestivo con disección ganglionar	102,23 euros
Biopsia Mastectomía con vaciamiento axilar	156,61 euros
Neoplasias ginecológicas	136,81 euros
Biopsia renal	145,11 euros
Biopsia Extremidades (isquemia)	177,07 euros
Citología	25,36 euros
PAAF	72,28 euros
Biopsia intraoperatoria	396,99 euros
Técnica histoquímica (unidad)	24,33 euros
Técnica inmunohistoquímica (unidad)	35,24 euros
Inmunofluorescencia (unidad)	40,19 euros
Microscopía electrónica	239,34 euros
Histomorfometría	239,34 euros
Hibridación	193,46 euros
Consultas (aparte técnicas, etc.)	119,66 euros
Fotografía macro y micro	73,79 euros
Descripción microscópica no estandarizada	29,92 euros

*Pruebas de Análisis Clínicos.*

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
BIOQUÍMICA PERFIL GENERAL	70,32 euros
ACETONA.	6,91 euros
ACIDO FOLICO	15,98 euros
ACIDO LACTICO.	10,72 euros
ACIDO URICO.	7,04 euros
ACIDO VALPROICO.	22,92 euros
ACLARAMIENTO DE CREATININA.	7,55 euros
ALANINA-AMINOTRANSFERASA (GPT)	6,84 euros
ALBUMINA.	8,39 euros
ALFA-1 FETOPROTEINA.	18,57 euros
AMILASA, ALFA.	7,83 euros
ANTICUERPOS ANTI ANTIGENO LA (SSB)	28,35 euros
ANTICUERPOS ANTI ANTIGENO RNP.	37,98 euros
ANTICUERPOS ANTI ANTIGENO RO (SSA)	28,35 euros
ANTICUERPOS ANTINUCLEARES (ANA)	27,52 euros
ANTIGENO CA 19.9. SUERO.	21,70 euros
ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO (CEA)	21,33 euros
ANTIGENO PROSTATICO ESPECIFICO (PSA)	28,73 euros
ASPARTATO-AMINOTRANSFERASA (GOT)	6,85 euros
BILIRRUBINA DELTA.	6,86 euros
BILIRRUBINA DIRECTA.	7,11 euros
BILIRRUBINA.	7,29 euros
CALCIO.	7,44 euros
CARBAMAZEPINA.	30,55 euros
CLORUROS.	7,52 euros
COLESTEROL HDL.	8,14 euros
COLESTEROL LDL.	11,37 euros
COLESTEROL TOTAL.	7,00 euros
COLINESTERASA.	7,28 euros
COMPLEMENTO, COMPONENTE C3.	17,44 euros
COMPLEMENTO, COMPONENTE C4.	17,63 euros



CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
CORTISOL TOTAL.	26,39 euros
CREATININA.	6,90 euros
CREATINQUINASA (CK).	8,18 euros
CREATINQUINASA-MB (CK-MB),	18,42 euros
DIAGNOSTICO EMBARAZO.	10,67 euros
DIGOXINA.	28,60 euros
ESTRADIOL, 17 BETA.	22,33 euros
FACTOR REUMATOIDE.	17,55 euros
FERRITINA. SUERO.	13,25 euros
FOSFATASA ALCALINA.	7,08 euros
FOSFATOS	7,20 euros
FSH (HORMONA FOLICULO-ESTIMULA	19,77 euros
GAMMA-GLUTAMIL-TRANSEPTIDASA (GGT)	7,02 euros
GASOMETRIA (EQUILIBRIO ACIDO-BASE)	7,64 euros
GLUCOSA.	7,10 euros
GONADOTROPINA CORIONICA (BETA)	20,95 euros
GONADOTROPINA CORIONICA TOTAL.	28,05 euros
HIERRO.	8,89 euros
INMUNOGLOBULINA A (IGA).	12,88 euros
INMUNOGLOBULINA E (IGE) TOTAL.	18,66 euros
INMUNOGLOBULINA G (IGG).	12,88 euros
INMUNOGLOBULINA M (IGM).	12,88 euros
LACTATO-DESHIDROGENASA (LDH).	6,93 euros
LH (HORMONA LUTEINIZANTE).	17,73 euros
MAGNESIO.	9,69 euros
PARATHORMONA.	17,82 euros
PH. ORINA. POT	7,54 euros
POTASIO. E	7,35 euros
PROTEINA C REACTIVA (PCR).	22,77 euros
PROTEINA ORINA	7,32 euros
PROTEINA SUERO.	6,88 euros
SANGRE OCULTA.	16,30 euros
SEDIMENTO URINARIO.	9,24 euros
SEMINOGRAMA, FERTILIDAD.	51,70 euros
SISTEMATICO DE ORINA.	8,07 euros
SODIO.	7,28 euros
TEST DE ALCOHOLEMIA	66,92 euros
TEST O'SULLIVAN	53,80 euros
TESTOSTERONA.	23,60 euros
TIROXINA LIBRE (T4).	25,35 euros
TRANSFERRINA.	18,63 euros
TRIGLICERIDOS.	7,28 euros
TSH (TIROTROPINA).	18,19 euros
UREA.	6,97 euros
VITAMINA B12.	33,48 euros

### *Pruebas de Cardiología.*

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
ELECTROCARDIOGRAMA	29,35 euros
ECOCARDIOGRAMA DOPPLER	163,86 euros
ERGOMETRIA (PRUEBA ESFUERZO)	91,62 euros



CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
TÉCNICA DE HOLTER	104,52 euros
CATETERISMO DIAGNÓSTICO	365,32 euros
CORONARIOGRAFÍA	802,20 euros
ACTP ANGIOPLASTIA CORONARIA TRANSLUMINAL PERCUTANEA	3.625,24 euros
ACTP ANGIOPLASTIA CORONARIA TRANSLUMINAL PERCUTANEA (para implantacion de stent, sin incluir protesis)	3.716,62 euros

*Pruebas de Aparato Digestivo.*

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
GASTROSCOPIA DIAGNÓSTICA	221,06 euros
COLONOSCOPIA DIAGNÓSTICA	322,29 euros
DILATACIÓN DE ESTENOSIS DIGEST	1.383,36 euros
GASTROSTOMÍA PERCUTÁNEA ENDOSCÓPICA	1.644,16 euros
(CPRE) COLANGIOPANCREOTOGRAFÍA RETRÓGADA ENDOSCÓPICA	820,95 euros
MANOMETRÍA ANO-RECTAL	214,12 euros
MANOMETRÍA ESOFÁGICA Y PH METRÍA	428,20 euros

*Pruebas de Medicina Nuclear*

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
ANGIOGAMMAGRAFÍA CEREBRAL.	109,82 euros
ANGIOGAMMAGRAFÍA HEPÁTICA CON COLOIDES	63,93 euros
ANGIOGAMMAGRAFÍA TESTICULAR.	40,01 euros
CAPTACIÓN TIROIDEA CON 131-IOD	24,02 euros
CAPTACIÓN TIROIDEA CON 99M-TC.	23,72 euros
CISTERNOGRAFÍA ISOTÓPICA.	394,71 euros
CISTOGRAFÍA ISOTÓPICA.	49,27 euros
FILTRACIÓN GLOMERULAR (GFR).	41,54 euros
FLEBOGRAFÍA ISOTÓPICA.	120,47 euros
FLUJO PLASMÁTICO RENAL EFECTIV	176,20 euros
GAMMAGR. CARDIACA CON 201-TALIO. REPOSO	115,66 euros
GAMMAGR CARD C/ 201-TALIO REPOSO/ESFUERZO/DIPIRIDAMIOL	188,46 euros
GAMMAGRAFÍA CARDIACA CON 67-GALIO	194,62 euros
GAMMAGR. CARDIACA C/ 99MTC-PIROFOSFATOS	61,67 euros
GAMMAGRAFÍA CARDIACA CON ANTICUERPOS ANTI-MIOSINA.	411,38 euros
GAMMAGRAFÍA CARDIACA CON ISONITRILOS (MIBI). REPOSO.	377,75 euros
GAMMAGRAFÍA CARDIACA CON ISONITRILOS (MIBI). REPOSO/ESFUERZO/DIPIRIDAMOL.	437,10 euros
RASTREO Y SPECT CON 123-I-METAYODOBENCILGUANIDINA (MIBG).	1.192,69 euros
GAMMAGRAFÍA CON LEUCOCITOS 99MTC- HMPAO.	431,37 euros
GAMMAGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES.	142,54 euros
GAMMAGRAFÍA DE INERVACIÓN CARDIACA CON 123-I-MIBG.	234,36 euros
GAMMAGRAFÍA DE MÉDULA ÓSEA CON NANOCOLOIDES.	107,81 euros
GAMMAGRAFÍA DE MOTILIDAD CILIAR NASAL.	98,20 euros
GAMMAGRAFÍA DE PARATIROIDES.	191,38 euros
GAMMAGRAFÍA DE REFLUJO ENTERO-GÁSTRICO.	149,06 euros
GAMMAGRAFÍA DE REFLUJO GASTRO-ESOFÁGICO.	120,47 euros
GAMMAGRAFÍA DE VIAS BILIARES.	169,85 euros
GAMMAGRAFÍA DE VIAS LAGRIMALES.	63,94 euros
GAMMAGRAFÍA DETECCIÓN DEL DIVERTÍCULO DE MECKEL.	132,14 euros
GAMMAGRAFÍA DINÁMICA TUBÁRICA.	78,86 euros



CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
GAMMAGRAFÍA ESPLÉNICA CON HEMATIES LESIONADOS	60,71 euros
GAMMAGRAFÍA HEPÁTICA CON 67-GALIO.	402,90 euros
SPECT HEPÁTICO PARA LA DETECCIÓN DE HEMANGIOMAS	216,36 euros
GAMMAGRAFÍA ÓSEA EN 3 TIEMPOS.	105,52 euros
GAMMAGRAFÍA ÓSEA LOCALIZADA.	63,93 euros
GAMMAGRAFÍA ÓSEA LOCALIZADA CON 201TALIO / 99MTECNECIO.	210,78 euros
GAMMAGRAFÍA ÓSEA LOCALIZADA CON 67-GALIO / 99M-TECNECIO.	425,23 euros
GAMMAGRAFÍA PARA DETECCIÓN DE HEMORRAGIA DIGESTIVA.	125,47 euros
GAMMAGRAFÍA PULMONAR CON 67-GALIO.	319,72 euros
GAMMAGRAFÍA PULMONAR DE FUNCIÓN RESIDUAL.	37,26 euros
GAMMAGRAFÍA PULMONAR DE PERFUSIÓN.	78,86 euros
GAMMAGRAFÍA PULMONAR DE VENTILACIÓN.	185,62 euros
GAMMAGRAFÍA PULMONAR DE VENTILACIÓN/PERFUSIÓN (V/Q).	264,48 euros
GAMMAGRAFÍA RENAL CON DMSA.	78,06 euros
GAMMAGRAFÍA SUPRARRENAL CON 131-I-COLESTEROL.	543,76 euros
GAMMAGRAFÍA TIROIDEA CON 123-iodo.	133,73 euros
GAMMAGRAFÍA TIROIDEA CON 131-iodo.	13,62 euros
GAMMAGRAFÍA TIROIDEA CON 99MTECNECIO.	13,33 euros
INDICE DE EXTRACCIÓN TUBULAR (TER)	239,08 euros
INMUNOGAMMAGRAFÍA.	722,14 euros
LINFOGRAFÍA ISOTÓPICA.	276,53 euros
RASTREO CORPORAL CON 131-iodo.	340,21 euros
RASTREO CORPORAL CON 201-TALIO.	271,65 euros
RASTREO CORPORAL CON 99MTC- DMSA PENTAVALENTE (DMSA-(V))	239,84 euros
MAMOGAMMAGRAFÍA CON 99MTC- ISONITRILOS (MIBI)	533,74 euros
RASTREO CORPORAL TOTAL CON 67-GALIO	486,10 euros
RENOGRAMA ISOTÓPICO.	166,33 euros
RENOGRAMA ISOTÓPICO CON CAPTOPRIL.	367,61 euros
RENOGRAMA ISOTÓPICO CON DIURESIS FORZADA.	198,30 euros
SALIVOGRAMA ISOTÓPICO	43,07 euros
SCAN ÓSEO	74,33 euros
SPECT CARDIACO. REPOSO / VIABILIDAD	382,54 euros
SPECT CARDIACO. REPOSO/STRESS FARMACOLÓGICO/GATED	542,21 euros
SPECT CARDIACO REPOSO/ESFUERZO/GATED	619,45 euros
SPECT CEREBRAL CON 99M TC- HMPAO / ECD	431,37 euros
SPECT HEPÁTICO	126,33 euros
SPECT ÓSEO	126,32 euros
TEST DE DESCARGA CON PERCLORATO.	24,41 euros
TRÁNSITO ESOFÁGICO ISOTÓPICO.	66,99 euros
TTO CON ANTICUERPOS MONOCLONALES.	2.027,60 euros
TTO DE ARTRITIS CON 32-FOSFORO.	183,57 euros
TTO DE ARTRITIS CON 90-YTRIO.	302,92 euros
TTO DE DERRAMES Y ASCITIS CON 32-FOSFORO.	183,57 euros
TTO DE LA POLICITEMIA VERA CON 32-FOSFORO.	183,57 euros
TTO DEL DOLOR EN METÁSTASIS ÓSEAS CON 153-SAMARIO.	1.824,64 euros
TTO DEL DOLOR EN METÁSTASIS ÓSEAS CON 89-ESTRONCIO.	1.824,64 euros
TTO DEL HIPERTIROIDISMO CON 131-iodo.	203,18 euros
VACIAMIENTO GÁSTRICO ISOTÓPICO.	184,42 euros
VENTRICULOGRAFÍA ISOTÓPICA DE EQUILIBRIO. REPOSO.	177,47 euros
VENTRICULOGRAFÍA ISOTÓPICA DE EQUILIBRIO. REPOSO/ESFUERZO.	177,47 euros
VENTRICULOGRAFÍA ISOTÓPICA DE PRIMER PASO. REPOSO.	42,27 euros
VENTRICULOGRAFÍA ISOTÓPICA DE PRIMER PASO. REPOSO/ESFUERZO.	71,02 euros
GAMMAGRAFÍA DE RECEPTORES DE SOMATOSTATINA	945,50 euros



CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
GAMMAGRAFÍA ÓSEA EN 3 TIEMPOS + SCAN ÓSEO	157,53 euros
SPECT CON GALIO-67	486,10 euros
SPECT CEREBRAL CON TALIO-201	470,65 euros
LINFOGAMMAGRAFÍA PREOPERATORIA PARA DETECCIÓN DE GANGLIO CENTINELA	349,42 euros
GAMMAGRAFÍA ÓSEA EN 3 TIEMPOS Y SPECT ÓSEO	190,25 euros
GAMMAGRAFÍA CON AC ANTIGRANULOCITOS-TC99M (LEUKOSCAN)	852,31 euros
CIRUGÍA RADIODIRIGIDA	349,42 euros
REVISIÓN 1 MES / 6 MESES POST-TRATAMIENTO CON YODO-131	117,53 euros
REVISIÓN 1 MES / 4 MESES POST-TRATAMIENTO CON METASTRON/QUADRAMET	117,53 euros
Spect cerebral con DAT-SCAN	1.178,68 euros
Determinación de volumen eritrocitario	389,09 euros
PET - TAC	1.528,72 euros

### *Pruebas de Microbiología.*

#### 1. BACTERIOLOGÍA

##### o EXÁMENES DIRECTOS DE MUESTRA

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
EXAMEN EN FRESCO	4,73 euros
TINTA CHINA	7,62 euros
EXAMEN EN CAMPO OSCURO	12,01 euros
EXAMEN CON KOH	8,92 euros
TINCIÓN DE GRAM	9,44 euros
TINCIÓN DE ÁZUL DE METILENO	8,92 euros
TINCIÓN DE ZIEHL-NIELSEN, KINY	14,24 euros
TINCIÓN DE GIEMSA	14,83 euros
TINCIÓN DE AURAMINA	11,55 euros
TINCIÓN DE NARANJA DE ACRIDINA	7,87 euros
TINCIÓN DE BLANCO DE CALCOFLUO	8,60 euros
TINCIÓN DE PLATA-METAMINA	20,02 euros
TINCIÓN DE TRICROMICA	18,84 euros
TINCIÓN DE AZUL DE TOLUIDINA	15,42 euros
INMUNOFLUORESCENCIA DIRECTA SOBRE MUESTRA (I.F.D.)	46,85 euros
SCREENING DE ORINA	5,84 euros
MICROSCOPIA ELECTRÓNICA PARA LÍQUIDOS	57,17 euros
MICROSCOPIA ELECTRÓNICA PARA VIRUS GASTROINTESTINALES	85,45 euros

##### o CULTIVOS

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
UROCULTIVO	6,57 euros
HEMOCULTIVO, POR CADA EXTRACCION	27,89 euros
COPROCULTIVO	18,78 euros
CULTIVO DE L.C.R.	25,59 euros
CUTVO LÍQ ESTÉRILES INC BÚSQBÚSQUEDA DE ANAEROBIOS	20,41 euros
CULTIVO DE MUESTRA GENITAL	24,21 euros
	22,51 euros
CULTIVO DE BACTERIAS HABITUALES DEL APARATO RESPIRATORIO INFERIOR	



<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
CULTIVO DE EXUDADO FARÍNGEO, ÓTICO, OCULAR, NASAL, SIN GRAM	14,96 euros
CULTIVO DE EXUDADO SUPERFICIAL, SIN BÚSQUEDA DE ANAEROBIOS	28,88 euros
CULTIVO DE EXUDADO PROFUNDO, CON BÚSQUEDA DE ANAEROBIOS	28,88 euros
CULTIVO DE BIOPSIAS Y PUNCIONES ASPIRACIONES CON AGUJA FINA (P.A.A.F.)	26,84 euros
CULTIVO DE PUNTA DE CATÉTER Y OTROS DISPOSITIVOS	7,15 euros
CULTIVO BACTERIANO DE CONTROLES DE ESTERILIDAD (SUPERFICIES, DISPOSITIVOS)	9,12 euros
CULTIVO DE GÉRMENES NO HABITUALES (Legionella, Bordetella, Leptospira..)	20,41 euros
CULTIVO DE MICOBACTERIAS	63,65 euros
CULTIVO DE HONGOS	21,33 euros
CULTIVO DE MYCOPLASMA/UREAPLASMA	25,40 euros
CULTIVO DE CHLAMYDIA	80,12 euros
CULTIVOS PARASITOLÓGICOS (LEISHMANIA), EXCEPTO TRICHOMONAS	20,54 euros
CULTIVO DE INCUBACIÓN PROLONGADA	31,76 euros
CULTIVOS CUANTITATIVOS EXCEPTO ORINA	20,41 euros

o *PRUEBAS DE IDENTIFICACIÓN Y SENSIBILIDAD*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
IDENTIFICAC. Y ANTIBIOGRAMA DE BACTERIAS	36,48 euros
IDENTIFICACIÓN DE MICOBACTERIA	41,73 euros
ANTIBIOGRAMA DE MICOBACTERIAS	170,75 euros
IDENTIFICACIÓN DE HONGOS	29,60 euros
ANTIFUNGIGRAMA	29,01 euros
PRUEBAS ESPECIALES DE SENSIBIL	65,23 euros

o *VIRUS*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
CULTIVO E IDENTIFICACIÓN DE VIRUS	93,12 euros
SENSIBILIDAD DE VIRUS	171,80 euros

o *ESTUDIOS PARASITOLÓGICOS*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
PARÁSITOS EN HECES	18,57 euros
PARÁSITOS EN SANGRE Y OTRAS MUESTRAS	50,53 euros
TEST DE GRAHAM	6,63 euros
EST PARAS MACROSCÓP (ARTRÓPODOS, GUSANOS)	13,66 euros

## 2. *SEROLOGÍA*

o *HEPATITIS*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
HAV AC IGG	19,83 euros
HAV AC IGM	20,14 euros
HBS AG	13,32 euros
HBS AG CONFIRMATORIO	30,38 euros
HBS AC CUALITATIVO	19,83 euros



CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
HBS AC CUANTITATIVO	34,45 euros
HBC AC TOTAL	19,83 euros
HBC AC IGM	24,15 euros
HBC AG	23,82 euros
HBC AC	23,82 euros
HCV AC	23,68 euros
HCV AC IGM	30,06 euros
HCV AC CONFIRMATORIO	129,40 euros
HDV AG	25,01 euros
HDV AC	20,28 euros
HDV AC IGM	24,15 euros
HEV AC IGG	25,01 euros
HEV AC IGM	32,41 euros
HGV AC	29,72 euros

## o SIDA

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
HIV AC 1+2	17,45 euros
HIV AC CONFIRMATORIO	158,94 euros
HIV AG	43,18 euros
HIV AG CONFIRMATORIO	67,13 euros

## o SÍFILIS

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
RPR	8,60 euros
VDRL	20,35 euros
TPHA	17,73 euros
FTA-ABS	23,23 euros
FTA-ABS IGM	23,82 euros

## o DETENCIÓN DE OTROS ANTICUERPOS ESPECÍFICOS

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
AC RUBEOLA IGG	17,45 euros
AC RUBEOLA IGM	23,68 euros
AC RUBEOLA TOTALES	17,45 euros
AC CMV IGG	19,83 euros
AC CMV IGM	23,68 euros
AC HSV IGG	19,83 euros
AC HSV IGM	23,68 euros
AC HETERÓFILOS (AGLUTINACIÓN P	11,62 euros
AC EBV VCA IGG	20,28 euros
AC EBV VCA IGM	24,15 euros
OTRAS ANTI-EBV	24,15 euros
AC VZV IGG	19,83 euros
AC VZV IGM	23,68 euros
AC HSV 6 IG TOTALES	27,36 euros
AC HSV 6 IGM	30,06 euros
AC SARAMPIÓN IGG	20,28 euros
AC SARAMPIÓN IGM	24,15 euros



<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
AC PAROTIDITIS IGG	20,28 euros
AC PAROTIDITIS IGM	24,15 euros
AC ADENOVIRUS	35,96 euros
AC INFLUENZA (A,B)	65,50 euros
AC PARAINFLUENZA (1,2,3)	95,09 euros
AC VRS	35,96 euros
AC COXIELLA BURNETTI	67,13 euros
AC MYCOPLASMA IGG	20,28 euros
AC MYCOPLASMA IGM	24,15 euros
AC CHLAMYDIA IGG	23,82 euros
AC CHLAMYDIA IG M	30,06 euros
AC PICORNAVIRUS	35,96 euros
AC PARVOVIRUS B19 IGG	27,36 euros
AC PARVOVIRUS B19 IGM	32,41 euros
AC HTLV	35,96 euros
SEROLOGÍA DE OTROS VIRUS (COXSACKIE...)	35,96 euros
ROSA DE BENGALA	7,41 euros
AGLUTINACIONES CUANTITATIVAS DE BRUCELLA	18,57 euros
TEST DE COOMBS DE BRUCELLA	32,68 euros
Ac BRUCELLA IgM	24,15 euros
AGLUTINACIONES CUANTITATIVAS DE SALMONELLA (O+H) POR ANTÍGENO	18,57 euros
SCREENING DE SALMONELLA POR ANTÍGENO	6,96 euros
Ac TOXOPLASMA IgA	24,15 euros
Ac TOXOPLASMA IgG	17,45 euros
Ac TOXOPLASMA IgM	23,68 euros
WEIL-FELIX	35,12 euros
Ac RICKETTSIA	68,71 euros
Ac BORRELIA, LYME	30,06 euros
Ac BORRELIA CONFIRMACIÓN	158,94 euros
Ac LEPTOSPIRA POR ANTÍGENO	10,64 euros
Ac LEGIONELLA IgG	68,11 euros
Ac LEGIONELLA IgM	68,11 euros
Ac LEISHMANIA (HEMAGLUTINACIÓN)	17,73 euros
Ac HIDATIDOSIS (HEMAGLUTINACIÓN)	17,73 euros
Ac YERSINIA (HEMAGLUTINACIÓN)	17,73 euros
Ac AMEBAS (HEMAGLUTINACIÓN)	17,73 euros
Ac ASPERGILLUS (HEMAGLUTINACIÓN)	17,73 euros
Ac CANDIDA (HEMAGLUTINACIÓN)	17,73 euros
Ac HELICOBACTER	16,74 euros
Ac PALUDISMO	31,69 euros
Ac TRIQUINOSIS	66,14 euros
Ac MICOSIS PROFUNDAS	30,71 euros
Ac OTROS PARÁSITOS (CISTICERCUS, FACIOLA, TOXOCARA...)	30,71 euros
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS POR AGLUTINACIÓN PASIVA CUANTIFICADA	17,73 euros
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS POR AGLUTINACIÓN CON LÁTEX	7,41 euros
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS POR INMUNOFLUORESCENCIA INDIRECTA (I.F.I.)	68,71 euros
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS PR FIJACIÓN DE COMPLEMENTO	43,98 euros
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS POR INMUNO-BLOT	158,94 euros
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IgG POR ELISA	19,83 euros
DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IgM Y CONFIRMATORIO POR ELISA	24,15 euros

o *DETENCIÓN DE ANTÍGENOS Y TOXINAS*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
DETECCIÓN DE ANTÍGENOS MICROBIANOS POR AGLUTINACIÓN CON LÁTEX (Haemophilus, neumococo, criptococo, neisseria, rotavirus...) POR ANTÍGENO	20,08 euros
DETECCIÓN DE ANTÍGENOS MICROBIANOS POR ELISA EN TARJETA	35,96 euros
DETECCIÓN DE TOXINAS DE CLOSTRIDIUM DIFFICILE	43,51 euros

o *PRUEBAS DE BIOLOGÍA MOLECULAR*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
HIBRIDACIÓN	112,47 euros
P.C.R.	190,45 euros
DETERMINACIÓN DE CARGA VIRAL	234,73 euros
PRUEBAS MOLECULARES APLICADAS A EPIDEMIOLOGÍA (RFLP, RAPDS,...)	521,06 euros
GENOTIPO DE VIRUS	444,47 euros

*Pruebas de Neumología.*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
BRONCOFIBROSCOPIA	216,48 euros
BIOPSIA - NEUMOLOGÍA	267,70 euros
DIFUSIÓN DE GASES	129,25 euros
ESPIROMETRIA	40,84 euros
PRUEBAS FUNCIONALES RESPIRATORIAS	122,94 euros

*Pruebas de Neurofisiología.*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL DE ADULTOS	91,02 euros
ELECTROENCEFALOGRAMA CONVENCIONAL INFANTIL	133,24 euros
POLISOMNOGRAFÍA	755,97 euros
ELECTROENCEFALOGRAMA CON VÍDEO HASTA 3 HORAS	269,32 euros
ELECTROENCEFALOGRAMA CON VÍDEO DE MÁS DE 3 HORAS	764,80 euros
ELECTROMIOGRAMA CONVENCIONAL	141,27 euros
OTROS ELECTROMIOGRAMAS (DE FIBRA SIMPLE, COMPUTERIZADOS, PACIENTES ESPECIALES)	219,37 euros
ELECTRONEUROGRAMA CONVENCIONAL EN PATOLOGÍA SIMPLE	91,77 euros
OTROS ELECTRONEUROGRAMAS	202,72 euros
POTENCIALES EVOCADOS	218,33 euros
ELECTRORRETINOGRFÍA	177,36 euros

*Pruebas de Oftalmología*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
BIOMICROSCOPIA OFTALMOLOGICA	128,09 euros
FOTOCOAGULACION CON LASER EN RETINOPATIA	237,87 euros
IRIDOCAPSULOTOMIA O LASER Y OFTALMOLOGICO	474,95 euros
LASER ARGON OFTALMOLOGICO (SESSION	285,46 euros
RETINOGRAFIA OFTÁLMICA	60,95 euros

*Pruebas de Otorrinolaringología*

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
PRUEBAS VESTIBULARES COMPUTERIZADAS	128,94 euros
AUDIOMETRÍA	55,39 euros
TIMPANOMETRÍA	56,80 euros
LARINGOSCOPIA	46,40 euros

*Pruebas de Radiodiagnóstico.*

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
ABDOMEN COMPLETO, INCLUYENDO DECUBITOS Y/O	34,58 euros
ABDOMEN,ANTERO.-POSTERIOR	19,19 euros
AMBOS HOMBROS 2 PROYECCIONES	34,50 euros
AMBOS PIES, 1 PROYECCION	13,60 euros
AMBOS PIES, 2 PROYECCIONES	18,18 euros
ANGIO RM DE ABDOMEN	409,75 euros
ANGIO RM DE CRANEO	265,35 euros
ANGIO RM DE CUELLO	255,69 euros
ANGIO RM DE TORAX	397,09 euros
ANGIO RM VENOSA ABDOMINAL	354,79 euros
ANGIO RM VENOSA DE MIEMBROS INFERIORES	209,54 euros
ANGIO RM. ARTERIAL DE EXTREMIDADES	367,25 euros
ANGIO RM. CEREBRAL Y CUELLO	409,10 euros
ANGIO RM. DE AORTA ABDOMINAL E ILIACAS	387,95 euros
ANGIO RM. DE ARTERIAS RENALES	397,82 euros
ANGIOGRAFIA ARCO AORTICO Y SELECTIVA	1.185,17 euros
ANGIOGRAFIA CEREBRAL UN VASO	766,71 euros
ANGIOGRAFIA CEREBRAL CON RM	356,47 euros
ANGIOGRAFIA CEREBRAL DOS VASOS	906,90 euros
ANGIOGRAFIA DE TRONCOS SUPRAAORTICOS CON R	354,10 euros
ANGIOGRAFIA TC. ABDOMEN Y PELVIS, CON CATE	320,33 euros
ANTEBRAZO, ANT.POST. Y LAT	13,71 euros
AORTOGRAFIA ABDOMINAL	789,97 euros
ARPO MANUAL	249,04 euros
ARTERIOGRAFIA DE MIEMBROS INFERIORES BILAT	994,13 euros
ARTERIOGRAFIA DE MIEMBROS INFERIORES UNILA	770,53 euros
ARTERIOGRAFIA DE MIEMBROS SUPERIORES UNILA	910,91 euros
ARTERIOGRAFIA PULMONAR	884,78 euros
ARTERIOGRAFIA RENAL	938,95 euros
ARTICULACION TEMPOROMANDIBULAR (BA/BC) BIL	18,57 euros
BAG (BIOPSIA CON AGUJA GRUESA) ESTEREOATA	270,33 euros
BAG (BIOPSIA CON AGUJA GRUESA) PALPABLE	175,66 euros
BIOPSIA CON AGUJA GRUESA CON TC	381,52 euros
BIOPSIA CON AGUJA GRUESA GUIADA POR ECOGRA	192,33 euros
BIOPSIA HEPATICA TRASYUGULAR	1.304,33 euros
BIOPSIA/TC CARA Y BASE DE CRANEO	389,37 euros
CADERA UNILATERAL, 1 PROYECCION	16,85 euros



<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
CADERA UNILATERAL, 2 PROYECCIONES	20,63 euros
CALCANEO, 2 PROYECCIONES	17,00 euros
CAMBIO DE CATETER	993,73 euros
CARA,ORBITA,HENDIDURA ESFENOIDAL ETC..	18,40 euros
CATETER URETERAL	1.208,12 euros
CAVOGRAFIA SUPERIOR	664,58 euros
CEFALOMETRIA	20,41 euros
CHARNELA DORSO-LUMBAR	20,51 euros
CISTOGRAFIA	120,35 euros
CLAVICULA	18,05 euros
CODO, ANT.-POST. Y LAT	17,61 euros
COLANGIO RM.	185,77 euros
COLANGIO RM. E HIGADO CON CONTRASTE	387,27 euros
COLANGIOGRAFIA TRASCOLECISTICA	397,16 euros
COLOCACION DE ARPON GUIA CON ESTEREOATAXIA	269,89 euros
COLOCACION DE ARPON GUIA CON PLANTILLA	343,73 euros
COLOCACION DE ARPONES DE MAMA CON CONTROL	183,72 euros
COLUMNA CERVICAL AP. Y LATERAL	17,35 euros
COLUMNA CERVICAL. OTRAS	22,91 euros
COLUMNA DORSAL, A-P Y LATERAL	21,69 euros
COLUMNA DORSAL, OTRAS PROYECCIONES	29,02 euros
COLUMNA LUMBOSACRA AP.L. Y OBLICUAS	35,67 euros
COLUMNA LUMBOSACRA, ANT.-POST. Y LATERAL	21,06 euros
COLUMNA TOTAL, 1 PROYECCION	20,94 euros
COLUMNA TOTAL, BIPEDESTACION, 2 PROYECCION	36,23 euros
COLUMNA TOTAL: TEST DE BENDING	29,05 euros
CRANEO	16,57 euros
CUMS (CISTOURETROGRAFIA MICCIONAL SERIADA)	122,26 euros
DACRIOCISTOGRAFIA UNILATERAL	130,56 euros
DEDOS, 2 PROYECCIONES	14,01 euros
DILATAACION DE ESTENOSIS URETRALES	2.122,30 euros
DOPPLER ABDOMINAL	99,83 euros
DOPPLER AORTO-ILIACO	62,71 euros
DOPPLER DE MAMA	43,45 euros
DOPPLER DE MIEMBROS INFERIORES ARTERIAL	109,32 euros
DOPPLER DE MIEMBROS INFERIORES VENOSO	66,87 euros
DOPPLER DE MIEMBROS SUPERIORES ARTERIAL	93,31 euros
DOPPLER DE MIEMBROS SUPERIORES VENOSO	73,15 euros
DOPPLER DE PENE	127,88 euros
DOPPLER DE TESTICULOS	51,56 euros
DOPPLER DE TRONCOS SUPRAAORTICOS	84,86 euros
DOPPLER DE UNION CERVICOTORACICA VENOSA (Y	71,97 euros
DOPPLER HEPATICO	96,26 euros
DOPPLER RENAL	95,56 euros
DRENAJE BILIAR PERCUTANEO EXTERNO	1.137,78 euros
DRENAJE DE COLECCIONES LIQUIDAS (CUALQUIER	944,88 euros
DRENAJE PERCUTANEO DE ABSCESOS Y COLECCION	956,72 euros
ECOG. DE CUELLO (TIROIDES, PAROTIDAS, SUBM	55,67 euros
ECOGRAFÍA DE PARTES BLANDAS	57,07 euros
ECOGRAFÍA OFTALMICA	54,05 euros
ECOGRAFÍA ABDOMINO-PELVICA	80,55 euros
ECOGRAFIA ARTICULAR	59,26 euros
ECOGRAFIA CANAL VERTEBRAL	39,32 euros



<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
ECOGRAFÍA DE ABDOMEN COMPLETO (INCLUYE REN	53,18 euros
ECOGRAFÍA DE APARATO URINARIO (RENAL-VEJIG	50,57 euros
ECOGRAFIA DE CADERA NEONATAL	25,41 euros
ECOGRAFÍA DE ESCROTO	47,65 euros
ECOGRAFÍA DE MAMA	55,26 euros
ECOGRAFÍA DE PENE	53,99 euros
ECOGRAFÍA DE TORAX	58,45 euros
ECOGRAFIA OBSTETRICA (PRIMER TRIMESTRE)	58,26 euros
ECOGRAFIA PELVICA	76,18 euros
ECOGRAFIA PORTATIL	141,97 euros
ECOGRAFIA TRASCRAANEAL	43,21 euros
ECOGRAFIA TRASFONTANELAR	36,62 euros
ECOGRAFIA TRASRECTAL	60,50 euros
EDAD OSEA	14,03 euros
EMBOlizACION DE VARICOCELE BILATERAL	2.001,69 euros
ENDOPROTESIS BILIAR	4.928,51 euros
ENDOPROTESIS TUBO DIGESTIVO	4.850,90 euros
ENEMA DOBLE CONTRASTE COLON	358,30 euros
ENEMA OPACO	192,28 euros
ENEMA OPACO (ESTUDIO PEDIÁTRICO)	189,34 euros
ESCAPULA	17,86 euros
ESOFAGO	75,38 euros
ESOFAGO FUNCION DE DEGLUCION	111,67 euros
ESOFAGO GASTRODUODENAL	117,47 euros
ESOFAGO GASTRODUODENAL (ESTUDIO PEDIÁTRICO)	155,15 euros
ESTERNON	23,97 euros
ESTUDIOS DINAMICOS	72,61 euros
EXPLORACIONES QUIROFANO DIGESTIVO	51,56 euros
EXPLORACIONES QUIROFANO UROLOGICAS	52,07 euros
FEMUR ANT.-POST. Y LAT (MUSLO)	20,35 euros
FISTULOGRAFIA	121,80 euros
FLEBOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR UNILATERAL	471,61 euros
FLEBOGRAFIA DE MIEMBRO SUPERIOR UNILATERAL	234,40 euros
FLEBOGRAFIA DE MIEMBROS INFERIORES BILATER	565,95 euros
FLEBOGRAFIA DE MIEMBROS SUPERIORES BILATER	626,02 euros
GALACTOGRAFIA	203,71 euros
GASTRODUODENAL CON TRANSITO INTESTINAL	283,29 euros
GASTRODUODENAL DOBLE CONTRASTE	257,41 euros
HISTEROSALPINGOGRAFIA.	256,34 euros
HOMBRO, 2 PROYECCIONES	18,01 euros
HUESOS PROPIOS DE LA NARIZ	14,88 euros
HUMERO, 2 PROYECCIONES	19,52 euros
INTERVENCIONISMO DE ABDOMEN CON CONTROL DE	595,51 euros
INTERVENCIONISMO DE TORAX CON CONTROL DE E	211,67 euros
MAMA RESTANTE	44,37 euros
MAMOGRAFIA 2 PROYECCIONES	48,38 euros
MAMOGRAFIA LOCALIZADAS	35,38 euros
MAMOGRAFIA MAGNIFICACION	29,16 euros
MAMOGRAFIA MAS DE 2 PROYECCIONES	80,10 euros
MAMOGRAFIA SCREENING	48,30 euros
MANDIBULA DOS PROYECCIONES	18,66 euros
MANO, 2 PROYECCIONES	17,50 euros
MANOS, 1 PROYECCION	17,84 euros



<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
MASTOIDES CUATRO PROYECCIONES	32,34 euros
MENSURACION DE MIEMBROS	24,56 euros
MUÑECA COMPLETA,3 PROYECCIONES	18,00 euros
MUÑECA, 1 PROYECCION	19,12 euros
MUÑECA, ANT.-POST Y LAT	14,31 euros
NEFROSTOMIA PERCUTANEA	1.075,96 euros
NEUMOQUISTOGRAFIA	54,04 euros
ORTOPANTOMOGRFIA	17,10 euros
OTRAS EMBOLIZACIONES	3.396,36 euros
OTRAS EXPLORACIONES CON PORTATIL	20,12 euros
PAAF ( PUNCION-ASPIRACION CON AGUJA FINA )	216,22 euros
PARRILLA COSTAL	28,11 euros
PELVIS AP Y OBLICUAS	24,68 euros
PELVIS, ANTERO-POSTERIOR	19,55 euros
PIE COMPLETO, 3 PROYECCIONES	25,26 euros
PIE, ANT.-POST. Y LAT	17,39 euros
PIELOGRAFIA ASCENDENTE	237,67 euros
PIELOGRAFIA POR TUBO (NEFROSTOGRAMA)	172,87 euros
PIES EN CARGA	34,03 euros
PROYEC. ESPECIALES DE TORAX: DECUBITOS, LO	20,92 euros
PUNCION ASPIRACION CON AGUJA FINA GUIADA P	135,33 euros
PUNCION-ASPIRACION AGUJA FINA CON TC	260,15 euros
QUIMIOEMBOLIZACION HEPATICA	1.193,12 euros
RADIOGRAFIA LAT. CAVUM.	15,55 euros
RADIOGRAFIA PIEZA QUIRURGICA DE MAMA	68,34 euros
RADIOSCOPIA DE TORAX	56,04 euros
RECONSTRUCCION 3D	26,10 euros
RECONSTRUCCION MULTIPLANAR	26,78 euros
RM DE ABDOMEN SIN/CON CONTRASTE	381,77 euros
RM DE CORAZON	306,18 euros
RM DE ABDOMEN SIN CONTRASTE	224,56 euros
RM DE ABDOMEN SIN Y CON CONTRASTE	401,46 euros
RM DE ATM SIN/CON CONTRASTE	347,29 euros
RM DE BASE DE CRANEO(PEÑASCO) CON CONTRAST	783,22 euros
RM DE BASE DE CRANEO(PEÑASCO) SIN CONTRAST	324,36 euros
RM DE BASE DE CRANEO(PEÑASCO) SIN/CON CONT	784,55 euros
RM DE CADERAS UNI O BILATERAL	196,35 euros
RM DE CAVUM CON CONTRASTE	605,91 euros
RM DE CEREBRO CON CONTRASTE	629,92 euros
RM DE CEREBRO SIN CONTRASTE	263,29 euros
RM DE CEREBRO SIN/CON CONTRASTE	376,72 euros
RM DE CODO	198,15 euros
RM DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	615,52 euros
RM DE COLUMNA CERVICAL SIN CONTRASTE	220,76 euros
RM DE COLUMNA CERVICAL SIN/CON CONTRASTE	342,82 euros
RM DE COLUMNA COMPLETA SIN CONTRASTE ("PHA	153,26 euros
RM DE COLUMNA DORSAL CON CONTRASTE	314,63 euros
RM DE COLUMNA DORSAL SIN CONTRASTE	192,62 euros
RM DE COLUMNA DORSAL SIN/CON CONTRASTE	354,90 euros
RM DE COLUMNA LUMBAR SIN CONTRASTE	160,88 euros
RM DE COLUMNA LUMBAR SIN/CON CONTRASTE	368,83 euros
RM DE CORAZON SIN Y CON CONTRASTE	432,74 euros
RM DE CORAZON Y GRANDES VASOS	425,86 euros





<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
RM DE CRANEO SIN CONTRASTE	214,08 euros
RM DE CRANEO SIN/CON CONTRASTE	351,20 euros
RM DE CUELLO CON CONTRASTE	615,52 euros
RM DE CUELLO SIN CONTRASTE	266,17 euros
RM DE CUELLO SIN/CON CONTRASTE	384,76 euros
RM DE EXTREMIDAD SUPER. O INFER. NO ARTICU	253,71 euros
RM DE EXTREMIDAD SUPERIOR-INFERIOR ARTICUL	414,27 euros
RM DE EXTREMIDADES SIN CONTRASTE	235,57 euros
RM DE EXTREMIDADES SIN/CON CONTRASTE	360,36 euros
RM DE HIGADO SIN/CON CONTRASTE	456,22 euros
RM DE HIPOFISIS CON CONTRASTE	598,92 euros
RM DE HIPOFISIS SIN CONTRASTE	156,64 euros
RM DE HOMBRO	200,47 euros
RM DE HPOFISIS SIN/CON CONTRASTE	496,44 euros
RM DE MAMA SIN/CON CONTRASTE	376,65 euros
RM DE MANO	171,66 euros
RM DE MUÑECA	173,07 euros
RM DE ORBITAS SIN CONTRASTE	190,97 euros
RM DE ORBITAS SIN/CON CONTRASTE	390,13 euros
RM DE OROFARINGE CON CONTRASTE	615,52 euros
RM DE PELVIS SIN CONTRASTE	419,18 euros
RM DE PELVIS SIN/CON CONTRASTE	431,46 euros
RM DE PELVIS SIN/CON CONTRASTE (ESTUDIO PEDIÁTRICO)	470,89 euros
RM DE PIE	172,23 euros
RM DE RODILLA	174,64 euros
RM DE SACRO. SACROILIACAS CON CONTRASTE	320,97 euros
RM DE SACRO. SACROILIACAS SIN CONTRASTE	143,83 euros
RM DE TOBILLO	180,02 euros
RM DE TORAX SIN Y CON CONTRASTE	402,85 euros
RODILLA A-P Y LAT. CON OBLICUAS, MIN. 3 PR	35,88 euros
RODILLA COMPLETA, A-P LAT Y AXIAL	33,48 euros
RODILLA, ANT.-POST. Y LATERAL	17,20 euros
RODILLAS BILATERAL	30,02 euros
SACROCOXIS, 2 PROYECCIONES	20,06 euros
SACROILIACAS PA Y OBLICUAS	36,11 euros
SACROILIACAS PA.	16,48 euros
SENOS PARANASALES	17,64 euros
SEÑALIZACION DE CAMPOS PARA RADIOTERAPIA G	42,23 euros
SERIE OSEA COMPLETA	52,98 euros
SIALOGRAFIA	356,07 euros
TC ABDOMEN SIN CONTRASTE	79,04 euros
TC ABDOMEN SIN CONTRASTE (ESTUDIO PEDIÁTRICO)	131,03 euros
TC ABDOMEN SIN/CON CONTRASTE	404,93 euros
TC ABDOMINO-PELVICO CON CONTRASTE	333,77 euros
TC ABDOMINO-PELVICO SIN CONTRASTE	159,58 euros
TC ABDOMINO-PELVICO SIN CONTRASTE (ESTUDIO PEDIÁTRICO)	178,68 euros
TC ABDOMINO-PELVICO SIN/CON CONTRASTE	458,17 euros
TC CEREBRO CON CONTRASTE	317,83 euros
TC CEREBRO SIN CONTRASTE	82,26 euros
TC CEREBRO SIN/CON CONTRASTE	312,85 euros
TC DE EXTREMIDADES SIN CONTRASTE	70,29 euros
TC DE ABDOMEN CON CONTRASTE	304,29 euros
TC DE ABDOMEN SIN/CON CONTRASTE	283,61 euros



<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
TC DE ATM SIN CONTRASTE	115,82 euros
TC DE BASE DE CRANEO CON CONTRASTE (FOSA P	331,65 euros
TC DE BASE DE CRANEO SIN CONTRASTE (FOSA P	60,83 euros
TC DE CARA, CUELLO Y BASE DE CRANEO SIN CO	92,54 euros
TC DE CARA, CUELLO Y BASE DE CRANEO SIN/CO	246,24 euros
TC DE CAVUM CON CONTRASTE	211,70 euros
TC DE CAVUM SIN/CON CONTRASTE	408,05 euros
TC DE COLUMNA CERVICAL CON CONTRASTE	272,08 euros
TC DE COLUMNA CERVICAL SIN CONTRASTE	87,18 euros
TC DE COLUMNA CERVICAL SIN/CON CONTRASTE	208,64 euros
TC DE COLUMNA DORSAL CON CONTRASTE	271,64 euros
TC DE COLUMNA DORSAL SIN CONTRASTE	78,36 euros
TC DE COLUMNA DORSAL SIN/CON CONTRASTE	213,62 euros
TC DE COLUMNA LUMBO-SACRA CON CONTRASTE	242,84 euros
TC DE COLUMNA LUMBO-SACRA SIN CONTRASTE	70,67 euros
TC DE COLUMNA LUMBO-SACRA SIN/CON CONTRAST	361,15 euros
TC DE COLUMNA SIN CONTRASTE	75,89 euros
TC DE COLUMNA SIN/CON CONTRASTE	191,81 euros
TC DE CRANEO CON CONTRASTE	179,74 euros
TC DE CRANEO SIN CONTRASTE	55,35 euros
TC DE CRANEO SIN/CON CONTRASTE	191,93 euros
TC DE CUELLO CON CONTRASTE	281,75 euros
TC DE CUELLO SIN CONTRASTE	84,67 euros
TC DE CUELLO SIN/CON CONTRASTE	360,00 euros
TC DE CUELLO-TORAX-ABDOMEN-PELVIS CON CONT	462,88 euros
TC DE EXTREMIDADES SIN/CON CONTRASTE	229,34 euros
TC DE EXTREMIDADES SUPERIOR/INFERIOR CON C	320,54 euros
TC DE EXTREMIDADES SUPERIOR/INFERIOR SIN C	75,95 euros
TC DE EXTREMIDADES SUPERIOR/INFERIOR SIN/C	287,10 euros
TC DE LARINGE SIN CONTRASTE	99,32 euros
TC DE LARINGE SIN/CON CONTRASTE	219,60 euros
TC DE LOCALIZACION PARA RADIOCIRUGIA (ESTE	265,48 euros
TC DE MANDIBULA SIN CONTRASTE	96,61 euros
TC DE MANDIBULA SIN/CON CONTRASTE	224,04 euros
TC DE ORBITA CON CONTRASTE	243,70 euros
TC DE ORBITA SIN CONTRASTE	84,57 euros
TC DE ORBITA SIN/CON CONTRASTE	404,13 euros
TC DE OROFARINGE CON CONTRASTE	234,73 euros
TC DE OROFARINGE SIN CONTRASTE	75,00 euros
TC DE OROFARINGE SIN/CON CONTRASTE	370,05 euros
TC DE PELVIS CON CONTRASTE	328,22 euros
TC DE PELVIS SIN CONTRASTE	75,39 euros
TC DE PELVIS SIN/CON CONTRASTE	234,93 euros
TC DE PEÑASCO, MASTOIDES Y CAIS CON CONTRA	333,72 euros
TC DE PEÑASCO, MASTOIDES Y CAIS SIN CONTRA	89,09 euros
TC DE PEÑASCO, MASTOIDES Y CAIS SIN/CON CO	268,87 euros
TC DE SILLA TURCA SIN CONTRASTE	70,23 euros
TC DE SILLA TURCA SIN/CON CONTRASTE	348,61 euros
TC DE TORAX CON CONTRASTE	341,04 euros
TC DE TORAX DE ALTA DEFINICION	82,37 euros
TC DE TORAX SIN CONTRASTE	131,21 euros
TC DE TORAX SIN/CON CONTRASTE	273,48 euros
TC DE TORAX/ABDOMEN/PELVIS CON CONTRASTE	481,93 euros



<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
TC DE TORAX/ABDOMEN/PELVIS SIN CONTRASTE	141,28 euros
TC FACIAL/SENOS CON CONTRASTE	378,39 euros
TC FACIAL/SENOS SIN CONTRASTE	225,59 euros
TC FACIAL/SENOS SIN/CON CONTRASTE	311,02 euros
TC TORACO-ABDOMINAL CON CONTRASTE	307,04 euros
TC TORACO-ABDOMINAL SIN CONTRASTE	176,75 euros
TC TORACO-ABDOMINO-PELVICO SIN CONTRASTE	204,60 euros
TC TORACO-ABDOMINO-PELVICO SIN/CON CONTRAS	467,21 euros
TC TORAX SIN/CON CONTRASTE	296,03 euros
TC VASCULAR DINAMICO CEREBRAL CON CONTRAST	319,00 euros
TIBIA-PERONE (PIERNA) ANT.-POST. Y LAT	19,35 euros
TOBILLO COMPLETO, 3 PROYECCIONES	26,21 euros
TOBILLO, ANT.-POST. Y LAT	17,36 euros
TOMOGRFIA CONVENCIONAL	91,21 euros
TORAX PORTATIL	22,23 euros
TORAX, P-A	16,57 euros
TORAX, P-A Y LAT	21,98 euros
TRANSITO COMPLETO	115,44 euros
TRANSITO INTESTINAL	262,13 euros
TRATAMIENTO PERCUTANEO DE LA LITIASIS RENO	3.210,25 euros
URETROCISTOGRAFIA RETROGRADA	317,66 euros
UROGRAFIA INTRAVENOSA	218,10 euros
UROGRAFIA INTRAVENOSA INCLUIDA POSIBLE TOM	254,40 euros
VERTEBROPLASTIA	1.264,07 euros
VIA BILIAR DIRECTA POR TUBO	139,48 euros

### *Pruebas de Urología.*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
FLUJOMETRÍA	214,68 euros
CISTOSCOPIA	247,39 euros
ESTUDIO PRÓSTATA TRANSRECTAL Y BIOPSIA	388,98 euros
ESTUDIO URODINÁMICO	512,49 euros
INSTILACIÓN VESICAL	216,02 euros

### *Otros tipos de Pruebas.*

#### *o Otros tipos de Análisis*

<i>CONCEPTOS FACTURABLES</i>	<i>TARIFA</i>
TEST DE HIDRÓGENO CON LACTOSA	81,58 euros
TEST DE METACOLINA	183,33 euros
TEST DE SUDOR	90,95 euros
TEST DE UREASA PARA DETECCIÓN	90,95 euros

o *Amniocentesis*

	TARIFA
	402,20 euros

o *Consultas Ext. Medicina Internas*

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
PUNCION LUMBAR	308,64 euros
SET DE PARACENTESIS	33,97 euros

· *Consultas Ext. Neurología*

CONCEPTOS FACTURABLES	TARIFA
PRUEBAS TOXINA BOTULINICA BLEF	1.220,10 euros
PRUEBAS TOX BOTUL.TORTICOLIS	2.442,12 euros

· *Litotricia*

	TARIFA
	1.432,05 euros

## 2.- POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RESIDENCIAS-CLUB DE ANCIANOS (Nº COD. 15109-4)

## Tarifas

- Residencia de Ancianos ..... 711,36 euros/mes.
- Club de Ancianos ..... 185,84 euros/mes

## EXENCIONES Y REDUCCIONES:

(Establecidas por el Decreto 78/1994, de 31 de Mayo, y modificado por el Decreto 199/1999, de 28 de Diciembre, de Exenciones y reducciones)

## RESIDENCIAS DE ANCIANOS.

- 1.- Con el límite máximo del precio público fijado, los usuarios de este tipo de Centros satisfarán una cuota mensual equivalente al 75% de los ingresos que perciban por todos los conceptos, cuando éstos sean superiores al Salario Mínimo Interprofesional. En caso contrario, su aportación mensual a tales Centros será del 65%.

No obstante lo anterior, los residentes deberán disponer de la cantidad de 90,15 euros para gastos de libre disposición, por lo que la cuota establecida podrá verse minorada en la proporción necesaria, cuando el 25% restante de los ingresos no alcanzara a cubrir la citada cantidad.

La cantidad establecida en este artículo, para gastos de libre disposición se fija en 180,30 euros por matrimonio en el caso de que uno sólo de los cónyuges posea fuente de ingresos.

- 2.- Estarán exentos de abonar el precio público aquellos residentes a título individual, cuyos ingresos sean inferiores a 90,15 euros mensuales, así como los cónyuges con ingresos inferiores a 180,30 euros mensuales.
- 3.- En el supuesto de usuarios unidos matrimonialmente y que ambos cónyuges posean ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.



CLUB DE ANCIANOS

- 1.- Con el límite máximo del precio público fijado, los usuarios de este tipo de Centros satisfarán una cuota mensual equivalente al 25% de los ingresos que perciban por todos los conceptos.
- 2.- Estarán exentos de abonar el precio público establecido para los Clubes de ancianos:
  - a) Los usuarios que no posean ingresos de clase alguna.
  - b) Los beneficiarios de las pensiones asistenciales establecidas por los Reales Decretos 2620/1981, de fecha 24 de julio, y 383/1984, de fecha 1 de febrero, y Pensiones No Contributivas, establecidas en la Ley 26/1990, y Real Decreto 123/1991.
  - c) Los beneficiarios de las pensiones del sistema público de la Seguridad Social, Régimen de Clases Pasivas del Estado, o similares, cuya cuantía sea inferior a la establecida para las pensiones no contributivas.
- 3.- Sobre la cuota fijada en los puntos anteriores, se establecen las siguientes reducciones:
  - a) Los usuarios cuyos ingresos mensuales no superen en más de 60,10 euros al importe del las Pensiones No Contributivas, abonarán una cuota equivalente al 10%.
  - b) Los usuarios cuyos ingresos mensuales excedan en más de 60,10 euros al importe de las Pensiones No Contributivas pero sin superar al Salario Mínimo Interprofesional, abonarán una cuota equivalente al 15%.
  - c) Para los pensionistas cuyos ingresos superen el Salario Mínimo Interprofesional, la cuota a satisfacer será equivalente al 25% de las mismas.
  - d) Aquellos usuarios que posean vivienda en régimen de alquiler, o que siendo propietarios estuvieran amortizando un préstamo hipotecario o de rehabilitación de la misma, gozarán de una reducción en la base, equivalente al importe mensual del alquiler o de la cuota de amortización, con un límite máximo de 120,20 euros.
  - e) En el caso de usuarios unidos por relación de carácter matrimonial y uno sólo de los cónyuges perciba ingresos, las reducciones contempladas disfrutarán de un incremento adicional del 25%. Si ambos cónyuges percibieran ingresos, servirá de base para el cálculo del precio público a satisfacer por el matrimonio, la suma de los mismos, siempre y cuando el régimen económico matrimonial fuera el de gananciales.

La aplicación y control de las exenciones y bonificaciones corresponde a la Consejería competente por razón de la materia.

**3.- POR SERVICIO DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A LA DEPENDENCIA TIPO DOS (T2)  
(Nº COD. 15110-3)**

**Tarifas**

- Por Servicio de Atención Sociosanitaria (T2)..... 1.079,14 euros/mes \*

\* En caso de estancias inferiores al mes se prorrateará por los días de estancia.

**EXENCIONES Y REDUCCIONES:**

(Establecidas por el Decreto 7/2006, de 10 de Enero, por el que se crean las estructuras de coordinación de la Atención Sociosanitaria y el Servicio Público de Atención Sociosanitarias en su modalidad Tipo Dos (T2) y se establece su Régimen Jurídico)

1. El precio público se podrá reducir o no exigir de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, una vez adoptadas la previsiones presupuestarias correspondientes.

2. En función de la renta per cápita de la unidad de convivencia del beneficiario se establecen las siguientes reducciones y exención:

Renta per cápita	Reducción
13.721 a 14.420.....	107 euros
13.021 a 13.720 .....	157 euros
12.321 a 13.020.....	207 euros
11.621 a 12.320.....	257 euros



10.921 a 11.620.....	307 euros
10.221 a 10.920.....	357 euros
9.521 a 10.220.....	407 euros
8.821 a 9.520.....	457 euros
8.121 a 8.820.....	507 euros
7.421 a 8.120.....	557 euros
6.721 a 7.420.....	607 euros
6.021 a 6.720.....	657 euros
5.321 a 6.020.....	707 euros
4.621 a 5.320.....	757 euros
3.921 a 4.620.....	807 euros
3.221 a 3.920.....	857 euros
2.521 a 3.220.....	907 euros
1.821 a 2.520.....	957 euros
Igual o inferior a 1.820 .....	987 euros

3. A los efectos del presente Decreto se entiende por unidad de convivencia la formada por el beneficiario y quienes convivan con el/ella, en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por tutela o acogimiento.

4. El cálculo de la renta per cápita se obtendrá sumando los rendimientos netos del trabajo, de las actividades profesionales o empresariales y del capital mobiliario e inmobiliario, de los miembros integrantes de la unidad de convivencia.

5. Del rendimiento neto anterior se deducirá el importe de la cuota anual del préstamo hipotecario de la vivienda habitual, o en su caso del alquiler, teniendo en cuenta para la reducción el número de miembros de la unidad con ingresos mayores al SMI de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1 miembro: se restará el 100% de la hipoteca o alquiler.
- 2 miembros: se restará el 50% de la hipoteca o alquiler.
- 3 miembros: se restará el 25% de la hipoteca o alquiler.
- Más de 3 miembros: no se aplicará reducción por hipoteca o alquiler.

**4.- POR SERVICIO PÚBLICO DE CUIDADOS PERSONALES Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE DEPENDENCIA, MODALIDAD TIPO TRES (T3) (Nº COD. 15114-6)**

**Tarifas**

- Por Servicio Público de Cuidados Personales y Atención a Situaciones de Dependencia (T3)..... 1.079,14 euros/mes \*

\* En caso de estancias inferiores al mes se prorrateará por los días de estancia.

**EXENCIONES Y REDUCCIONES:**

(Establecidas por el Decreto 131/2006, de 11 de Julio, por el que se crea el Servicio Público de Cuidados Personales y Atención a Situaciones de Dependencia, modalidad Tipo Tres (T3), y se establece su régimen jurídico)

1. El precio público se podrá reducir o no exigirse de acuerdo con lo dispuesto en el presente Decreto, una vez adoptadas las previsiones presupuestarias correspondientes.

2. En función de la renta per cápita de la unidad de convivencia del beneficiario se establecen las siguientes reducciones y exención:

Renta per cápita	Reducción
13.721 a 14.420.....	107 euros
13.021 a 13.720 .....	157 euros
12.321 a 13.020.....	207 euros
11.621 a 12.320.....	257 euros
10.921 a 11.620.....	307 euros
10.221 a 10.920.....	357 euros
9.521 a 10.220.....	407 euros



8.821 a 9.520.....	457 euros
8.121 a 8.820.....	507 euros
7.421 a 8.120.....	557 euros
6.721 a 7.420.....	607 euros
6.021 a 6.720.....	657 euros
5.321 a 6.020.....	707 euros
4.621 a 5.320.....	757 euros
3.921 a 4.620.....	807 euros
3.221 a 3.920.....	857 euros
2.521 a 3.220.....	907 euros
1.821 a 2.520.....	957 euros
Igual o inferior a 1.820 .....	987 euros

3. A los efectos del presente Decreto se entiende por unidad de convivencia la formada por el beneficiario y quienes convivan con el/ella, en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad y/o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por tutela o acogimiento.

4. El cálculo de la renta per cápita se obtendrá sumando los rendimientos netos del trabajo, de las actividades profesionales o empresariales y del capital mobiliario e inmobiliario, de los miembros integrantes de la unidad de convivencia.

5. Del rendimiento neto anterior se deducirá el importe de la cuota anual del préstamo hipotecario de la vivienda habitual, o en su caso del alquiler, teniendo en cuenta para la reducción el número de miembros de la unidad con ingresos mayores al SMI de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1 miembro: se restará el 100% de la hipoteca o alquiler.
- 2 miembros: se restará el 50% de la hipoteca o alquiler.
- 3 miembros: se restará el 25% de la hipoteca o alquiler.
- Más de 3 miembros: no se aplicará reducción por hipoteca o alquiler.

**ANEXO XVI****PRECIOS PÚBLICOS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA,  
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**POR PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LABORATORIOS DE CONTROL DE CALIDAD  
(Nº COD. 16100-0)

	Tarifas
1.- Aceros.	
1.1.- Ensayo de tracción de probetas de acero .....	34,86 euros
incluyendo:	
- Límite elástico.	
- Carga de rotura.	
- Alargamiento.	
- Módulo de elasticidad.	
- Identificación.	
1.2.- Ensayo de doblado simple .....	13,51 euros
1.3.- Ensayo de doblado-desdoblado .....	19,21 euros
1.4.- Determinación de las características de una muestra de acero .....	20,63 euros
1.5.- Determinación de la sección y diámetro equivalente de una barra corrugada .....	12,10 euros
2.- Aguas.	
2.1.- Determinación de la acidez (pH) .....	9,25 euros
2.2.- Determinación del ión cloro .....	27,75 euros
2.3.- Determinación de sulfatos .....	35,57 euros
2.4.- Determinación cualitativa de hidratos de carbono .....	13,51 euros
2.5.- Determinación cualitativa de aceites y grasas .....	9,97 euros
2.6.- Determinación total de sustancias solubles en agua .....	15,64 euros
2.7.- Análisis químico de aguas para morteros y hormigones .....	78,24 euros
2.8.- Determinación cuantitativa de aceites y grasas .....	52,35 euros
3.- Áridos para Hormigones y Morteros.	
3.1.- Determinación cualitativa de materia orgánica .....	18,50 euros
3.2.- Análisis cuantitativo de presencia de sulfuros .....	67,58 euros
3.3.- Análisis granulométrico de áridos .....	27,75 euros
3.4.- Material que pasa por el tamiz 0.080 UNE (Contenido en finos) .....	14,23 euros
3.5.- Determinación de terrones de arcilla .....	19,21 euros
3.6.- Determinación de partículas blandas en áridos gruesos .....	35,56 euros
3.7.- Coeficiente de forma en áridos gruesos .....	39,12 euros
3.8.- Determinación de partículas de bajo peso específico .....	23,47 euros
3.9.- Estabilidad de los áridos frente a disoluciones de sulfatos sódico o magnésico .....	77,91 euros
3.10.- Reactividad de los áridos frente a los álcalis del cemento .....	74,68 euros
3.11.- Equivalente de arena .....	16,36 euros





3.12.- Densidad relativa y absorción en áridos gruesos.....	12,10 euros
3.13.- Densidad relativa y absorción en árido fino .....	32,01 euros
4.- Cemento.	
4.1.- Finura de molido .....	8,52 euros
4.2.- Tiempos de principio y fin de fraguado .....	34,14 euros
4.3.- Agua para consistencia normal.....	17,79 euros
4.4.- Estabilidad de volumen por agujas de Le Chatellier .....	46,24 euros
4.5.- Resistencia a flexión y compresión .....	67,58 euros
4.6.- Dióxido de silicio .....	28,45 euros
4.7.- Dióxido de silicio (método II).....	34,14 euros
4.8.- Óxidos de aluminio e hierro .....	42,68 euros
4.9.- Óxido de calcio.....	39,12 euros
4.10.- Óxido de magnesio .....	39,12 euros
4.11.- Trióxido de azufre .....	27,04 euros
4.12.- Residuo insoluble .....	32,01 euros
4.13.- Pérdida por calcinación (P.F.) .....	15,64 euros
4.14.- Índice de puzolanidad a 7 días.....	53,37 euros
4.15.- Índice de puzolanidad a 28 días.....	71,13 euros
4.16.- Ensayos físicos y mecánicos .....	163,58 euros
4.17.- Análisis químicos .....	177,83 euros
5.- Tejas de Arcilla Cocida.	
5.1.- Deformación, clasificación y especificaciones .....	21,35 euros
5.2.- Resistencia al impacto .....	42,68 euros
5.3.- Permeabilidad.....	71,13 euros
5.4.- Resistencia a la flexión.....	71,13 euros
6.- Hormigones.	
6.1.- Toma de muestras de hormigón fresco .....	60,46 euros
incluyendo:	
- 2 Determ. de consistencia.	
- Confección.	
- Conservación.	
- Refrentado.	
- Rotura a compresión.	
6.2.- Extracción de probetas testigos incluyendo corte, refrentado y rotura a compresión, hasta 100 mm de d/ .....	85,35 euros
- Por cada probeta testigo más en el mismo desplazamiento .....	42,68 euros
6.3.- Ensayo 6.2 en diámetro de 150 mm .....	99,60 euros
- Por cada probeta testigo más en el mismo desplazamiento .....	53,37 euros
6.4.- Refrentado y rotura de una probeta de hormigón de 15 x 30 cm. ....	9,25 euros
6.5.- Corte, refrentado y rotura a compresión de una probeta .....	21,35 euros



6.6.- Determinación de la consistencia.....	6,39 euros
6.7.- Árido máximo característico en hormigón fresco .....	15,64 euros
6.8.- Módulo granulométrico del árido en hormigón fresco.....	24,90 euros
6.9.- Reconocimiento in situ de elementos constructivos mediante esclerómetro o ultrasonidos. Sesión de 4 horas de trabajo o fracción .....	177,83 euros
6.10.- Resistencia a flexotracción de probetas de hormigón .....	17,07 euros
6.11.- Contenido de cloruros en una muestra de hormigón endurecido ....	51,22 euros
6.12.- Estudio teórico de dosificación .....	355,66 euros
incluyendo:	
- confección de probetas.	
- Estudio teórico previo.	
6.13.- Pruebas de carga en forjados en obra .....	497,90 euros
7.- Ladrillos.	
7.1.- Resistencia a compresión en una serie de ladrillos según norma.....	103,13 euros
7.2.- Heladicidad.....	192,03 euros
7.3.- Eflorescencias.....	29,87 euros
7.4.- Succión de agua.....	24,18 euros
7.5.- Absorción de agua.....	19,92 euros
7.6.- Definición, clasificación y especificaciones .....	29,88 euros
7.7.- Resistencia a flexión.....	17,07 euros
7.8.- Medición de las dimensiones y comprobación de las formas .....	28,45 euros
8.- Mecánica de Suelos.	
8.1.- Preparación de una muestra para su ensayo .....	19,21 euros
8.2.- Densidad relativa y absorción de áridos finos.....	12,81 euros
8.3.- Equivalente de arena .....	16,36 euros
8.4.- Granulometría de suelos por tamizado .....	36,28 euros
8.5.- Límites de Attemberg (plástico y líquido) .....	34,14 euros
8.6.- Determinación del contenido en carbonatos .....	12,44 euros
8.7.- Contenido aproximado de materia orgánica (método del agua oxigenada) .....	15,64 euros
8.8.- Compresión simple de una probeta de suelo cohesivo.....	39,83 euros
8.9.- Consolidación unidimensional en edómetro .....	110,26 euros
8.10.- Presión máxima de hinchamiento en edómetro.....	69,00 euros
8.11.- Ensayo Lambe .....	30,22 euros
8.12.- Proctor normal.....	64,01 euros
8.13.- Proctor modificado .....	71,13 euros
8.14.- CBR en laboratorio.....	99,60 euros
8.15.- Densidad in situ por el método de la arena.....	28,45 euros



8.16.- Humedad mediante secado en estufa de suelos.....	6,39 euros
8.17.- Comprobación de la humedad natural del suelo “in situ” .....	6,39 euros
8.18.- Contenido en sulfatos solubles	
A) Cualitativo .....	12,10 euros
B) Cuantitativo .....	27,04 euros
9.- Yesos y Escayolas.	
9.1.- Finura de molido .....	15,64 euros
9.2.- Relación agua-yeso correspondiente al amasado a saturación .....	23,11 euros
9.3.- Resistencia mecánica a flexotracción.....	53,37 euros
9.4.- Determinación del agua combinada .....	17,79 euros
9.5.- Determinación del trióxido de azufre .....	46,24 euros
9.6.- Determinación del índice de pureza (incluyendo agua combinada y trióxido de azufre) .....	64,01 euros
10.- Baldosas de Cemento o Terrazo.	
10.1.- Características dimensionales.....	46,24 euros
10.2.- Resistencia al choque .....	28,45 euros
10.3.- Resistencia a la flexión.....	60,46 euros
10.4.- Heladicidad.....	99,60 euros
11.- Desplazamientos.	
11.1.- Cada km. en vehículo fuera del radio de la ciudad en la que se encuentra el laboratorio .....	0,319542 euros
11.2.- Hora de personal técnico titulado .....	32,01 euros
11.3.- Hora de personal técnico no titulado .....	17,79 euros

**POR EXPEDICIÓN DE BASES DE CARTOGRAFÍA EN SOPORTES VARIOS**  
(Nº COD. 16101-6)

- Por metro lineal si se expiden en papel opaco.....	3,02 euros
- Por metro lineal si se expiden en papel poliéster .....	5,88 euros
- Por hoja/mega si se expiden en Raster/CD .....	20,11 euros

**VENTA DE LA PUBLICACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS DE LA CONSTRUCCIÓN**  
(Nº COD. 16102-5)

- En CD-ROM.....	3,54 euros
------------------	------------

**ANEXO XVII**

## PRECIOS PÚBLICOS DE OTROS ENTES PÚBLICOS.

## PRECIOS PÚBLICOS DE ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2011/2012

<b>ANEXO I</b> GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ANTIGUAS TITULACIONES	
1	Licenciatura en Medicina; Diplomaturas en: Enfermería, Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional.
2	Licenciaturas en: Veterinaria, Biología, Ciencias Ambientales, Enología, Química y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
3	Ingenierías Técnicas de: Telecomunicación, especialidades en Telemática, Sonido e Imagen, en Diseño Industrial, en Topografía, en Informática de Gestión, en Informática de Sistemas, Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales, Agrícola, especialidades en Explotaciones Agropecuarias, en Industrias Agrarias y Alimentarias y en Hortofruticultura y Jardinería, Industrial, especialidades en Electricidad, en Electrónica Industrial y en Mecánica, Obras Públicas Construcciones Civiles, Hidrología y Transportes y Servicios Urbanos; Arquitectura Técnica; Ingenierías: Química, Industrial e Informática; Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
4	Licenciatura en Física.
5	Licenciaturas en: Psicopedagogía, Matemáticas, Estadística y Ciencias y Técnicas Estadísticas; Maestro especialidades en: Educación Especial, Educación Infantil, Educación Musical, Educación Primaria, Lengua Extranjera, Educación Física y Audición y Lenguaje; Diplomaturas en: Biblioteconomía y Documentación y en Educación Social.
6	Diplomaturas en: Ciencias Empresariales, Relaciones Laborales, Gestión y Administración Pública y Turismo; Licenciaturas en: Economía y Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras, Filologías: Hispánica, Portuguesa, Francesa, Inglesa y Clásica y Geografía.
7	Diplomatura en Trabajo Social, Licenciaturas en: Derecho, Comunicación Audiovisual, Historia del Arte, Historia y Humanidades.

<b>ANEXO II</b> GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS TITULACIONES DE GRADO (adaptados a la estructura en cinco ramas de conocimiento del R.D. 1393/2007)	
<b>1</b>	Grados en Enfermería, Podología y Podiatría, Terapia Ocupacional, Fisioterapia, Medicina y Veterinaria.
<b>2</b>	Grados en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias, Ingeniería en Telemática, Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos, Ingeniería en Geomática y Topografía, Ingeniería Informática: Tecnología de la Información, Ingeniería Forestal y del Medio Natural-Explotaciones Forestales, Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias, Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería, Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica Industrial y Automática, Ingeniería Mecánica, Ingeniería en Sonido e Imagen, Ingeniería Civil-Construcciones Civiles, Ingeniería Civil-Hidrología, Ingeniería Civil-Transportes y Servicios Urbanos, Ingeniería de la Edificación, Ingeniería de Computadores, Ingeniería de Software y en Ingeniería Química.
<b>3</b>	Grados en Biología, Ciencias Ambientales, Enología, Química, Física, Matemáticas, Estadística y en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
<b>4</b>	Grados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Educación Infantil, Maestro en Educación Primaria, Educación Social, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Ciencias del Trabajo, Administración y Gestión Pública, Turismo-Organizaciones y Recursos Turísticos, Finanzas y Contabilidad, Información y Documentación, Trabajo Social, Comunicación Audiovisual y Derecho; Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas-Ciencias del Trabajo; Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas-Derecho; Doble Grado en Administración y Dirección de Empresas-Economía, Doble Grado en Derecho-Administración y Dirección de Empresas.
<b>5</b>	Grados en Filología Clásica, Filología Hispánica, Estudios Ingleses, Lenguas y Literaturas Modernas (Francés), Lenguas y Literaturas Modernas (Portugués), Geografía y Ordenación del Territorio, Historia y Patrimonio Histórico y en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico.

**ANEXO III**

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD: MÁSTERES (R.D. 56/2005 y R.D. 1393/2007) (adaptados a la estructura en cinco ramas de conocimiento)	
1	Máster Universitario en Iniciación a la Investigación en Ciencias de la Salud, Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de la Carne, Máster Universitario en Gestión de Ganadería Intensiva y Máster Universitario en Gestión del Conocimiento Biomédico e Investigación Clínica.
2	Máster Universitario de Especialización en Geotecnologías Topográficas en la Ingeniería, Máster Universitario de Iniciación en Investigación en Ingeniería y Arquitectura, Máster Universitario en Computación Grid y Paralelismo, Máster Universitario en Dirección TIC, Máster Universitario en Evaluación y Gestión del Ruido Ambiental, Máster Universitario en Gestión de Calidad y Trazabilidad de Alimentos de Origen Vegetal, Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación, Máster Universitario en Ingeniería Informática, Máster Universitario en Recursos Renovables e Ingeniería Energética y Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral.
3	Máster Universitario en Investigación en Ciencias y Máster Universitario en Contaminación Ambiental : Prevención, Vigilancia y Corrección.
4	Máster Universitario en Gestión y Dirección Hostelera, Máster Universitario en Formación en Portugués para Profesorado de enseñanza primaria y secundaria, Máster Universitario de Iniciación en Investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas, Máster Universitario en Administración de Organizaciones y Recursos Turísticos (Dirección Hotelera), Máster Universitario en Formación del Profesorado en Educación Secundaria, Máster Universitario en Información y Comunicación Digital, Máster Universitario en Economía, Gestión y Comercio Internacional, Máster Universitario en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas y Máster Universitario en Marketing e Investigación de Mercados.
5	Máster Universitario en Iniciación en Artes y Humanidades y Máster Universitario en Desarrollo Rural.



GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD: PROGRAMAS DE DOCTORADO (R.D. 778/1998)	
1	Programas de Doctorado en Actualización en Atención Sociosanitaria, en Avances en Medicina, en Farmacología y Psiquiatría, y en Fisiología.
2	Programas de Doctorado en Biología y Producción de los Vegetales, en Ciencias Químicas, en Enseñanza y Formación Deportiva, en Estrategia para la Mejora y Control de Calidad de Alimentos de Origen Animal, en Investigación Biomédica y Biotecnología, en Medicina y Cirugía Canina y Felina, en Química Sostenible (Green Chemistry), en Rendimiento Deportivo, en Señalización Celular y Patologías Asociadas y en Veterinaria.
3	Programas de Doctorado en Ciencia y Tecnología Industrial y Gráfica, en Ingeniería Electromagnética: Fundamentos y Aplicaciones, en Tecnologías Electrónicas, y en Tecnologías Informáticas (TIN).
5	Programas de Doctorado en Avances en Formación del Profesorado, en Cultura y Psicología de la Comunicación, en Desarrollo e Intervención Psicológica, en Física y Matemáticas, en Gestión, Desarrollo e Innovación en Centros Escolares, en Intervención Psicopedagógica y Educación Especial, y en Nuevos Contextos de Intervención Psicológica en Educación, Salud y Calidad de Vida.
6	Programas de Doctorado en Administración de Empresas y Comercio Internacional, en Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio, en Economía Financiera y Contabilidad, en Empresa, Finanzas, Seguros y Turismo, en Estudios Filológicos, en Estudios Ingleses-Análisis, Adquisición y Enseñanza de la Lengua Inglesa: Enfoques y Métodos, en Filologías Inglesa y Alemana, en Lenguas y Culturas Modernas: Textos, Imagen y Tecnologías de la Información y en Tendencias en la Enseñanza-Aprendizaje de las Lenguas, la Literatura y las Ciencias Sociales en el Siglo XXI. Perspectiva Multidisciplinar
7	Programas de Doctorado en Comunicación y Documentación, en Derecho Privado, en El Arte como Diálogo y Transmisión Interculturales y Transfronterizos, en Jurisprudencia Ordinaria y Constitucional, en Educación Física y Artística y en Poder y Violencia en la Historia.

**ANEXO IV**  
**TARIFAS ACTIVIDAD DOCENTE**

<b>ESTUDIOS CONDUCENTES A TÍTULO DE DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO, INGENIERO TÉCNICO, LICENCIADO O INGENIERO. PRECIO (€) POR CRÉDITO</b>			
<b>Grado de Experimentalidad</b>	<b>Primera matrícula</b>	<b>Segunda matrícula</b>	<b>Tercera y sucesivas matrículas</b>
1	15,26	18,71	26,96
2	14,77	18,14	26,13
3	14,27	17,49	25,23
4	12,58	15,41	22,23
5	11,40	13,97	20,13
6	9,77	11,96	17,24
7	9,60	11,78	16,99

<b>ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE GRADO PRECIO (€) POR CRÉDITO ECTS</b>			
<b>Grado de Experimentalidad</b>	<b>Primera matrícula</b>	<b>Segunda matrícula</b>	<b>Tercera y sucesivas matrículas</b>
1	17,74	21,81	31,42
2	16,13	19,84	28,57
3	15,04	18,50	26,64
4	11,82	14,53	20,93
5	9,88	12,14	17,49

ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE MASTER (R.D. 56/2005) y (R.D. 1393/2007) PRECIO (€) POR CRÉDITO ECTS			
Grado de Experimentalidad	Primera matrícula	Segunda matrícula	Tercera y sucesivas matrículas
1	26,29	32,34	46,58
2	24,71	30,40	43,77
3	23,66	29,10	41,90
4	16,82	20,70	29,80
5	16,30	20,05	28,86

PROGRAMAS DE DOCTORADO (R.D. 778/1998)	
Grado de Experimentalidad	Euros/crédito
1	50,47
2	48,39
3	46,24
4	39,24
5	34,50
6	27,84
7	27,15

Tutela académica por tesis doctoral (R. D. 778/1998) y Tutela académica del periodo de investigación (artículo 20.3 del R. D. 1393/2007). En todos los grados de experimentalidad ..... 99,67

**ANEXO V**  
**TARIFAS ADMINISTRATIVAS**  
**1. Evaluación, pruebas y convalidaciones**

Concepto		Tarifa
		Euros
1.1	Pruebas de aptitud para el acceso a la Universidad (fase general o específica)	75,00
1.2	Pruebas de evaluación de aptitudes personales, en su caso, para las enseñanzas de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y requisito acreditación de idioma en grado/máster oficial o cambio de especialidad máster oficial	73,44
1.3	Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos)	190,94
1.4	Trabajo o examen de grado (licenciatura)	120,03
1.5	Prueba de conjunto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior	120,03
1.6	Homologación de títulos extranjeros de posgrado y doctor	145,97
1.7	Tercer Ciclo	
	1.7.1 Examen de suficiencia investigadora	96,90
	1.7.2 Examen para tesis doctoral	120,03
1.8	Obtención, por reconocimiento, de títulos de diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario	
	1.8.1 Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación.	120,03
	1.8.2 Por trabajos exigidos para dicha convalidación	199,91
1.9	Reconocimiento de créditos, previo al curso puente, de grado, para alumnos titulados en diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica	120,03



**2. Títulos y Secretaría**

2.1	Expedición de títulos académicos	Euros
2.1.1	Doctor	187,96
2.1.2	Máster	157,09
2.1.3	Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o de Grado	126,18
2.1.4	Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	61,63
2.1.5	Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales	28,92
2.1.6	Suplemento europeo al título de Doctor (anterior al R.D. 1393/2007)	93,97
2.1.7	Suplemento europeo al título de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o de Grado	62,76
2.1.8	Suplemento europeo al título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico	30,81
2.1.9	Expedición e impresión de duplicados de suplementos europeos a títulos	14,47
2.2	Secretaría	
2.2.1	Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas, traslados de expediente académico, inscripción de Proyecto de Tesis Doctoral y duplicado del certificado sustitutorio del título.	22,85
2.2.2	Compulsa de documentos	8,98
2.2.3	Expedición de tarjetas de identidad	4,88
2.2.4	Certificado/Diploma de estudios avanzados Tercer Ciclo (R.D. 778/1998)	106,23
2.2.5	Certificado periodo de docencia Tercer Ciclo (R.D. 778/1998)	35,39

**EXENCIONES Y BONIFICACIONES:**

(Establecidas por el Decreto 101/2011, de 24 de junio, por el que se fijan los Precios Públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2011/2012)

**1. Materias sin docencia.**

En las materias que asignen créditos que se consignan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas se abonará por cada crédito el 25% de los precios públicos de la tarifa correspondiente, en función del grado de experimentalidad al que pertenezca el plan de estudios y teniéndose en cuenta si los créditos matriculados lo son en primera, segunda o tercera y sucesivas matrículas.

**2. Centros adscritos.**

Los estudiantes de los centros adscritos abonarán a la Universidad de Extremadura, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25% de los precios públicos establecidos en el Anexo IV, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Las demás tarifas se satisfarán en la cuantía íntegra.

**3. Convalidación, adaptación y reconocimiento de estudios.**

3.1 Los estudiantes que obtengan convalidación o adaptación de créditos por estudios realizados en cualquier Centro no perteneciente a la Universidad de Extremadura, abonarán a la Universidad el 25% de los precios establecidos en el Anexo IV. Igualmente se abonará el 25% del precio de matrícula correspondiente a créditos de libre elección cuando la Universidad, a solicitud del estudiante, proceda al reconocimiento como crédito de esta naturaleza, tanto por actividades extraacadémicas como por estudios oficiales, realizados por aquél.

3.2. Por la convalidación de estudios universitarios oficiales que hayan sido realizados en Centros de la Universidad de Extremadura no se devengarán precios públicos.

3.3. Los estudiantes de Grado/Máster a los que se le acepte un Reconocimiento de Créditos obtenidos en otras enseñanzas oficiales realizadas en cualquier Centro no perteneciente a la Universidad de Extremadura, abonarán el 25% de la cuantía correspondiente a dicho Reconocimiento, de acuerdo con los precios establecidos en el Anexo IV para los estudios conducentes al título de Grado/Máster. Por el Reconocimiento de Créditos de estudios de Grado/Máster que hayan sido cursados en la Universidad de Extremadura no se devengarán precios públicos.

#### 4. Becas.

4.1 De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, y en el Decreto 131/2010, de 18 de Junio, por el que se regulan las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no vendrán obligados a pagar el precio público por servicios académicos los estudiantes que reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y/o de la Junta de Extremadura, en este último caso en la modalidad de exención de precios públicos por prestación de servicios académicos.

4.2 Los estudiantes que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios públicos por haber solicitado la concesión de una beca y, posteriormente, no obtuviesen la condición de becario o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio público correspondiente a la matrícula que efectuaron, y su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos en la legislación vigente, salvo que gocen de exención por alguna otra causa de las contempladas en este Decreto.

4.3 Para el pago de los servicios académicos regulados en este Decreto, los estudiantes que reciban becas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán cumplir lo que disponga la convocatoria de dichas becas.

#### 5. Familias numerosas.

5.1 Serán aplicables a los precios públicos previstos en este Decreto las exenciones y bonificaciones previstas legalmente para las familias numerosas.

5.2 Se establece la exención para los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, en las tarifas contempladas en el Anexo IV por el concepto de primera y segunda matrícula, y en el Anexo V, en todos los casos, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal.
- b) Que los hijos anteriores también sean dependientes en los términos establecidos en este artículo.
- c) Que la unidad familiar en su conjunto tenga unas rentas inferiores a cinco veces al salario mínimo interprofesional.

Se entiende por hijos dependientes los menores de edad, salvo que se hayan emancipado, y los menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de sus padres.

#### 6. Matrículas de honor.

6.1 La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al estudiante, en el próximo curso académico en el que se matricule en los mismos estudios o en el segundo ciclo de otros estudios distintos, a una bonificación. Ésta equivaldrá al precio de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido matrícula de honor. Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo sobre el importe total de los derechos de matrícula, previamente a computar otras posibles bonificaciones o exenciones.

6.2. En particular estarán exentos del pago de los precios públicos por matrícula durante el primer año de sus estudios universitarios, por una sola vez, aquellos estudiantes que hayan obtenido la calificación de Matrícula de Honor en el Bachillerato.

#### 7. Estudiantes con discapacidad.

7.1 De conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley Orgánica de Universidades, en la redacción dada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, los estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de



junio, cuando no tengan derecho a las becas a que se refiere el artículo 11, tendrán derecho a la exención total del pago de los precios públicos establecidos en el Anexo IV del presente Decreto.

7.2 Los estudiantes que se acojan a esta disposición habrán de aportar la correspondiente certificación acreditativa del grado de discapacidad otorgada por el Organismo competente.

7.3 Para el reconocimiento de esta exención el alumno deberá acreditar que ha solicitado previamente las becas relacionadas en el artículo 11 del presente Decreto, por si tuviera derecho a su percepción.

#### 8. Víctimas del terrorismo.

8.1 Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges, parejas de hecho o personas que convivan con aquéllas de forma permanente con análoga relación de afectividad y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, cuando no tengan derecho a las becas a que se refiere el artículo 11 gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el Anexo IV del presente Decreto.

8.2 Los estudiantes que se acojan a esta disposición habrán de aportar la correspondiente resolución administrativa de reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.

8.3 Para el reconocimiento de esta exención el alumno deberá acreditar que ha solicitado previamente las becas relacionadas en el artículo 11 del presente Decreto, por si tuviera derecho a su percepción.

#### 9. Víctimas de la violencia de género.

9.1 Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cuando no tengan derecho a las becas a que se refiere el artículo 11, gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el Anexo IV del presente Decreto.

9.2 Los estudiantes que se acojan a esta disposición habrán de aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la cita de la Ley Orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

9.3 Para el reconocimiento de esta exención el alumno deberá acreditar que ha solicitado previamente las becas relacionadas en el artículo 11 del presente Decreto, por si tuviera derecho a su percepción.





## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1. — NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*DECRETO 30/2012, de 17 de febrero, por el que se dispone el nombramiento como Secretaria General de la Consejería de Economía y Hacienda de Doña María Guardiola Martín. (2012040034)*

A propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 17 de febrero de 2012,

DISPONGO:

El nombramiento como Secretaria General de la Consejería de Economía y Hacienda de Doña María Guardiola Martín.

En Mérida, a 17 de febrero de 2012.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Economía y Hacienda,  
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil en el marco del Plan Educa3. Año 2011. (2012060161)*

Habiéndose firmado el día 16 de diciembre de 2011, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil en el marco del Plan Educa3. Año 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 6 de febrero de 2012.

La Secretaria General

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto)  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA FINANCIACIÓN DE PLAZAS PÚBLICAS DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN EL MARCO DEL PLAN EDUCA3. AÑO 2011

En Madrid, a 16 de diciembre de 2011.

#### REUNIDOS

De una parte D. Ángel Gabilondo Pujol, como Ministro de Educación, en virtud del Real Decreto 556/2009, de 7 de abril (BOE 7 de abril), y en uso de la competencia establecida en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

De otra parte, D.ª Trinidad Nogales Basarrate, como Consejera de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, actuando en ejercicio de las facultades que le confiere la delegación de firma acordada por el Excmo.



Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, con fecha de 29 de julio de 2011, de conformidad con el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Reconociéndose que ostentan capacidad para formular el presente convenio.

#### EXPONEN

Que el artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizar este derecho. Por su parte, el artículo 9 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que el Estado debe promover programas de cooperación territorial con el fin, entre otros, de alcanzar objetivos educativos de carácter general y contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades. El artículo 11 de esa misma Ley asigna al Estado la obligación de promover acciones destinadas a favorecer que todos los alumnos y, por tanto las familias, puedan elegir las opciones educativas que deseen con independencia de su lugar de residencia.

Que el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, dispone en su artículo 12.1 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

Que el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece que las administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de Educación infantil, estableciendo, además las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. Para facilitar la participación de otras administraciones públicas se alude en ese mismo artículo a la necesidad de establecer condiciones de participación en esta oferta educativa, entre otras, de las corporaciones locales.

Que si en todas las etapas educativas la educación es una tarea compartida al menos por las familias y los centros docentes, entre los cero y los tres años el papel de las familias es cualitativa y cuantitativamente mayor, de modo que la atención educativa que proporciona el primer ciclo de la Educación infantil debe considerarse complementaria a la atención parental. La Educación Infantil responde también a la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral de los padres y madres en la medida en que la acción educativa está asimismo asociada al cuidado de las criaturas,

Que, una vez completada la oferta de escolarización de niños de 3 a 6 años en el segundo ciclo de Educación infantil, es objetivo común de ambas partes el aumento en la oferta de plazas públicas del primer ciclo, de modo que se atienda a la demanda creciente de este periodo educativo.

Que la puesta en marcha de Educa3 ha llevado consigo la firma de convenios de colaboración entre el Ministerio de Educación y las Comunidades Autónomas para la financiación de plazas



públicas del primer ciclo de Educación infantil en los años 2008 y 2009 y una adenda en 2010. Aún así la cobertura es todavía insuficiente para responder a las demandas de la sociedad española actual.

Que el Ministerio de Educación, continúa la aplicación del Plan de impulso de la Educación Infantil Educa3. Para su financiación, los Presupuestos Generales del Estado de 2011 incorporan un crédito específico de 100 millones de euros para la creación de plazas públicas del primer ciclo de Educación Infantil. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 86.2 de la Ley General Presupuestaria, en la reunión de la Comisión General de la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el día 8 de marzo de 2011 se acordaron los criterios de distribución de este crédito entre las comunidades autónomas. Por su parte, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 27 de mayo de 2011 aprobó los citados criterios, así como los compromisos financieros con cada comunidad autónoma que se derivan de su aplicación. La distribución resultante de este Acuerdo asigna a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad de 2.424.186 euros

Consecuentemente con todo lo anterior, el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura previa aprobación de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, suscriben el presente Convenio para la ejecución de dichos Programas conforme a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio el establecimiento de los mecanismos de colaboración necesarios entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el mismo, para financiar la creación de plazas escolares públicas del primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito territorial de la citada Comunidad Autónoma.

Segunda. Creación de plazas de Educación Infantil.

Las cantidades aportadas en aplicación del presente convenio se destinarán a los gastos derivados de la creación de las Escuelas de Educación Infantil públicas, que se relacionan en el Anexo. En todos los casos la actuación debe dar lugar al incremento de la oferta de plazas que se indica en dicho Anexo.

Tercera. Carácter público de las plazas creadas.

El carácter público de los puestos escolares vendrá determinado por la titularidad de las instalaciones y del servicio y por la financiación del funcionamiento de la escuela infantil. En particular:

- El funcionamiento de las plazas creadas debe contar con financiación pública que alcance al menos un tercio del coste total.
- La oferta de plazas debe ser abierta a toda la población, aplicándose los criterios de admisión establecidos con carácter general para los centros sostenidos con fondos públicos.

- Las plazas que se creen deberán ser de titularidad pública vinculadas a la administración de la que dependan.

Para la creación de centros dependientes de ayuntamientos, comarcas, diputaciones mancomunidades de municipios se podrán suscribir los correspondientes convenios a los que se refiere el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

#### Cuarta. Requisitos mínimos.

Los puestos escolares que se creen a través de esta vía serán para impartir enseñanzas de Educación Infantil y deben ajustarse a lo establecido en la normativa básica para esta etapa. En particular los centros creados deberán pasar a formar parte del Registro Estatal de Centros Docentes No Universitarios.

Las instalaciones, espacios, equipamientos y las plantillas de los profesionales que atiendan a los niños y el número de niños por grupo en las plazas creadas como consecuencia de la aplicación de este Plan deberán ajustarse a las características mínimas que se recogen en la normativa vigente.

#### Quinta. Publicidad de las actuaciones.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a hacer pública la aportación del Estado en informaciones, convocatorias públicas, convenios con otras instituciones y carteles informativos de obra, así como a mantener dicha información en lugar público visible de los centros que hayan sido construidos o ampliados durante al menos diez años.

#### Sexta. Plazo de ejecución.

Las escuelas infantiles a las que se refiere este Convenio de colaboración deberán estar en funcionamiento en el plazo de dos años a partir de su firma.

#### Séptima. Aportaciones económicas.

El Ministerio de Educación aportará la cantidad 2.424.186 euros para la creación de las escuelas infantiles en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los términos fijados en este convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.322A.450.02 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

La Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez recibida la transferencia del Ministerio de Educación, tramitará el oportuno expediente de generación de crédito y realizará las actuaciones de acuerdo con el procedimiento de gestión del gasto que legalmente proceda según lo previsto en este convenio.

#### Octava. Instrumentación del pago y justificación del gasto.

El Ministerio de Educación procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la aportación económica correspondiente al año 2011 prevista en la cláusula séptima de este Convenio en los términos establecidos en la regla cuarta del artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A los efectos de la justificación del libramiento, la Comunidad Autónoma de Extremadura acompañará la documentación correspondiente al desarrollo de las actuaciones objeto de este





Convenio y a la justificación del gasto. En todo caso, de acuerdo con lo establecido para las comunidades autónomas en la regla sexta del apartado 2 del artículo 86 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, finalizado cada ejercicio económico, y no más tarde del 31 de marzo del ejercicio siguiente, la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá al Ministerio de Educación un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año detallado por cada una de las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Estado desde las que se realizaron las transferencias de crédito.

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en la regla séptima del mismo apartado, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá proceder a un adecuado control de la ayuda que asegure la correcta obtención, disfrute y destino de los fondos percibidos por el beneficiario.

Novena. Comisión mixta de Evaluación y Seguimiento.

A fin de realizar el seguimiento del destino de los fondos destinados a la construcción de las escuelas infantiles, así como la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, se constituye una Comisión mixta paritaria, compuesta de seis miembros, dos de los cuales serán designados por el Ministerio de Educación, uno por la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Extremadura y tres por la Consejería de Educación y Cultura.

En el seno de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, la Comunidad Autónoma de Extremadura informará de la puesta en marcha de las actuaciones y proporcionará al Ministerio de Educación, la información que recabe en relación con el presente Convenio. La Comisión de Evaluación y Seguimiento interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido de presente Convenio y las posibles variaciones en el anexo al mismo, y velará por la coordinación, desarrollo y ejecución de las actuaciones previstas.

Décima. Vigencia y resolución.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el día de la firma hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiendo ser renovado o modificado, con carácter expreso, mediante documento al efecto. La disposición de nuevos créditos en ejercicios presupuestarios posteriores podrá dar lugar a la suscripción de las correspondientes adendas, que pasarán a formar parte indisoluble del mismo, y en las que se recogerán las nuevas aportaciones económicas junto con las modificaciones que se requieran.

Serán causas de resolución del presente Convenio la expiración del término de vigencia, el mutuo acuerdo de las partes, así como el desistimiento o incumplimiento de alguna de ellas.

Undécima. Régimen jurídico.

Este Convenio se regula por los artículos 6 y 8 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio Convenio y los principios generales de la citada Ley. En todo caso, este convenio establece una relación de las mencionadas en el apartado c) del artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público siendo de aplicación, en defecto de normas espe-



ciales, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse. Las posibles cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente Convenio serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Ministerio de Educación  
El Ministro de Educación,  
ÁNGEL GABILONDO PUJOL

Por la Comunidad Autónoma de Extremadura  
La Consejera de Educación y Cultura,  
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

### **A N E X O**

#### RELACIÓN DE AULAS DE 2 AÑOS DE EDUCACIÓN INFANTIL CUYA CREACIÓN SE FINANCIA A TRAVÉS DE ESTE CONVENIO

Municipio: Badajoz (CEIP Cerro de Reyes)  
Provincia: Badajoz  
Administración titular: Autonómica  
Modalidad: Ampliación  
N.º de unidades: 1 (2-3 años)  
N.º de plazas: 18

Municipio: Badajoz (CEIP Pastor Sito)  
Provincia: Badajoz  
Administración titular: Autonómica  
Modalidad: Ampliación  
N.º de unidades: 1 (1-2 años)  
N.º de plazas: 13

Municipio: Badajoz (CEIP Pastor Sito)  
Provincia: Badajoz  
Administración titular: Autonómica  
Modalidad: Ampliación  
N.º de unidades: 1 (2-3 años)  
N.º de plazas: 18

Municipio: Badajoz (CEIP Manuel Pacheco)  
Provincia: Badajoz  
Administración titular: Autonómica  
Modalidad: Ampliación



N.º de unidades: 1 (2-3 años)

N.º de plazas: 18

Municipio: Mérida (CEIP Antonio Machado)

Provincia: Badajoz

Administración titular: Autonómica

Modalidad: Ampliación

N.º de unidades: 1 (1-2 años)

N.º de plazas: 13

Municipio: Mérida (CEIP Antonio Machado)

Provincia: Badajoz

Administración titular: Autonómica

Modalidad: Ampliación

N.º de unidades: 1 (2-3 años)

N.º de plazas: 18

Municipio: Don Benito (CEIP Donoso Cortés)

Provincia: Badajoz

Administración titular: Autonómica

Modalidad: Ampliación

N.º de unidades: 1 (2-3 años)

N.º de plazas: 18

Municipio: Almendralejo (CEIP Ortega y Gasset)

Provincia: Badajoz

Administración titular: Autonómica

Modalidad: Ampliación

N.º de unidades: 1 (2-3 años)

N.º de plazas: 18

Municipio: Zafra (CEIP Manuel Marín)

Provincia: Badajoz

Administración titular: Autonómica

Modalidad: Ampliación

N.º de unidades: 1 (1-2 años)

N.º de plazas: 13

Municipio: Cáceres (CEIP Cervantes)

Provincia: Cáceres

Administración titular: Autonómica

Modalidad: Ampliación

N.º de unidades: 1 (1-2 años)

N.º de plazas: 13



Municipio: Cáceres (CEIP Cervantes)

Provincia: Cáceres

Administración titular: Autonómica

Modalidad: Ampliación

N.º de unidades: 1 (2-3 años)

N.º de plazas: 18

Municipio: Cáceres (CEIP Francisco Pizarro)

Provincia: Cáceres

Administración titular: Autonómica

Modalidad: Ampliación

N.º de unidades: 1 (2-3 años)

N.º de plazas: 18

Municipio: Plasencia (CEIP Ramón y Cajal)

Provincia: Cáceres

Administración titular: Autonómica

Modalidad: Ampliación

N.º de unidades: 1 (2-3 años)

N.º de plazas: 18

Municipio: Plasencia (CEIP San Miguel) Provincia: Cáceres

Administración titular: Autonómica

Modalidad: Ampliación

N.º de unidades: 1 (1-2 años)

N.º de plazas: 13

Municipio: Navalmoral de la Mata (CEIP Almanzor) Provincia: Cáceres

Administración titular: Autonómica

Modalidad: Ampliación

N.º de unidades: 1 (2-3 años)

N.º de plazas: 18

• • •





*RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración para el desarrollo, anualidad 2011, del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio (2009-2012) celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012060162)*

Habiéndose firmado el día 16 de noviembre de 2011, el Convenio de Colaboración para el desarrollo, anualidad 2011, del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio (2009-2012) celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 6 de febrero de 2012.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO, ANUALIDAD 2011,  
DEL PLAN DE MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DEL  
COMERCIO (2009-2012) CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
TURISMO Y COMERCIO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

En Madrid, a 16 de noviembre de 2011.

REUNIDOS

De una parte D. Miguel Sebastián Gascón, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, nombrado por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (BOE n.º. 90 de 14 de abril) actuando en nombre y representación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en virtud de las atribuciones que le otorga el Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre (BOE de 21 de octubre), en su artículo 10 y en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

De otra D.ª Cristina Elena Teniente Sánchez, Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente n.º 16/2011, de 8 de julio (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio de 2011) en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican



la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE Extraordinario n.º 2, de 9 de julio), previa delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura de 29 de julio de 2011, y autorizada para la firma del presente convenio por el Consejo de Gobierno, en su sesión celebrada el 28 de octubre de 2011.

Reconociéndose, en la representación que ostentan, competencia para celebrar el presente Convenio,

#### EXPONEN

Que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio tiene entre sus funciones, a través de la Dirección General de Comercio Interior, "la elaboración de los planes generales que contribuyan a la mejora de la calidad de las empresas del sector y de los apoyos financieros necesarios para su desarrollo, así como la cooperación con las Comunidades Autónomas en relación con ello".

Para el desempeño de esta función se ha elaborado el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012, que tiene como objetivo final el de la mejora de la productividad y competitividad de las pequeñas y medianas empresas comerciales, en aras a lograr un equilibrio armónico de la estructura del sector, con la coexistencia de diversos formatos de empresa y establecimiento, que garanticen la competencia y la libertad de elección de los consumidores, al tiempo que se contribuya a un desarrollo equilibrado y sostenible de la estructura urbana de nuestras ciudades.

Este Plan de Mejora contempla subvenciones a las pequeñas y medianas empresas comerciales, a sus asociaciones y a los ayuntamientos, en el marco de una política orientada a la consolidación del comercio urbano, manteniendo y desarrollando el modelo comercial tradicional español, mediante la mejora de la competitividad de las empresas de distribución y del entorno físico en el que se sienta el comercio de proximidad, de forma que no sólo se evite la destrucción de empleo, sino que se mejore su grado de profesionalidad, permitiendo que los recursos humanos que se vinculan a este sector puedan prestar un mayor valor añadido en cuanto a especialización y calidad del servicio.

Para la elaboración de este Plan se ha tenido en cuenta la experiencia acumulada durante el desarrollo de Plan de Mejora de la Calidad en el Comercio, entre los años 2005 y 2008, orientando los nuevos programas hacia aquellas actuaciones que se han mostrado más rentables y más demandadas por las administraciones autonómicas.

El Plan de Mejora fue aprobado por la Mesa de Directores Generales de Comercio de comunidades autónomas de 6 de mayo de 2009 y refrendado por la Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 30 de junio de 2009, siendo finalmente aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de julio de 2009.

Que es voluntad del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordinación de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de actuaciones previstas en el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012.

En virtud de lo expuesto, en ejecución de la competencia exclusiva del Estado prevista en el artículo 149.1.13 de la Constitución y de la competencia atribuida a la Comunidad Autónoma de Extremadura en el artículo 9.1.16 de su Estatuto de Autonomía, las partes firmantes.

#### ACUERDAN

Primero. Objeto del Convenio.

Las partes firmantes colaborarán para desarrollar el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012, dentro del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Extremadura, como marco en el que se recoge una estrategia común para todo el sector y en el que quedan encuadradas las iniciativas que se incluyen en este Convenio.

Segundo. Programas objeto de financiación.

En el desarrollo del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012, la Comunidad Autónoma de Extremadura obtendrá la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en las subvenciones que otorgue a las corporaciones locales, asociaciones de comerciantes, los pequeños empresarios comerciales y trabajadores autónomos del sector comercial, entendiéndose sector comercial las divisiones 46 y 47 de la CNAE-2009 publicada por el Instituto Nacional de Estadística, en los siguientes programas:

a) Fomento del Comercio Urbano: Este Programa pretende corregir posibles desequilibrios territoriales en la oferta comercial, mediante una mejora del entorno físico urbano en el que las empresas comerciales puedan instalarse, respetando las condiciones de competencia del mercado y poniendo a disposición de los pequeños empresarios del sector espacios suficientemente atractivos para el desarrollo de su actividad, entendiéndose este concepto de "urbano" en contraposición al de "periférico" y no al de "rural", que se considera también prioritario y que es objeto del segundo programa de este Plan.

Dentro de este programa se contemplan las cuatro líneas preferentes de actuación siguiente:

- Modernización de mercados minoristas municipales.
- Centros Comerciales Abiertos.
- Peatonalización de ejes comerciales.
- Adecuación de espacios para venta no sedentaria

b) Mejora del Comercio Rural: Pretende asegurar los servicios comerciales generales del municipio y de los núcleos de población próximos, promocionando los establecimientos multiservicios, pequeños comercios tradicionales y adecuando las áreas destinadas a la venta ambulante, dotándoles de servicios comunes y potenciando simultáneamente la introducción de canales directos de comercialización.

c) Fomento de la Cooperación Empresarial: Se trata de mejorar la posición del pequeño comercio frente a proveedores en las compras, y consumidores, mediante el asociacionismo que permita crear una imagen común y una marca unitaria, apoyándose en nuevas centrales de compra, implantación de redes informáticas, desarrollo de redes logísticas, etc.

- d) Calidad y seguridad en los establecimientos comerciales. Relevo generacional: Pretende promover una mejor gestión y calidad de servicios de los establecimientos, para hacerlos atractivos a los consumidores y satisfacer al segmento de la demanda que busca el realizar sus compras en establecimientos especializados, con una mejor calidad de servicio y una clara atención personalizada al cliente, de forma que resulten competitivos frente a los nuevos formatos comerciales. Este Programa contempla, asimismo, mejorar las condiciones de seguridad de los establecimientos y de los productos que se venden, para que el empresario y trabajadores del pequeño comercio puedan realizar su actividad con mayores garantías y, por otro lado, el relevo anticipado de comerciantes de más de 60 años que puedan ceder su negocio a descendientes o emprendedores que continúen dentro del sector del comercio minorista; aunque cambien la dedicación del establecimiento.
- e) Podrán, asimismo, ser objeto de las ayudas de este Convenio, las actividades que aún no contempladas en el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio, se puedan relacionar de forma evidente con el espíritu del mismo y contribuyan con su desarrollo a la consecución de la modernización de la distribución.

#### Tercero. Financiación de los proyectos.

En las actuaciones que se acojan al presente Convenio la aportación de las comunidades autónomas será cofinanciada por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del artículo presupuestario 751 "transferencias de capital a comunidades autónomas", del Programa Presupuestario 4310, "Ordenación y Modernización de las Estructuras Comerciales", de la Dirección General de Comercio Interior.

Del presupuesto total del capítulo 7 asignado al Plan (6.000.000 €), el 75% se destinará a las cantidades mínimas a percibir por cada comunidad autónoma, de acuerdo con un coeficiente que refleje la importancia de su tejido comercial y calculado en función de los criterios objetivos que fueron aprobados en Conferencia Sectorial.

Para el presente año, a la Comunidad Autónoma de Extremadura le corresponde un total de 138.046 euros según la aplicación del coeficiente de reparto y como se confirmó en la reunión de la Mesa de Directores Generales de Comercio Interior de 25 de octubre de 2011, siempre que presente proyectos suficientes susceptibles de cofinanciación.

La aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en cada proyecto será de hasta el 40% de la cantidad subvencionada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Cuarto. Grupo de trabajo de técnicos del Ministerio y de las CCAA.

Se creará el grupo de trabajo de la Conferencia Sectorial definido en el Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012, formado por Técnicos de la Dirección General de Comercio Interior y de las Direcciones Generales competentes de todas las comunidades y ciudades autónomas, que estudiará las propuestas de cofinanciación presentadas por éstas y elaborará una propuesta a la Mesa de Directores Generales que decidirá la cuantía y las actuaciones a cofinanciar.

#### Quinto. Procedimiento de gestión de las ayudas.

La gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:





1. La Comunidad Autónoma de Extremadura, de entre las actividades por ella subvencionadas, seleccionará las más relevantes, según su criterio, para acogerse a la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través del presente Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012.
2. La unidad administrativa competente de la Comunidad Autónoma de Extremadura enviará a la Dirección General de Comercio Interior la relación de expedientes para los que se solicita la cofinanciación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

Esta relación contendrá todos los datos que se solicitan en el programa informático enviado a la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Dirección General de Comercio Interior al respecto.

3. Cada proyecto para el que se solicita la cofinanciación irá acompañado de: Memoria, desglose presupuestario, información sobre si tiene o no cofinanciación Feder, partidas del presupuesto que se subvencionan y certificado por parte de la comunidad autónoma de que la subvención ha sido concedida. No obstante, podrán ser objeto de una memoria conjunta las actuaciones de apoyo a asociaciones de comerciantes para el desarrollo de actividades de promoción y dinamización de ejes comerciales urbanos que estén interrelacionadas y guarden una unidad de criterio. Asimismo, si se trata de subvencionar a empresarios individuales que formen parte de una actuación conjunta o en el caso del Programa de Calidad, Seguridad en Establecimientos Comerciales y Relevo Generacional, se hará una memoria genérica para todos los comprendidos dentro de un mismo programa.
4. El grupo de trabajo seleccionará los proyectos a cofinanciar y elevará la propuesta a la Mesa de Directores Generales que, como órgano de la Conferencia Sectorial de Comercio, analizará la misma y determinará la cantidad total correspondiente a cada comunidad autónoma, respetando los mínimos referidos en el apartado tercero de este Convenio, y enviará la propuesta para su aprobación definitiva en Consejo de Ministros.
5. Las cantidades aprobadas en Consejo de Ministros se transferirán a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Los expedientes enviados a la Dirección General de Comercio Interior por la Comunidad Autónoma de Extremadura, para su cofinanciación, podrán acogerse a este Convenio aunque la concesión de la ayuda por la comunidad autónoma haya sido anterior a la fecha de la firma de este Convenio.
7. Corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura el control de la ejecución y el seguimiento de los expedientes cofinanciados, comunicando a la Dirección General de Comercio Interior las incidencias que se produzcan. A tal fin, de acuerdo con las comunidades autónomas se podrá establecer el sistema de intercambio de información que se estime necesario.
8. Finalizado el ejercicio presupuestario 2011, la Comunidad Autónoma de Extremadura remitirá a la Dirección General de Comercio Interior, y no más tarde del 31 de marzo de 2012, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año, detallado para cada uno de los expedientes cofinanciados. La información será puesta en conocimiento de la



Conferencia Sectorial de Comercio y tenida en cuenta en la adopción de los acuerdos de distribución de fondos, para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 86.2. sexta de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. Todo ello se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, y al Tribunal de Cuentas.

Sexto. Publicación y difusión.

La Comunidad Autónoma de Extremadura deberá comunicar a los beneficiarios finales la cofinanciación que corresponde al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de la subvención por ellos percibida; cuando figure algún tipo de anuncio de los promotores o procedencia de los fondos invertidos, la comunidad autónoma informará a los beneficiarios la obligación de indicar la cofinanciación de este Ministerio. Asimismo la difusión del Plan de Mejora de la Productividad y Competitividad del Comercio 2009-2012 corresponderá a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. Obligaciones derivadas de los fondos FEDER.

Los fondos aportados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se acogen al Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura 2007-2013, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Por este motivo, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Europea, la Comunidad Autónoma de Extremadura no deberá presentar a la Dirección General de Comercio Interior para acogerse a los beneficios de este Convenio, aquellos expedientes para los que haya solicitado retornos por el mencionado Programa Operativo o cualquier otro programa de la Unión Europea.

La Comunidad Autónoma de Extremadura comunicará la cofinanciación europea (Programa Operativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura) a los beneficiarios de los proyectos acogidos a este Convenio y se asegurará de que estén informados de los puntos que contienen los artículos 8, 9 y 13.1 del Reglamento (CE)1828/2006.

Asimismo, la Dirección General de Comercio Interior podrá solicitar a la comunidad autónoma información complementaria sobre los expedientes seleccionados por el Grupo de Trabajo y aprobados, a su propuesta, por la Mesa de Directores, a fin de poder cumplimentar los requisitos exigidos en la normativa contenida en el Programa Operativo 2007-2013.

De conformidad con el artículo 60 d) del Reglamento (CE)1083/2006, los beneficiarios y los organismo participantes en la ejecución de las operaciones deben mantener un sistema de contabilidad separado para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

Los retornos de fondos de la Unión Europea se realizan sobre pagos realizados a los beneficiarios y debidamente justificados por éstos, debiendo presentarse la relación de expedientes por parte de la Dirección General de Comercio Interior a la autoridad de Gestión del FEDER en el tercer trimestre del año 2012. Para poder solicitar los retornos de la Unión Europea correspondientes a los fondos aportados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Extremadura deberá presentar las certificaciones de pago lo antes posible y no más tarde del 30 de abril del 2013, a la Dirección General de Comercio Interior.



Octavo. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre de 2011, si bien se mantendrán los compromisos de información previstos en las cláusulas quinta.7 y sexta. No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas, hasta dos meses antes de la fecha de extinción del Convenio.

Noveno. Órgano mixto de seguimiento y control.

Según lo previsto en el artículo 6.3 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se creará un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación del presente Convenio y de resolución de controversias administrativas. Este órgano mixto estará integrado por dos representantes de cada una de las partes firmantes designados, respectivamente, por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio y la Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Empleo, Empresa e Innovación.

Décimo. Naturaleza jurídica del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Ministro de Industria, Turismo y Comercio,  
MIGUEL SEBASTIÁN GASCÓN

El Presidente de la Junta de Extremadura  
PA Resolución de 29 de julio de 2011  
La Vicepresidenta, Portavoz y Consejera  
de Empleo Empresa e Innovación,  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2012, del Consejero, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de Arroyo Conejo", en el término municipal de Higuera de Llerena. (2012060191)*

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de Arroyo Conejo", en el término municipal de Higuera de Llerena, provincia de Badajoz.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural, de 13 de mayo de 2011, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 109, de 8 de junio, así como expuesto en el Ayuntamiento de Higuera de Llerena, como se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo.

Segundo. Conforme al acuerdo indicado en el antecedente de hecho anterior, las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se llevaron a cabo el 14 de julio de 2011.

Tercero. Redactada la propuesta de deslinde por el representante de la Administración, ésta se somete a información pública durante un periodo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura número 217, de 11 de noviembre de 2011. En el plazo concedido al efecto no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias existentes en el correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás legislación que le resulta aplicable.

Segundo. La vía pecuaria denominada "Cañada de Arroyo Conejo", se describe en el Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Higuera de Llerena, aprobado por la Orden Ministerial de 21 de febrero de 1951, la cual fue publicada en el BOE de 6 de marzo de 1951, deviniendo por tanto firme.



Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de deslinde de la "Cañada Arroyo Conejo", en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 23/2011, de 4 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

En su virtud, y en uso de mis atribuciones legales,

**RESUELVO:**

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada "Cañada de Arroyo Conejo", a su paso por el término municipal de Higuera de Llerena, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 31 de enero de 2012.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 8 de febrero de 2012, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 432/2011 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2012060199)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado a través del procedimiento abreviado n.º 432/2011, promovido por D. Juan Carlos Resmella Lozano contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de 11 de octubre de 2011, por la que se desestima el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución de 27 de mayo de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero de Urgencias de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 8 de febrero de 2012.

El Secretario General del  
Servicio Extremeño de Salud,  
FRANCISCO JAVIER CHACÓN SÁNCHEZ-MOLINA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 26 de enero de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º P-07-29127-1, relativo a financiación de inversiones. (2012080325)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria del trámite de audiencia de 14 de noviembre de 2011 a la interesada Sandra Milena Florez Correa, recaído en el expediente n.º P-07-29127, sobre financiación de inversiones, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documento que se notifica: Trámite de audiencia sobre retraso en el pago de las amortizaciones, procediéndose a la suspensión del abono de las subsidiaciones en tanto persista la situación.

Actuaciones que procedan por el interesado: De acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá alegar y presentar los documentos que estime pertinentes dentro del plazo de 15 días a partir del siguiente a la publicación de este escrito.

La interesada podrá tomar conocimiento del texto íntegro del trámite de audiencia que se notifica en las oficinas de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, sito en Paseo de Roma s/n., Edificio Morerías, módulo C Bajo.

Mérida, a 26 de enero de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 26 de enero de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º P-10-31342, relativo a financiación de inversiones. (2012080326)*

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el expediente P-10-31342 al interesado "Eugenio José Barrantes Iglesias" sobre concesión de financiación de inversiones, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), la Resolución de fecha 23 de noviembre de 2011, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:



“RESUELVO denegar la subvención de intereses solicitada por la empresa “Barrantes Iglesias, Eugenio José” por no estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda Pública y/o Seguridad Social, incumplándose el artículo 22 del decreto antes citado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (BOE núm. 92 de 17 de abril).

Mérida, a 23 de noviembre de 2011. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora. Fdo.: CANDELARIA CARRERA ASTURIANO”.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sito en Paseo de Roma, s/n., Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 26 de enero de 2012. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*EDICTO de 30 de enero de 2012 sobre notificación de resolución de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz, en el expediente sancionador n.º 06/0492/11. (2012ED0059)*

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “Posadas Horno Colón, SL”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente, se notifica la Resolución de fecha 20 de enero de 2012, dictada en el expediente sancionador número 06/0492/11, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0492/11.

Acta n.º: I62011000094141(SH).

Fecha notificación del Acta: 21/11/2011.

Empresa: Posadas Horno Colón, SL.

DNI ó CIF: B06424667.

Domicilio: Avenida Colón, 1 A.

Localidad: Badajoz. CP.: 06001.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, el Asesor Jurídico de esta Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura,





## ACUERDA

Imponer a la citada empresa Posadas Horno Colón, SL la sanción total de 3000 euros (tres mil euros), en su grado mínimo propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º I62011000094141(SH), por la comisión de una infracción/es tipificada/s como grave.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 30/1992, antes citada, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Dirección General de Financiación Autonómica de la Consejería de Economía y Hacienda le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el período voluntario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 67/1994, (DOE n.º 59, de 24 de mayo), por el que se aprueba el Reglamento de recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el período voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado".

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en esta Dependencia Administrativa de Sanciones de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 30 de enero de 2012. El Jefe de Servicio de Trabajo y Sanciones, (Resolución de 3 agosto 2011, DOE del 17, corregida en DOE de 26/09/2011), El Asesor Jurídico, JUAN JOSÉ RICO LOMBARDO.

• • •

*EDICTO de 7 de febrero de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 2560/2011. (2012ED0060)*

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, (BOE n.º 245, de 11 de octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:



Expediente n.º: 2560/2011.

Demandante: Técnicas Reunidas Extremeñas, SL.

Demandado: José Oscar García Martín.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura), en Plasencia.

Día: 9 de marzo de 2012.

Hora: 10:00.

Mérida, a 7 de febrero de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.

• • •

*EDICTO de 8 de febrero de 2012 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en los expedientes que se relacionan (2012ED0061)*

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, (BOE n.º 245, de 11 octubre), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 47/2012.

Demandante: M.ª Guadalupe Casares Miralles.

Demandado: Establecimientos Pubs Roma, SLU.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 08-03-2012.

Hora: 09:40.

Expediente n.º: 26 y 27/2012.

Demandante: Ángel González Cerro y Julio Moreno Piña.

Demandado: Lácteos de Plasencia , SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura), en Plasencia.

Día: 9 de marzo de 2012.

Hora: 10:00.

Expediente n.º: 2601 y 2602/2011.

Demandante: Luis Vázquez García y Noelia Miguel Plaza.

Demandado: Petra C. Cantos Gamonales.



Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura), en Plasencia.

Día: 9 de marzo de 2012.

Hora: 10:10.

Expediente n.º: 2389/2011.

Demandante: Victoriano Porrás Escobar.

Demandado: Moncarco Desarrollo de Proyectos Industriales, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura), en Plasencia.

Día: 9 de marzo de 2012.

Hora: 10:20.

Expediente n.º: 2610/2011.

Demandante: Estibaliz Pérez Vasco.

Demandado: Desarrollo de Actividades Turísticas y de Ocio, SA.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura), en Plasencia.

Día: 9 de marzo de 2012.

Hora: 10:30.

Expediente n.º: 2603 y 2604/2011.

Demandante: Monserrat Muñoz Quijada y Jesús Salgado Martín.

Demandado: Frajapisa, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura), en Plasencia.

Día: 9 de marzo de 2012.

Hora: 10:40.

Expediente n.º: 2609/2011.

Demandante: Fernando Martín Trujillo.

Demandado: Frajapisa, SL.

Motivo: Cantidad.

Lugar: C/ Trujillo, s/n. (Casa de Cultura), en Plasencia.

Día: 9 de marzo de 2012.

Hora: 10:50.

Mérida, a 8 de febrero de 2012. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se acuerda someter a información pública el plan de emergencia exterior de la central solar termoeléctrica Extresol-1, ubicada en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero. (2012060189)*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.6 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, deben someterse al correspondiente procedimiento de información pública los planes de emergencia exterior de los establecimientos en los que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna 3 de las partes 1 y 2 del Anexo 1 del citado Real Decreto 1254/1999.

Atendiendo a la documentación recibida del industrial y con su colaboración, la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior ha elaborado, junto con los servicios llamados a intervenir en caso de emergencia, el plan de emergencia exterior de la central solar termoeléctrica Extresol-1, el cual debe someterse a un periodo de información pública por espacio de 20 días hábiles.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

### RESUELVO

Someter al trámite de información pública por un periodo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, el proyecto de plan de emergencia exterior de la central solar termoeléctrica Extresol-1, ubicada en Torre de Miguel Sesmero, en orden a la presentación de cuantas alegaciones se estimen oportunas.

A tal efecto, el proyecto del plan de emergencia exterior se encontrará disponible en las dependencias de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública, sitas en Paseo de Roma s/n., Mérida (Badajoz).

Asimismo el proyecto del plan de emergencia exterior estará a disposición de los interesados en la web:

<http://www.juntaex.es/juntaex/consejerias/administracion-publica-hacienda/dgji-dt-pee/>.

Mérida, a 9 de febrero 2012. El Director General de Administración Local, Justicia e Interior, SATURNINO CORCHERO PÉREZ.



*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se acuerda someter a información pública el plan de emergencia exterior de la central solar termoeléctrica Extresol-2, ubicada en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero. (2012060190)*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.6 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, deben someterse al correspondiente procedimiento de información pública los planes de emergencia exterior de los establecimientos en los que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna 3 de las partes 1 y 2 del Anexo 1 del citado Real Decreto 1254/1999.

Atendiendo a la documentación recibida del industrial y con su colaboración, la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior ha elaborado, junto con los servicios llamados a intervenir en caso de emergencia, el plan de emergencia exterior de la central solar termoeléctrica Extresol-2, el cual debe someterse a un periodo de información pública por espacio de 20 días hábiles.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

#### RESUELVO

Someter al trámite de información pública por un periodo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, el proyecto de plan de emergencia exterior de la central solar termoeléctrica Extresol-2, ubicada en Torre de Miguel Sesmero, en orden a la presentación de cuantas alegaciones se estimen oportunas.

A tal efecto, el proyecto del plan de emergencia exterior se encontrará disponible en las dependencias de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública, sitas en Paseo de Roma s/n., Mérida (Badajoz).

Asimismo el proyecto del plan de emergencia exterior estará a disposición de los interesados en la web:

<http://www.juntaex.es/juntaex/consejerias/administracion-publica-hacienda/dgji-dt-pee/>.

Mérida, a 9 de febrero 2012. El Director General de Administración Local, Justicia e Interior, SATURNINO CORCHERO PÉREZ.



*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se acuerda someter a información pública el plan de emergencia exterior de la central solar termoeléctrica "La Florida", ubicada en el término municipal de Alvarado. (2012060186)*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.6 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, deben someterse al correspondiente procedimiento de información pública los planes de emergencia exterior de los establecimientos en los que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna 3 de las partes 1 y 2 del Anexo 1 del citado Real Decreto 1254/1999.

Atendiendo a la documentación recibida del industrial y con su colaboración, la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior ha elaborado, junto con los servicios llamados a intervenir en caso de emergencia, el plan de emergencia exterior de la central solar termoeléctrica "La Florida", el cual debe someterse a un periodo de información pública por espacio de 20 días hábiles.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

#### RESUELVO

Someter al trámite de información pública por un periodo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, el proyecto de plan de emergencia exterior de la central solar termoeléctrica "La Florida", ubicada en Alvarado, en orden a la presentación de cuantas alegaciones se estimen oportunas.

A tal efecto, el proyecto del plan de emergencia exterior se encontrará disponible en las dependencias de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública, sitas en Paseo de Roma s/n., Mérida (Badajoz).

Asimismo el proyecto del plan de emergencia exterior estará a disposición de los interesados en la web:

<http://www.juntaex.es/juntaex/consejerias/administracion-publica-hacienda/dgji-dt-pee/>.

Mérida, a 9 de febrero 2012. El Director General de Administración Local, Justicia e Interior, SATURNINO CORCHERO PÉREZ.

• • •



*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se acuerda someter a información pública el plan de emergencia exterior de la central solar termoeléctrica "La Risca", ubicada en el término municipal de Alvarado. (2012060187)*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.6 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, deben someterse al correspondiente procedimiento de información pública los planes de emergencia exterior de los establecimientos en los que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna 3 de las partes 1 y 2 del Anexo 1 del citado Real Decreto 1254/1999.

Atendiendo a la documentación recibida del industrial y con su colaboración, la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior ha elaborado, junto con los servicios llamados a intervenir en caso de emergencia, el plan de emergencia exterior de la central solar termoeléctrica "La Risca", el cual debe someterse a un periodo de información pública por espacio de 20 días hábiles.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

#### RESUELVO

Someter al trámite de información pública por un periodo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, el proyecto de plan de emergencia exterior de la central solar termoeléctrica "La Risca", ubicada en Alvarado, en orden a la presentación de cuantas alegaciones se estimen oportunas.

A tal efecto, el proyecto del plan de emergencia exterior se encontrará disponible en las dependencias de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública, sitas en Paseo de Roma s/n., Mérida (Badajoz).

Asimismo el proyecto del plan de emergencia exterior estará a disposición de los interesados en la web:

<http://www.juntaex.es/juntaex/consejerias/administracion-publica-hacienda/dgji-dt-pee/>.

Mérida, a 9 de febrero 2012. El Director General de Administración Local, Justicia e Interior, SATURNINO CORCHERO PÉREZ.

• • •



*RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2012, de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior, por la que se acuerda someter a información pública el plan de emergencia exterior de la central solar termoeléctrica "La Dehesa", ubicada en el término municipal de La Garrovilla. (2012060188)*

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.6 del Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, deben someterse al correspondiente procedimiento de información pública los planes de emergencia exterior de los establecimientos en los que estén presentes sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las especificadas en la columna 3 de las partes 1 y 2 del Anexo 1 del citado Real Decreto 1254/1999.

Atendiendo a la documentación recibida del industrial y con su colaboración, la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior ha elaborado, junto con los servicios llamados a intervenir en caso de emergencia, el plan de emergencia exterior de la central solar termoeléctrica "La Dehesa", el cual debe someterse a un periodo de información pública por espacio de 20 días hábiles.

En consecuencia y de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

#### RESUELVO

Someter al trámite de información pública por un periodo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, el proyecto de plan de emergencia exterior de la central solar termoeléctrica "La Dehesa", ubicada en La Garrovilla, en orden a la presentación de cuantas alegaciones se estimen oportunas.

A tal efecto, el proyecto del plan de emergencia exterior se encontrará disponible en las dependencias de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública, sitas en Paseo de Roma s/n., Mérida (Badajoz).

Asimismo el proyecto del plan de emergencia exterior estará a disposición de los interesados en la web:

<http://www.juntaex.es/juntaex/consejerias/administracion-publica-hacienda/dgji-dt-pee/>.

Mérida, a 9 de febrero 2012. El Director General de Administración Local, Justicia e Interior, SATURNINO CORCHERO PÉREZ.





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*ANUNCIO de 14 de febrero de 2012 sobre citación a los obligados tributarios que se relacionan para ser notificados por comparecencia. (2012080425)*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en los Anexos, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 14 febrero de 2012. La Directora General de Financiación Autonómica, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

**ANEXO I**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
X9792662-K	ALVES SANTOS SILVA, M.ª F	Trámite Audiencia	2010 S 35	OL CASTUERA	JOAQUÍN TENA ARTIGAS, 6F	CASTUERA
79306888-J	SANCHEZ FERNANDEZ, Mª DOLOR	Liquid. Complem.	2005 T 818	OL CASTUERA	JOAQUÍN TENA ARTIGAS, 6F	CASTUERA
30575957-X	CASADO CARRION, ANTONIA	Liquid. Complem.	2010 T 892	OL CASTUERA	JOAQUÍN TENA ARTIGAS, 6F	CASTUERA

**ANEXO II**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
29710156-K	VEIGA MEDERO, LUIS	Trámite Audiencia	2008 T 2076	ALMENDRALEJO	AV. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
08808842-A	GRAGERA MURGA, J. LUIS	Trámite Audiencia	2008 T 2598	ALMENDRALEJO	AV. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
B06133722	DISEÑ.Y CONSTRUC. EXTR.	Trámite Audiencia	2008 T 1972	ALMENDRALEJO	AV. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
B06133722	DISEÑ.Y CONSTRUC. EXTR.	Trámite Audiencia	2008 T 1972	ALMENDRALEJO	AV. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
08733754-X	GARCIA GRAGERA, Mª VICTOR.	Liquid. Complemen.	2004 S 542	ALMENDRALEJO	AV. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
45880680-G	KHMYZ KHMYZ, OLGA	Trámite Audiencia	2008 T 3065	ALMENDRALEJO	AV. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
44778678-R	REQUEJO SUAREZ, RAQUEL	Trámite Audiencia	2008 T 4940	ALMENDRALEJO	AV. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
8663741D	SALAS JARONES, J.MANUEL	Trámite Audiencia	2010 T 858	ALMENDRALEJO	AV. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
08837732-M	LOZANO RONCERO, PAULINO	Trámite Audiencia	2008 T 1842	ALMENDRALEJO	AV. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
09199690-N	SAYAVERA MAGALLAN, JOSE.M.	Trámite Audiencia	2008 T 3965	ALMENDRALEJO	AV. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
44781443-Y	PEREZ ESPERILLA, JUAN Fº	Trámite Audiencia	2010 T 631	ALMENDRALEJO	AV. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO
44779822-H	SANCHEZ ROLDAN, Mª JOSEFA	Liqui. Complemen.	2009 S 346	ALMENDRALEJO	AV. SAN ANTONIO, 19	ALMENDRALEJO



## ANEXO III

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
08659739-D	LOSPITAO GOMEZ, MIGUEL	Liqu. Complemen.	2008 T 494	DON BENITO	GROIZARD, 10 1º B	DON BENITO
F06024038	COOPER. ALBAÑILERIA GUAREÑ	Liqu. Complemen.	2010 T 438	DON BENITO	GROIZARD, 10 1º B	DON BENITO
43119993-F	PEREA RODRIGUEZ, MANUEL	Liqu. Complemen.	2010 S 138	DON BENITO	GROIZARD, 10 1º B	DON BENITO
B06365068	ALUJTEX, SL	Liqu. Complemen.	2010 T 2406	DON BENITO	GROIZARD, 10 1º B	DON BENITO
B06365696	HNAS QUINTANA APARICIO,S.	Liqu. Complemen.	2010 T 1874	DON BENITO	GROIZARD, 10 1º B	DON BENITO
28958795-R	TREVEJO CASTRO, IVAN	Liqu. Complemen.	2010 T 2921	DON BENITO	GROIZARD, 10 1º B	DON BENITO
53267589-A	AMOR VELARDE, M.ª FATIMA	Liqu. Complemen.	2011 T 646	DON BENITO	GROIZARD, 10 1º B	DON BENITO
43119993-F	PEREA RODRIGUEZ, MANUEL	Liqu. Complemen.	2011 T 2075	DON BENITO	GROIZARD, 10 1º B	DON BENITO
B85785566	DESARR. EMPRESAR. EMER	Trám. Audiencia	2011 T 103	DON BENITO	GROIZARD, 10 1º B	DON BENITO

## ANEXO IV

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
B06349716	PROYECTOS INMOBILIARIOS CASER SL	Modelo 602	6021020033962	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
28915995G	DIEZ DE LA CORTINA GONZÁLEZ, ALEJANDRO	Contestación Alegaciones Y Modelo 602	6022020029410	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08818590E	GALLARDO MACIAS FCO JAVIER	Modelo 602	6022020029654	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
52969960V	CAMONA TAMAYO, M DEL MAR	Contestación Alegaciones Y Modelo 602	6022020029864	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
47034201Y	MOLEÓN RUIZ ALEJANDRO-EUSTAQUIO	Contestación Alegaciones Y Modelo 602	6022020030162	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
47022924E	MOLEON RUIZ ALBERTO CARLOS	Modelo 602	6022020030171	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz



X8563067Y	SOARES PINTO JOSÉ ANTONIO	Inicio Procedimiento Trámite Audiencia	020016/2012	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08831173R	FOLGADO CARRILLO, MARIA JESÚS	Contestación Alegaciones Y Reinicio Procedimiento Trámite Audiencia	020025/2012	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08780721B	CALVO MANZANO, ASCENSIÓN	Contestación Alegaciones Y Reinicio Procedimiento Trámite Audiencia	020030/2012	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
09177120M	GUTIÉRREZ SÁNCHEZ JOSÉ RICARDO	Contestación Alegaciones Y Reinicio Procedimiento Trámite Audiencia	020045/2012	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
B06348973	PROYECTOS Y PROMOCIONES LOPEZ CALDERON, SL.	Comunicación retirada aval bancario	BA-26/08	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
B06348973	PROYECTOS Y PROMOCIONES LOPEZ CALDERON, SL.	Comunicación retirada aval bancario	BA-28/08	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
B06348973	PROYECTOS Y PROMOCIONES LOPEZ CALDERON, SL.	Comunicación retirada aval bancario	BA-83/08	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08762988B	JOSE Mª DUARTE LOPEZ DE AYALA	Liquidación Complementaria N.º 6521020102904	855/07	Badajoz	PADRE TOMÁS 4	Badajoz
08769232E	FCO JAVIER DUARTE LOPEZ DE AYALA	Liquidación Complementaria N.º 6521020102886	855/07	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz
08705434A	MATILDE DUARTE LOPEZ DE AYALA	Liquidación Complementaria N.º 6521020102852	855/07	Badajoz	PADRE TOMÁS, 4	Badajoz



## ANEXO V

CIF/NIF	NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	PROCEDIMIENTO	Nº EXPTE.	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
4159601M	BLÁZQUEZ GÓMEZ, FCO. JAVIER	Trámite Audiencia ITP-CC-1002/2011	031002/2011	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
76045799W	CANTERO DÍAZ, MIRIAM	Trámite Audiencia ITP-CC-1011/2011	031011/2011	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
X1323692L	ABKIK AHMED	Trámite Audiencia ITP-CC-1013/2011	031013/2011	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
4197028B	RODRÍGUEZ CAPEROTE, ESPERANZA	Trámite Audiencia ITP-CC-031020/2011	031020/2011	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
6909833N	DURÁN PIZARRO, FELIPE	Trámite Audiencia ITP-CC-1651/2011	031651/2011	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
760404195M	GALLEGO CARRASCO, EVARISTO	Trámite Audiencia ITP-CC-1656/2011	031656/2011	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
6884706R	RUBIO OSMÁ, BASILIA	Trámite Audiencia ITP-CC-1664/2011	031664/2011	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
7206372N	AMADO MARCHENA, ANTONIA	Trámite Audiencia ITP-CC-1729/2011	031729/2011	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
6938883J	SERRANO BARRA, ENCARNACIÓN	Trámite Audiencia ITP-CC-0015/2012	030015/2012	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
39663303X	NIEVES MARIA, JULIAN	Trámite Audiencia ITP-CC-0016/2012	030016/2012	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
X9160864X	ABBAHA ADERRAHMAN	Trámite Audiencia ITP-CC-0031/2012	030031/2012	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
6765649S	ESCOBAR JIMÉNEZ, FELISA	Trámite Audiencia ITP-CC-003402012	030040/2012	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
7012954R	ARROYO ESCOBAR, FRANCISCO	Trámite Audiencia ITP CC-00341/2012	030041/2012	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
7047020G	RIVERA RUAN, ÁNGEL	Trámite Audiencia ITP CC-0048/2012	030048/2012	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
76047428K	TALAVERA REY, JOSE	Trámite Audiencia ITP CC-0052/2012	030052/2012	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
6978404C	HERNÁNDEZ BAZ, FRANCISCA	Trámite Audiencia ITP CC-0054/2012	030054/2012	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
3886570F	JIMÉNEZ SILVA, GEMA	Trámite Audiencia ITP CC-00105/2012	030105/2012	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
53265485S	PÉREZ CIUDAD MARÍA	Trámite Audiencia ITP CC-00106/2012	03103/2012	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
72566304Q	PAINO CANTERO, MARIA ROSARIO	Trámite Audiencia ITP CC-00125/2012	03125/2012	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
B83555979	PROCASAS 2003 SL	Liquidación Complementaria	6021030009662	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres



07005540Q	MARIA ESTHER MARQUEZ SÁNCHEZ	Liquidación Complementaria	6021030013381	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
07865109Y	RAIMUNDA MADRUGA MARTÍN	Liquidación Complementaria	6021030013756	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
28937155G	JUAN JOSE GARCIA SILVA	Liquidación Complementaria	6021030014115	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
X5368734M	MIU GEORGIANA	Liquidación Complementaria	6021030014386	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
76137671N	IVAN MONTAÑO JIMÉNEZ	Liquidación Complementaria	6021030014833	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
76021735L	MARIA MONTAÑA MANGAS CAMPOS	Liquidación Complementaria	6021030015542	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
28958231N	JOSE MIGUEL RUBIO ROSA	Liquidación Complementaria	6021030015831	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
07001929Q	MARIA DEL PILAR GRANADOS GARCIA	Liquidación Complementaria	6022030009764	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres
07870995G	JUAN JOSE FARÍÑAS BARBERO	Liquidación Complementaria	6022030010071	Servicio Fiscal Cáceres	Donoso Cortés, 11 A	Cáceres

**ANEXO VI**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCION	MUNICIPIO
08.316.292-K	CARRETERO BAUTISTA FRANCISCO	NOTIFICACIÓN .REQUER. DATOS BANCARIOS ENTID. FINANCIERA	11030228	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n, Ed. B, 2ª pl.	Mérida
08.506.978-Z	CARRETERO BAUTISTA ALFONSA M.	NOTIFICACIÓN .REQUER. DATOS BANCARIOS ENTID. FINANCIERAS	11030229	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n, Ed. B, 2ª pl	Mérida
06983575Q	FRANCO PANIAGUA, MARIA CARMEN	OMUN. INICIO ACTUACIONES COMPROB. E INVESTIGACIÓN	12010001	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n, Ed. B, 2ª pl	Mérida
06983575Q	FRANCO PANIAGUA, MARIA CARMEN	COMUN. INICIO ACTUACIONES COMPROB. E INVESTIGACIÓN	12010001	Inspección Fiscal	Paseo Roma, s/n, Ed. B, 2ª p	Mérida
29.762.533G	Mª DOLORES PEINADO LIMOSO	IMPUESTO SUCES.Y DONACIONES. PIMER REQUERIMIENTO	3529/09 y 2639/11	Gestora de Mérida	Paseo Roma, S/N. Ed. B. Pl. baja.	Mérida
28.948.476-D	Mª ÁNGELES SOLANA CRIADO	NOTIFICACIÓN PIEZA SEPARADA SUSPENSIÓN	REA-0039/2011	Junta Econó-Adtva.	Paseo Roma, s/n, Ed. B, 2ª pl	Mérida



## ANEXO VII

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
09167904N	FARRONA TIRADO, ELIAS	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/11/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
08791503Y	PIRIZ BUENO, MARIANO	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/11/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
08774234X	DUARTE LÓPEZ DE AYALA, LUIS IGNACIO	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/11/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
28939899B	PAJARES GARCÍA, BEGOÑA	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/11/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
06924758X	LÓPEZ CORDERO, JOSÉ	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/11/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
33982166B	SALGUERO LEÓN, JUAN MANUEL	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/11/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
08852826B	ESPINO LLANES, JUAN	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/11/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
44138215L	LEÓN CENTENO, CRISTINA	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/11/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
A10065357	BODEGAS VALDEMANTILLA, SA	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/11/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
76262920A	SERRANO MAÑERO, DIANA	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/11/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
434443251T	PIÑERO GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/11/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
07449366B	TALAVÁN GARCÍA, AGAPITO	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/11/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
08394314G	GARCÍA SÚAREZ, JOSÉ	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/11/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
08634422S	MORENO GLEZ, NICOLAS (COTTITULAR)	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/11/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
08757919W	SCHLEGEL IGLESIAS, PIEDAD	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/11/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
08799506M	PULIDO CORBACHO, RAMÓN	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/11/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
08831890M	MORENO FDEZ. DE CÓRDOBA, GREGORIO	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/11/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
28958390X	CARRASCO SALGADO, JOSÉ LUIS	COMPENSACIÓN DEUDAS	28/11/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
28968017T	PÉREZ ROMA, ANA MARÍA	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/12/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
A06036834	ALMAC. BADAJOZ MATER. CONSTRUC. SA	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/12/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA



B06275408	FAM. PARC. EMPRESA CONSTRUC., SL	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/12/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
B10135234	GRUPO INDUSTRIAL CÁCERES, SL	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/12/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
X4379613E	AL HASSANIA KRIRI	COMPENSACIÓN DEUDAS	07/12/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
08774234X	DUARTE LÓPEZ DE AYALA, LUIS IGNACIO	COMPENSACIÓN DEUDAS	22/12/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
A10065357	BODEGAS VALDEMANT. Y TRAMPAL, SA	COMPENSACIÓN DEUDAS	22/12/2011	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
11768770S	CALLE MUÑOZ JUAN LUIS	APLAZAM./FRACCIONAM.	9131010000971	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
08803650D	PLANS ACEDO, ANA ISABEL	APLAZAM./FRACCIONAM	9141010005933	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
09192156E	MARTIN CARRETERO CELESTINO	APLAZAM./FRACCIONAM	9141010008374	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
08759764F	MORENO GUTIERREZ ANTONIA	APLAZAM./FRACCIONAM	9141010008406	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
16047255V	LOPEZ BUENO INES MARIA	APLAZAM./FRACCIONAM	9141010009810	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
09184048X	ZAMORA GUERRERO RAMON	APLAZAM./FRACCIONAM	9131010000594	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
01987024P	GARCÍA HERNÁNDEZ, GERTRUDIS	APLAZAM./FRACCIONAM	795/1	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
09193756N	GARCIA BALONGO, Mª DEL CARMEN	APLAZAM./FRACCIONAM	9140010002663	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
76259785L	GONZALEZ ROMERO, NAZARET	APLAZAM./FRACCIONAM	9141010002801	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
08759650P	RECIO HAMBRONA, MANUEL	APLAZAM./FRACCIONAM	9141010003440	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
09198231W	MARZAL MARTÍN, DOMINGO JESÚS	APLAZAM./FRACCIONAM	9141010004402	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
08836502V	CRESPO TREJO, INOCENCIO	APLAZAM./FRACCIONAM	6021020017004	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
B10358414	MORGADO MAQUINARIA CONSTRUC., SL	APLAZAM./FRACCIONAM	9140010005804	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
B06470603	CONSTRUCCIONES LARA MERCHÁN, SL	APLAZAM./FRACCIONAM	9141010001541	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
28952170T	JUAN LUIS LEBRÓN TOSINA	APLAZAM./FRACCIONAM	9141010005242	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
76224777V	Mª CARMEN CABALLERO FERNÁNDEZ	APLAZAM./FRACCIONAM	9141010006825	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
08858788Q	FRANCISCO JAVIER VALDIZAN GUEDELLA	APLAZAM./FRACCIONAM	9141010000710	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA
B06194732	HOSTAL ROMANO, SL	APLAZAM./FRACCIONAM	9141010000586	GESTIÓN TRIBUT. E INGRESOS	PASEO ROMA, S/N. ED.B, PL. 2ª	MÉRIDA





**ANEXO VIII**

NIF	NOMBRE	PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	OFICINA GESTORA	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
06957494-V	PABLOS VIÑUELA, MANUEL	Liquid. Complementen.	2009 S 139	TRUJILLO	SOLA,16	TRUJILLO

•••



*ANUNCIO de 14 de febrero de 2012 sobre notificación por comparecencia en procedimiento de recaudación de multas. (2012080426)*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los interesados o representantes que se relacionan en el Anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de esta publicación, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señalan, al efecto de practicarse las notificaciones pendientes en los procedimientos tramitados por los órganos relacionados en el Anexo.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Mérida, a 14 febrero de 2012. La Directora General de Financiación Autonómica, BLANCA IRENE MONTERO GARCÍA.

**A N E X O**

<b>NIF</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>OFICINAGESTORA</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>MUNICIPIO</b>
B10010031	CONSTRUCCIONES GALCON, SL	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010052361	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
07004023V	JOSE MARIA, BECERRO ARIAS	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010053201	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
B14357164	TTES. ESTEBAN Y PUENTES, SL	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010054425	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
B36905305	ASISTENCIA GESTRANS, SL	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010054696	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
B36905305	ASISTENCIA GESTRANS, SL	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010054714	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
B36905305	ASISTENCIA GESTRANS, SL	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010054723	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
B36905305	ASISTENCIA GESTRANS, SL	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010054732	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
B36905305	ASISTENCIA GESTRANS, SL	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010054741	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
B36905305	ASISTENCIA GESTRANS, SL	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010054766	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
B14643118	GÁLVEZ SILLERO, SL	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010054820	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
B36905305	ASISTENCIA GESTRANS, SL	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010054872	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
B36905305	ASISTENCIA GESTRANS, SL	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010054881	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
05407813F	MªA JOSE CANOVAS BERIGÜETE	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010054933	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
76125071Q	BERMEJO SANCHEZ, JOSE ANGEL	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010055590	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
72124895Z	TANIA, TARDIO HERNANDEZ	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010055791	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
76027548J	PULIDO ANTUNEZ MODESTO	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010056026	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
06966536C	BAZ HIPOLITO , JOSE MANUEL	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010056132	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
B73518243	ESPECTAC., TAURINOS MEDITERR.	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010056692	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
08840636B	RETAMAL DOBLADO J. MANUEL	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010057006	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
76173520G	GONZALEZ TORO, IGNACIO	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010057130	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
Y0946473Z	PEREIRA MENDEZ, JUAN CARLOS	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010057155	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
X9788260N	TINCA SORIN	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010057173	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
X8841323P	BUSTEAN, PAVEL	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010057191	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
X9276049B	SORICLI, NICOLAE	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010057243	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
Y0817066M	AUREL, RADU	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010057261	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
80073945C	GARCIA SALIDO, Fº JAVIER	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010057270	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
B36905305	ASISTENCIA GESTRANS, SL	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010057480	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
X2938179K	CHAMORRO ENRIQUEZ, JUAN C.	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010057602	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
28943259J	POR TILLO TREJO JOSE MANUEL	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010057724	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
B06438634	CLAUDIA-TRANS, SL	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010057751	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
X2938179K	CHAMORRO ENRIQUEZ, JUAN C.	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010057760	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
B06438634	CLAUDIA-TRANS, SL	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010057776	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
B53680070	CRAFTY ZONA CENTRO, SL	RECAUDACIÓN MULTAS	0531010057986	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
B10316321	MANO-OCIO, SL	RECAUDACIÓN MULTAS	0532010000015	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
08881206D	GUTIERREZ RODRIGUEZ, SONIA	RECAUDACIÓN MULTAS	0532010000051	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
B10316321	MANO-OCIO, SL	RECAUDACIÓN MULTAS	0532010000252	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
52965273E	BLESA MARTIN-PERO, ORLANDO	RECAUDACIÓN MULTAS	0532010000340	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
52965273E	BLESA MARTIN-PERO, ORLANDO	RECAUDACIÓN MULTAS	0532010000356	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida



B06412456	CONSTRUCCIONES FRANCISCO SANCHEZ QUINO S	RECAUDACIÓN MULTAS	0532010000830	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
B06223549	GUTNOYA SL	RECAUDACIÓN MULTAS	0532010001302	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
53570107W	TAPIA FERNANDEZ CARLOS	RECAUDACIÓN MULTAS	0532010002045	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
07386140N	CEPEDA IGLESIAS JULIAN	RECAUDACIÓN MULTAS	0532010002535	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
B06263958	FRUTAS POZO SL	RECAUDACIÓN MULTAS	0532010002876	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
53570318Y	SORIANO PANIAGUA, JORGE	RECAUDACIÓN MULTAS	0532010003104	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
2011/08/0349	FRUTAS Y VERDURAS JOSÉ Y MANUEL RODRÍGUEZ	SUBSANACIÓN DOCUMENT.	2011/08/0349	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
	J.A. GALLEGO MILLAN E HIJOS CB	ANULACIÓN	0531010031492	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
2011/08/0389	ESPINAR MECHEN	SUBSANACIÓN DOCUMENT.	2011/08/0389	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
2011/09/0228	TRANSPORTES JUPE S.L.	SUBSANACIÓN DOCUMENT.	2011/09/0228	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
2011/04/0371	CEREALES Y EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA	SUBSANACIÓN DOCUMENT.	2011/04/0371	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
2011/09/0165	PIRIZ BORRALLO CB	SUBSANACIÓN DOCUMENT.	2011/09/0165	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
	GSM BAHÍA SL	ANULACIÓN	0531010015575	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
	MEDINA BELMONTE GERMÁN	RESOLUCIÓN DEVOLUC. INGRESOS INDEBIDOS	0531010002801	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
	INMOBILIARIA INMOACER SL	ARCHIVO DE ACTUACIONES	2011/08/0434	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
	SELOMAR SOCIEDAD CIVIL	ANULACIÓN	0531010036934	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
	CLUB DEPORTIVO DOÑA AMALIA	ANULACIÓN	0530010023891	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
	MENSAJEROS DE MÉRIDA SL	SUBSANACIÓN DOCUMENT.	2010/10/0220	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
	BODEGAS ZOIDO SL	ANULACIÓN	05310100020	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
	JUSTINIANO CHAMORRO GONZALEZ	ERROR DATOS	05310100037772	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
	FERGADIZ SL	ANULACIÓN	0530010040813	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida
	CYE METRO CLUB INSTALACIONES DE FONTANERÍA DE GAS Y CALEFACCIÓN	SUBSANACIÓN DOCUMENT.	2010/12/0175	Gestión Tributaria e Ingresos	Paseo Roma s/n. Ed. B Pl. 2	Mérida



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 23 de enero de 2012 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas, con destino a riego de 199,27 hectáreas", en el término municipal de Logrosán. (2012080353)*

Para dar cumplimiento al artículo 37.1.b) de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de "Concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas, con destino a riego de 199,27 has", en el término municipal de Logrosán, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Paseo de Roma s/n., Edificio Morería (Módulo A), de Mérida.

El proyecto consiste en la concesión de aguas superficiales del Canal de las Dehesas, para el riego de un total de 199,27 has. El riego será por goteo y se establecerá un cultivo de chopos para biomasa.

La finca sobre la que se pretende realizar la actividad, se corresponde con parte de las parcelas 1, 3 y 4 del polígono 34 y las parcelas 20, 21 y 59 del polígono 33, del término municipal de Logrosán, (Cáceres).

El promotor es Alejandro Diez de la Cortina González y Agrupación Dicor SL.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

La autorización administrativa de la concesión de aguas corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Por otra parte, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, le corresponde el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales con interés agropecuario. Corresponde asimismo a esta Dirección la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 23 de enero de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.



## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ANUNCIO de 20 de enero de 2012 sobre notificación del expediente n.º 09/047, tramitado por la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias. (2012080321)*

Intentada por esta Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, la localización de Dña. Lorena Ramírez Ramos, con relación al expediente de Registro de Parejas de Hecho número 09/047, no se ha podido practicar notificación. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía Atención Sanitaria y Social y Familias, Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito avda. Reina Sofía, s/n. de Mérida, teléfonos 924 00 88 01 para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 20 de enero de 2012. El Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES.

• • •

*ANUNCIO de 20 de enero de 2012 sobre notificación del expediente n.º 07/005, tramitado por la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias. (2012080323)*

Intentada por esta Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, la localización de Don Manuel Fernando Pérez Santiago, con relación al expediente de Registro de Parejas de Hecho número 07/005, no se ha podido practicar notificación. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica al interesado que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía Atención Sanitaria y Social y Familias, Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito avda. Reina Sofía, s/n. de Mérida, teléfonos 924 00 88 01 para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 20 de enero de 2012. El Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES.

• • •



*ANUNCIO de 23 de enero de 2012 sobre notificación del expediente n.º 10/228, tramitado por la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias. (2012080322)*

Intentada por esta Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, la localización de Dña. María García Romero, con relación al expediente de Registro de Parejas de Hecho número 10/228, no se ha podido practicar notificación. En consecuencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61, en relación con el 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio, se comunica a la interesada que, en el plazo de diez días hábiles, podrá comparecer en la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía Atención Sanitaria y Social y Familias, Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia, sito avda. Reina Sofía, s/n. de Mérida, teléfonos 924 00 88 01 para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Mérida, a 23 de enero de 2012. El Secretario General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ PERIANES.

• • •

*ANUNCIO de 2 de febrero de 2012 sobre notificación por comparecencia de liquidación de tasas a los obligados tributarios que se relacionan (2012080373)*

De conformidad con lo dispuesto en el art.112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar en fase voluntaria, los actos cuyos interesados, números de expedientes y procedimientos se especifican a continuación en el Anexo.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, al efecto de practicar la notificación, en la Oficina Liquidadora del Negociado de Gestión Económica y Presupuestaria del Servicio Territorial de la Consejería de Salud y Política Social, Ronda del Pilar n.º 5. Badajoz.

Así mismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Badajoz, a 2 de febrero de 2012. El Jefe del Servicio Territorial de Badajoz, PEDRO ANTONIO NIETO PORRAS.



**A N E X O**  
RELACIÓN DE OBLIGADOS TRIBUTARIOS POR TASAS

<b>NIF/CIF</b>	<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	<b>NUMERO DE LIQUIDACIÓN</b>	<b>CONCEPTO TRIBUTARIO</b>
34782553K	ANTONIO LUIS HERNANDEZ VALENCIA	0501065026332	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACIÓN.- INICIAL.
E06317846	HERMANOS HERRILLO, CB	0501065025203	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- REGISTRO SANITARIO DE INDUSTRIA. CONVALIDACIÓN.
B06585939	RED DE SERVICIOS SOCIALES DE EXTREMADURA EN LA CORONADA, SLL	0501065028396	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACIÓN.- INICIAL.
33990196Z	FRANCISCO TENA BLAZQUEZ	0501065019070	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACIÓN.- INICIAL.
08689610A	ANGELA TEJERO BRAVO	0501065022981	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACIÓN.- INICIAL.
B06225114	DIVISAL DE LA SERENA, SL	0501065016663	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- REGISTRO SANITARIO DE INDUSTRIA. CONVALIDACIÓN.
X6474120B	MUDASSAR AHMED	0501065022954	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACIÓN.- INICIAL.
S0600164H	CEIP PEDRO DE VALDIVIA	0501065019113	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACIÓN.- INICIAL.
1372858B	JESUS PAYLOS GONZÁLEZ	0501065016286	SERVICIO DE CONTROL ALIMENTARIO.-CONTROL SANITARIO ACTIVIDADES CINEGÉTICAS-COMPLEMENTARIA
33979526Q	DOMINGO FUENTES SUAREZ	0501065029254	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- REGISTRO SANITARIO DE INDUSTRIA.





X2706939T	AMGHAR ZOBBAIR	0501065018160	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACIÓN.
D06018246	VICTORIANO DOMINGUEZ, SA	0501065018903	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- REGISTRO SANITARIO DE INDUSTRIA.-CONVALIDACION.
80047325B	MARIA JOSÉ RONCERO TORRADO	0501065016794	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- REGISTRO SANITARIO DE INDUSTRIA.-AMPLIACION ACTIVIDAD - CONVALIDACION.
80044136L	GABINO CUESTA CUESTA	0501065029272	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- REGISTRO SANITARIO DE INDUSTRIA.
80047325B	MARIA JOSÉ RONCERO TORRADO	0501065029333	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- REGISTRO SANITARIO DE INDUSTRIA. CAMBIO TITULAR
29802084H	ANTONIA FERNÁNDEZ SANDEZ	0501065029726	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACIÓN.- INICIAL.
E95655171	JOSE Mª Y MARIANA ZARCO MEDEROS	0501065031110	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACIÓN.- INICIAL.
B83356741	RAICES DE MONTANERA, SL	0501065029385	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- REGISTRO SANITARIO DE INDUSTRIA.- INICIAL.
B83356741	RAICES DE MONTANERA, SL	0501065029403	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- REGISTRO SANITARIO DE INDUSTRIA.- INICIAL.
B83356741	RAICES DE MONTANERA, SL	0501065029360	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- REGISTRO SANITARIO DE INDUSTRIA.-CONVALIDACION-AMPLIACION - CESE ACTIVIDAD.
09191819F	JOSE ANTONIO MOLINA FERNANDEZ	0501065031180	SERVICIO DE CONTROL ALIMENTARIO.-CONTROL SANITARIO ACTIVIDADES CINEGÉTICAS-COMPLEMENTARIA



09191819F	JOSE ANTONIO MOLINA FERNANDEZ	0501065031171	SERVICIO DE CONTROL ALIMENTARIO.-CONTROL SANITARIO ACTIVIDADES CINEGÉTICAS-COMPLEMENTARIA
B10143519	CINEGÉTICA TRUJILLANA, SL	0501065030541	SERVICIO DE CONTROL ALIMENTARIO.-CONTROL SANITARIO ACTIVIDADES CINEGÉTICAS-COMPLEMENTARIA
08843914T	JUAN SANGUINO SEPULVEDA	0501065027881	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACIÓN.- CAMBIO TITULAR.
B91174904	CACHICHO, SL	0501065031713	OTRAS ACTUACIONES SANITARIAS.- AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACIÓN.- INICIAL.



## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 2 de febrero de 2012 sobre Estudio de Detalle. (2012080404)*

Por Resolución de la Alcaldía de 2 de febrero de 2012, se ha adoptado acuerdo aprobando Inicialmente el Estudio de Detalle presentado por la Consejería de Educación, Delegación Provincial, y redactado por el Arquitecto, D. Antonio Luis Sánchez Peña, teniendo como finalidad la ordenación de volúmenes para la sustitución y construcción del nuevo CP 6+12 Unds. Nuestra Señora de Bótoa, afectando a la parcela delimitada por la calle Cordero, la calle Antonio Cuéllar Grajera y, al fondo, con edificaciones existentes destinadas a viviendas.

Asimismo acordó su sometimiento a información pública por un mes para que pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen pertinentes, significándose que dicho Estudio de Detalle, debidamente diligenciado, se encuentra depositado en el Servicio de Urbanismo para su consulta pública.

Badajoz, a 2 de febrero de 2012. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

## **AYUNTAMIENTO DE JARAÍZ DE LA VERA**

*ANUNCIO de 2 de agosto de 2011 por el que se somete a información pública el proyecto de modificación puntual n.º 1/2011 de las Normas Subsidiarias. (2012080428)*

Por acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de 2011, se acordó someter a exposición pública el proyecto de modificación puntual n.º 1/2011 de las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Jaraíz de la Vera, promovida a instancias de Mercadona, SA, consistente en la división de la SAU-26, modificación de la ordenanza y creación de la Clave 12-bis comercial, al objeto de que en un plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, se pudieran examinar dichos trabajos por los interesados y presentar alegaciones.

Durante este período, el proyecto diligenciado de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Jaraíz de la Vera, se encontrará depositado, para su consulta pública, en la Secretaría General del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera.

Jaraíz de la Vera, a 2 de agosto de 2012. El Alcalde, JOSÉ BONIFACIO SÁNCHEZ CRUZ.



## **AYUNTAMIENTO DE VIANDAR DE LA VERA**

*ANUNCIO de 6 de febrero de 2012 sobre Estudio de Detalle.* (2012080419)

El Pleno del Ayuntamiento de Viandar de la Vera, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2012, acordó la aprobación inicial del Estudio de Detalle redactado por el Equipo Técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, referido a "Reajuste de alineaciones en los terrenos situados en la zona de Mastacón, con el fin de incorporar un nuevo suelo dotacional público destinado a zona verde".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y el art. 124.3 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio de aprobación inicial en el Diario Oficial de Extremadura, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva al Pleno del Ayuntamiento.

Viandar de la Vera, a 6 de febrero de 2012. La Alcaldesa, CARMEN RUBIO DÍAZ.

## **FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE**

*Anuncio de 14 de febrero de 2012 sobre convocatoria del "Premio Europeo Carlos V" 2012.* (2012080423)

### CONVOCATORIA DEL 'PREMIO EUROPEO CARLOS V' 2012

Con el fin de premiar la labor de aquellas personas que, con su esfuerzo y dedicación, hayan contribuido al conocimiento general y engrandecimiento de los valores culturales, sociales, científicos, históricos de Europa, así como al proceso de construcción europea, la Fundación Academia Europea de Yuste instituyó el "Premio Europeo Carlos V".

El "Premio Europeo Carlos V" evoca la renuncia al poder temporal de Carlos V, retirándose al Real Monasterio de Yuste, donde pasó los últimos años de su vida. El "Premio Europeo Carlos V" se otorgará por el Patronato de la Fundación Academia Europea de Yuste a propuesta de un jurado designado por él a tal efecto.

### BASES

La Fundación Academia Europea de Yuste con el apoyo de la Comisión Europea a través del Programa Europa con los Ciudadanos convoca el "Premio Europeo Carlos V" 2012, según las bases que a continuación se exponen:



Primera.

La Fundación Academia Europea de Yuste, conforme a los objetivos fundacionales, convoca el "Premio Europeo Carlos V" 2012, destinado a premiar a aquellas personas físicas que, con su esfuerzo y dedicación, hayan contribuido al conocimiento general y engrandecimiento de los valores culturales, científicos, sociales e históricos de Europa y/o a la unificación europea.

Segunda.

El "Premio Europeo Carlos V" 2012 será otorgado por el Patronato de la Fundación Academia Europea de Yuste a propuesta de un jurado designado por él a tal efecto, formado por personalidades de destacada relevancia en el ámbito científico, cultural, histórico, institucional, político, etc.

Tercera.

Las candidaturas al "Premio Europeo Carlos V" 2012 podrán presentarse a propuesta de instituciones, entidades públicas, entidades culturales, científicas, universitarias o socioeconómicas de cualquier Estado europeo, estando en condiciones de poder asegurar la aceptación del candidato propuesto, que puede ser de cualquier nacionalidad europea.

Serán excluidas las candidaturas presentadas por quienes soliciten el premio para sí mismos.

Las candidaturas se formalizarán mediante el envío del formulario oficial de Propuesta, debidamente cumplimentado, o remitiendo a la Fundación Academia Europea de Yuste una memoria acreditativa, lo más completa posible, en la que se recogerán, entre otros documentos que apoyen la candidatura, un currículum vitae del candidato al "Premio Europeo Carlos V" 2012.

Se podrán adjuntar, además, cuantos documentos aporten datos relevantes e información complementaria sobre la candidatura, así como otros apoyos a la misma.

Cuarta.

Toda la documentación puede ser entregada a partir del día 30 de diciembre de 2011 hasta el 30 de marzo de 2012, pudiendo ser enviadas por correo certificado, correo electrónico ([premiocarlosv@fundacionyuste.org](mailto:premiocarlosv@fundacionyuste.org)) o bien presentadas en horario de oficina en el domicilio social de la Fundación Academia Europea de Yuste:

Fundación Academia Europea de Yuste.

Real Monasterio de Yuste.

10430 Cuacos de Yuste (Cáceres).

Extremadura.

España.

El plazo para la presentación de candidaturas estará abierto hasta las 12 horas de la noche del día 30 de marzo de 2012, sirviendo de justificante, para aquellas candidaturas enviadas por correo postal, la fecha del matasellos de correos.

Quinta.

El "Premio Europeo Carlos V" 2012 no podrá ser otorgado a título póstumo.

Las candidaturas que no cumplan los requisitos anteriores no serán admitidas.

En todo caso, la documentación presentada no será devuelta, ni se mantendrá correspondencia sobre la misma.



El "Premio Europeo Carlos V" 2012 se otorgará, por mayoría de los votos del jurado, a una sola candidatura. En caso de empate decidirá el voto del presidente.

Sexta.

El "Premio Europeo Carlos V" 2012 se entregará en un acto solemne, en el Real Monasterio de Yuste.

Séptima.

El "Premio Europeo Carlos V" del año 2012 estará dotado económicamente con la cantidad de cuarenta y cinco mil euros.

Octava.

La Fundación Academia Europea de Yuste convocará en el acto solemne de entrega del "Premio Europeo Carlos V" 2012, en el Real Monasterio de Yuste, las Becas Europeas de Investigación y Movilidad en Estudios Europeos, vinculadas a la persona galardonada con el Premio. Estas becas estarán dirigidas a investigadores europeos que se encuentren preparando la tesis doctoral.

Para más información: [www.fundacionyuste.es](http://www.fundacionyuste.es).

Real Monasterio de Yuste, a 14 de febrero 2012. El Secretario del Patronato, Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)